

SESIÓN ORDINARIA No. 134-2021

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiseis Minutos del día Martes 30 de Noviembre del 2021 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Dr.	Edwin Mauricio Chacón Carballo	Regidor Propietario
-----	--------------------------------	---------------------

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 131-2021 del 18 de noviembre del 2021.

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.131-2021 CELEBRADA EL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIONES

1. Shirley Valverde Umaña – Directora Escuela Joaquín Lizano Gutiérrez.
Juramentación de los miembros de las Juntas de Educación

• Martha María Sánchez Quirós	cédula 1-0988-0317
• María Alejandra Mata Badilla	cédula 1-1414-0405
• Wendy María Méndez Alvarado	cédula 1-1147-0107
• Deidre de los Ángeles Esquivel Bejarano	cédula 1-0912-0190
• Jéssica Vanessa Salas Pérez	cédula 1-1176-0228

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A: MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIRÓS - CÉDULA 1-0988-0317, MARÍA ALEJANDRA MATA BADILLA - CÉDULA 1-1414-0405, WENDY MARÍA MÉNDEZ ALVARADO - CÉDULA 1-1147-0107, DEIDRE DE LOS ÁNGELES ESQUIVEL BEJARANO - CÉDULA 1-0912-0190 Y JÉSSICA VANESSA SALAS PÉREZ - CÉDULA 1-1176-0228, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO GUTIÉRREZ, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS.**

ARTÍCULO IV AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Marco Hernández Ramírez – Presidente Federación de Uniones Cantonales
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad de Emprendoras, el día domingo 05 de diciembre de 9:00 a.m. a 4 p.m. en el Salón Comunal de Mercedes Norte. federacionuniones@gmail.com **N° 00174-2021**

La señora Presidenta explica que la feria es el 5 de diciembre y va a pedir el criterio a la Licda. Priscila Quirós para que emita su criterio sabiendo que la ADI es la administradora del Salón Comunal, por tanto la idea es saber como actuar en este tipo de permisos.

La Licda. Priscila Quirós explica que el permiso para realizar actividades de este tipo como ferias, tienen regulación especial por el Ministerio de Salud y hace este trámite el administrador del inmubele. En este caso los salones comunales del cantón central de Heredia salvo el de San Francisco pertenecen a la Municipalidad y están administrados por un convenio y este tipo de actividades como feria, puede darse en salones comunales en coordinación con la junta directiva y la entidad solicitante. La Municipalidad es propietaria pero no es la encargada. Se debe tener presente que para la municipalidad, cualquier organización que tiene en administración bienes, está sujeto a los parámetros de salud y debe respetar sus parámetros en términos de aforo y protocolos por COVID-19.

La señora Amalia Jara señala que acá procede devolver esta solicitud a la Federación de Uniones Cantonales, para que tramiten directamente a fin de que puedan realizar la actividad, con la ADI de Mercedes Norte quién es la administradora del salón y es el ente competente para tramitar las solicitudes ante el Ministerio de Salud.

El regidor Daniel Trejos manifiesta que con el ánimo de colaborar y dado que estamos con un gran interés de que haya reactivación económica, se puede solicitar a la administración que en la medida de las posibilidades les ayude con publicación, para que las personas puedan asistir, sea, la idea es colaborar con la difusión de la actividad.

El síndico Mauricio Vargas aclara que según le hablo el señor Walter Brenes, quién solicito el visto bueno de la municipalidad es el Banco Popular, que es quién está organizando esta feria. Tienen el permiso de funcionamiento al día y desarrollarán la actividad bajo el aforo que pide el Ministerio de Salud. Reitera que quien solicito el visto bueno a la municipalidad fue el banco popular a los organizadores y la ADI de Mercedes administra el salón.

La señora Presidenta aclara que quien solicitó el visto bueno es el señor Marco Hernández Ramírez y por eso se devuelve en esa dirección.

El regidor Palino Madrigal comenta que fue a ellos que el Banco les pidió el requisito. Considera que se debe indicar en la nota de devolución esa aclaración, para que puedan presentar ante el banco esa situación y no tengan problema.

La señora Ángela Aguilar – Vicealcaldesa Municipal expone que requieren para este caso tener los permisos para ver si tienen las pólizas y del evento de la feria. Les gustaría ver la documentación previo a hacer una publicidad y ver si tienen las pólizas para poder proceder.

La señora Presidenta indica que esto es para el fin de semana y los tiempos están muy cortos. Agrega que la sugerencia es devolver para que tramiten el permiso con la ADI de Mercedes Norte que son el competente para tramitar los permisos.

ACUERDO 2.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE SUSCRIBE EL SEÑOR MARCO HERNÁNDEZ RAMÍREZ – PRESIDENTE FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE EMPRENDORAS, EL DÍA DOMINGO 05 DE DICIEMBRE DE 9:00 A.M. A 4 P.M. EN EL SALÓN COMUNAL DE MERCEDES NORTE, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTA SOLICITUD A LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES PARA QUE TRAMITEN EL PERMISO DE LA ACTIVIDAD DIRECTAMENTE CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MERCEDES NORTE, QUIÉN ES LA ADMINISTRADORA DEL SALÓN COMUNAL, DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD Y EL ENTE COMPETENTE PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES ANTE EL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES

La señora Presidenta la Arq. Amalia Jara informa que el día de hoy se envió el Informe No.48-2021 de la Comisión de Hacienda y solicita se altere el orden del día, para ver el mismo por un tema de urgencia.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día para conocer el Informe No.48-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y dispensarlo de Asunto Entrado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente.

Las regidoras Ana Yudel Gutiérrez, Ana Patricia Rodríguez y Margarita Murillo, votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

- Informe No.48-2021 Comisión de Hacienda y Presupuesto

Presentes: Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario, Presidente.

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria – Secretaria.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Invitados, Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo

Licda. Jacqueline Fernández Castillo – Gestora de Planificación

Licda. Marianela Guzmán Muñoz – Gestora de Presupuesto

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 09 de noviembre del 2021 a las quince horas con dos minutos.

1. Remite: SCM-1313-2021.

Asunto: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 116-2021.

Fecha: 14-09-2021.

Asunto: Remisión de Modificación Presupuestaria N° 04-2021, por la suma de ₡756.697.265 (setecientos cincuenta y seis millones, seiscientos noventa y siete mil, doscientos sesenta y cinco colones). AMH 0923-2021.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE YA FUE CONOCIDO Y APROBADO EN LA SESIÓN 116-2021 DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.48-2021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE YA FUE CONOCIDO Y APROBADO EN LA SESIÓN 116-2021 DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Margarita Murillo votan negativamente.
La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

2. Remite: SCM-1516-2021.

Asunto: Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local – Contraloría General de la República.

Sesión N°: 124-2021.

Fecha: 18-10-2021.

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 3-2021 de la Municipalidad de Heredia. Oficio N° 14948. DFOE-LOC-0896

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.48-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.48-2021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Margarita Murillo votan negativamente.
La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

3. Remite: AMH-1139-2021.

Asunto: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Fecha: 04-11-2021.

Asunto: Remite Modificación Presupuestaria No. 05-2021 por un monto de ₡542.734.957 (Quinientos cuarenta y dos millones, setecientos treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete colones).

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO AMH-1139-2021 SUSCRITO POR EL MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 05-2021 POR UN MONTO DE ₡542.734.957 (QUINIENTOS

CUARENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.48-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, además se incorpora la Modificación Presupuestaria No.05-2021 en forma íntegra de seguido.”

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO.05-2021

PLAN OPERATIVO ANUAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA 2021										
										REBAJAR
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL										
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.										
Producción relevante: Acciones Administrativas										
PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL										
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre			II SEMESTRE
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12	Realizar acciones logísticas o de apoyo (Recursos Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.	Porcentaje de acciones realizadas	33%	67%	DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	Administración General	59 469 805,00
SUBTOTALES										59 469 805,00
TOTAL POR PROGRAMA										

2021 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS											
										REBAJAR	
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.											
Producción final: Servicios comunitarios											
PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre			09 - 31	II SEMESTRE
EJE 1: Fortalecer la Gestión Ambiental Cantonal.	Impulsar programas de manejo integral de residuos en cada comunidad del cantón para que propicien un desarrollo sostenible del Cantón.	Mejora	2.2	Implementar el 100% de las acciones programadas para el año 2021 para fortalecer la Gestión Integral de Residuos	Porcentaje de actividades realizadas	33%	67%	Teresita Granados	02 Recolección de basura		1 944 833,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Brindar el servicio de limpieza de vías, parques y recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.5	Mantenimiento del 100% de Parques de los distritos centrales y otras áreas publicas del Cantón Central de Heredia, durante el año 2021	Porcentaje de actividades realizadas	50%	50%	Vinicio Vargas	05 Parques y obras de ornato		3 929 833,00
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Ofrecer a la ciudadanía heredia un mercado municipal en condiciones óptimas para satisfacer sus necesidades de compra.	Operativo	2.6	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2021 en el Mercado Municipal con el fin de mejorar la infraestructura y el servicio que se presta.	Porcentaje de actividades realizadas	17%	83%	Abraham Alvarez Cajina	07 Mercados, plazas y ferias		5 500 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Mantener el micro centro del cantón central de Heredia regulado con zonas de estacionamiento autorizado para garantizar un ordenamiento vial de manera eficiente.	Operativo	2.14	Realizar el 100% de las actividades programadas en el Departamento de Estacionamiento Autorizado para el año 2021.	Porcentaje de actividades realizadas	33%	67%	Felix Chavarria	11 Estacionamientos y terminales		5 000 000,00
EJE 4: Implementar una Política Integral de Seguridad Ciudadana, mediante la participación de los diferentes actores del cantón.	Fortalecer la seguridad ciudadana implementando estrategias y alianzas con otras instituciones, con el fin de propiciar un ambiente seguro para toda la seguridad herediana	Mejora	2.17	Realizar el 100% de las actividades programadas por la Policía Municipal para el fortalecimiento de los programas preventivos y el resguardo y seguridad de espacios públicos durante el año 2021.	Porcentaje de actividades realizadas	37%	63%	Gustavo Garita	23 Seguridad y vigilancia en la comunidad		58 911 302,00
EJE 1: Fortalecer la Gestión Ambiental Cantonal.	Fortalecer la gestión ambiental en el Cantón de Heredia	Mejora	2.18	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2021 en materia de gestión y seguridad ambiental	Porcentaje de actividades realizadas	34%	66%	Rogers Araya	25 Protección del medio ambiente		8 000 000,00
SUBTOTALES										83 285 968	
TOTAL POR PROGRAMA											

2021											REBAJAR	
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO												
PROGRAMA III: INVERSIONES												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre					II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA												
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.25	Realizar el 60% de la contratación de la instalación eléctrica del área norte de la casa de la cultura y habilitación y equipamiento de la sala Delia Morales como espacio Multiuso	Porcentaje de proyecto concluido		100%	LORELLY MARIN	01 Edificios	Otros Edificios	71 000 000,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Mejorar el acceso de personas con discapacidad a las aceras para protección de esta población evitando que tengan que transitar por la calzada.	Mejora	3.4	Habilitar accesos a aceras peatonales con 600 m2 de rampas para personas con discapacidad.	Porcentaje de proyecto concluido	25%	75%	RODOLFO ROTHEN CORDERO	02 Vías De Comunicación Terrestre	Otros proyectos	65 000 000,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Fortalecer la planificación urbana, el ordenamiento territorial y la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel local.	Operativo	3.10	Cumplir al 100% de las actividades programadas para el año 2021 por la Dirección Técnica Y Estudios, con el fin de fiscalizar el proceso de urbanismo y dirigir desarrollo y mejoramiento de las obras de infraestructura pública Municipal y áreas públicas	Porcentaje de proyecto concluido	27%	73%	LORELLY MARIN MENA	06 Dirección Técnica Y Estudios	Dirección Técnica y Estudios	14 000 000,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Dotar de un espacio que permita dotar de equipo y mas espacio para el adecuado Monitorio de las cámaras de vigilancia Municipales.	Mejora	3.1	Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo.(PE1-2021)	Porcentaje de proyecto concluido	30%	70%	LORELLY MARIN MENA	01 Edificios	Otros Edificios	153 000 000,00	

EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.46	Concluir el proyecto de Diseño y Construcción de Obras de Estabilización, Retención de Talud y Construcción de acera en Calle la Cuesta de Ulloa	Porcentaje del proyecto realizada		100%	Rodolfo Rothe	06 Otros proyectos	Otros proyectos	7 000 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal.	Mejora	3.30	Gestionar el trámite para el giro de \$42,800,000, asignados a la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINA), para la ejecución de sus proyectos	Porcentaje de gestión realizada			Alonso Alvarado	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	42 800 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.19	Realizar obras de estabilización del Talud el Guayabal (Colindante con Cementerio Municipal)	Porcentaje de proyecto concluido	25%	75%	LORELLY MARIN MENA	06 Otras Obras	Otros proyectos	47 179 184,00
SUBTOTALES											399 979 184,00
TOTAL POR PROGRAMA											

2021											AUMENTAR	
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO												
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL												
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.												
Producción relevante: Acciones Administrativas												

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL										
DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I semestre	II semestre				II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA											
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Coordinar y coadyuvar con la Administración el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno	Mejora	1.10	Realizar el 100% de las acciones programadas en la Unidad de Control Interno para el año 2021 para perfeccionar el Sistema de Control Interno Institucional(MP3-2021)(MP4-2021)	Porcentaje de acciones realizadas	54%	46%	ROSIBEL ROJAS ROJAS	Administración General	100 000,00	
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Practicar auditorias o estudios especiales de auditoria en cualquier dependencia de la Institución, con base al Plan de Trabajo Anual de la Unidad y en atención de la denuncias presentadas por los administrados.	Mejora	1.11	Cumplir con el 100% de los cometidos definidos en el Plan Anual de Auditoria Interna para el año 2021(MP3-2021)(MP04-2021)	Porcentaje de acciones realizadas	28%	72%	GRETTEL LILLIANA FERNANDEZ MEZA	Auditoría Interna	200 000,00	
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12	Realizar acciones logísticas o de apoyo(Recursos Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.	Porcentaje de acciones realizadas	33%	67%	DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	Administración General	117 841 792,00	
SUBTOTALES											118 141 792,00
TOTAL POR PROGRAMA											

2021												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO												
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS												
AUMENTAR												
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Servicios comunitarios												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
	DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMA CIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicio 09 - 31	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META
			Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				II SEMESTRE
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Brindar el servicio de Aseo de Vías en el Cantón Central de Heredia.	Operativo	2.1	Realizar el 100% de las metas programadas en el servicio de Aseo de Vías para el año 2021.	Porcentaje de la actividad realizada	30%	70%	Vinicio Vargas	01 Aseo de vías y sitios públicos.		6 194 833,00	
EJE 1: Fortalecer la Gestión Ambiental Cantonal.	Impulsar programas de manejo integral de residuos en cada comunidad del cantón para que propicien un desarrollo sostenible del Cantón.	Mejora	2.2	Implementar el 100% de las acciones programadas para el año 2021 para fortalecer la Gestión Integral de Residuos	Porcentaje de la actividad realizada	33%	67%	Teresita Granados	02 Recolección de basura		1 944 833,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Mejorar las condiciones de las red vial y de acueductos pluviales, aceras y cordón y caño y limpieza de alcantarillas del cantón central de Heredia	Operativo	2.3	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2021 para dar mantenimiento a la red vial, limpieza de alcantarillas, mantenimiento y reparación de tuberías, mejoras en las aceras, cordón y caño y obras menores del cantón de Heredia.	Porcentaje de la actividad realizada	50%	50%	Luis Méndez	03 Mantenimiento de caminos y calles		3 200 000,00	
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Brindar un servicio de excelencia, a todos los usuarios del cementerio.	Operativo	2.4	Realizar el 100% de las actividades programadas en los cementerios del Cantón durante el año 2021.	Porcentaje de la actividad realizada	10%	90%	Juan Carmona Chaves	04 Cementerios		3 620 000,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Brindar el servicio de limpieza de vías, parques y recolección de basura en el Cantón Central de Heredia	Operativo	2.5	Mantenimiento del 100% de Parques de los distritos centrales y otras áreas públicas del Cantón Central de Heredia, durante el año 2021.	Porcentaje de actividades realizadas	50%		Vinicio Vargas	05 Parques y obras de ornato		3 929 833,00	
EJE 3: Mejorar continuamente la gestión municipal.	Ofrecer a la ciudadanía heredia un mercado municipal en condiciones óptimas para satisfacer sus necesidades de compra.	Operativo	2.6	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2021 en el Mercado Municipal con el fin de mejorar la infraestructura y el servicio que se presta.	Porcentaje de actividades realizadas	17%		Abraham Alvarez Cajina	07 Mercados, plazas y ferias		6 800 000,00	
EJE 5: Fortalecer el Desarrollo Social y Económico del cantón, por medio de mecanismos inclusivos y participativos entre el sector público, sociedad civil y sector privado.	Promover actividades culturales en el Cantón Central de Heredia	Mejora	2.8	Realizar el 100% de las actividades culturales programadas para el año 2021 en el Cantón Central de Heredia.	Porcentaje de actividades realizadas	40%	60%	Angela Aguilar V.	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales	24 900 000,00	
EJE 5: Fortalecer el Desarrollo Social y Económico del cantón, por medio de mecanismos inclusivos y participativos entre el sector público, sociedad civil y sector privado.	Reducir las desigualdades entre hombres y mujeres que permitan un cantón más equitativo y disminuir la violencia y discriminación por razones de género.	Mejora	2.10.	Realizar el 100% de las acciones programadas durante el año 2021 con el fin de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres que permitan un cantón más equitativo y disminuir la violencia y discriminación por razones de género.	Porcentaje de actividades realizadas	30%	70%	Estela Paguaga	10 Servicios Sociales y complementarios.		2 000 000,00	
EJE 5: Fortalecer el Desarrollo Social y Económico del cantón, por medio de mecanismos inclusivos y participativos entre el sector público, sociedad civil y sector privado.	Dar mantenimiento y promoción al Centro Turístico Bosque de la Hoja, con el fin de tener un lugar de esparcimiento y recreación para los habitantes y visitantes del Cantón Central de Heredia	Operativo	2.15	Realizar el 100% de las actividades programadas para el mantenimiento y embellecimiento del Centro Turístico Bosque de la Hoja durante el año 2021.	Porcentaje de actividades realizadas	10%	90%	Francisco Sánchez	14 Complejos turísticos		300 000,00	
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Mejorar las condiciones de infraestructura de los edificios e instalaciones municipales.	Operativo	2.16	Realizar las gestiones necesarias para dar mantenimiento periódico a las instalaciones municipales durante el año 2021.	Porcentaje de gestiones realizadas	50%	50%	Lorely Marin	17 Mantenimiento de edificios		11 200 000,00	
EJE 4: Implementar una Política Integral de Seguridad Ciudadana, mediante la participación de los diferentes actores del cantón.	Fortalecer la seguridad ciudadana implementando estrategias y alianzas con otras instituciones, con el fin de propiciar un ambiente seguro para toda la seguridad heredia	Mejora	2.17	Realizar el 100% de las actividades programadas por la Policía Municipal para el fortalecimiento de los programas preventivos y el resguardo y seguridad de espacios públicos durante el año 2021.	Porcentaje de actividades realizadas	37%	63%	Gustavo Garita	23 Seguridad y vigilancia en la comunidad		1 000 000,00	
EJE 1: Fortalecer la Gestión Ambiental Cantonal.	Fortalecer la gestión ambiental en el Cantón de Heredia	Mejora	2.18	Realizar el 100% de las actividades programadas para el año 2021 en materia de gestión y seguridad ambiental.	Porcentaje de actividades realizadas	34%		Rogers Araya	25 Protección del medio ambiente		100 000,00	
SUBTOTALES												
TOTAL POR PROGRAMA												

2021	MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO	AUMENTAR
PROGRAMA III: INVERSIONES		

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.		Descripción	I Semestre				II Semestre	II SEMESTRE
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Dotar de un espacio que permita dotar de equipo y mas espacio para el adecuado monitoreo de las cámaras de vigilancia Municipales.	Mejora	3.1	Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo.	Porcentaje de proyecto concluido	30%	70%	LORELLY MARIN MENA	01 Edificios	Otros Edificios	153 000 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Fortalecer la planificación urbano, el ordenamiento territorial y la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel local.	Operativo	3.10	Cumplir al 100% de las actividades programadas para el año 2021 por la Dirección Técnica Y Estudios, con el fin de fiscalizar el proceso de urbanismo y dirigir desarrollo y mejoramiento de las obras de infraestructura pública Municipal y áreas públicas	Porcentaje de proyecto concluido	27%	73%	LORELLY MARIN MENA	06 Dirección Técnica Y Estudios	Dirección Técnica y Estudios	19 852 603,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Realizar las gestiones administrativas necesarias para cumplir con las obligaciones de la	Mejora	3.53	Gestionar el pago del reajuste de precios para proyecto de juegos por demanda y reajuste de precios del proyecto corredor accesible, Licitación 2016LN000002-01	Porcentaje de gestión realizada		100%	Adrian Arguedas	Otros proyectos	Otros proyectos	30 809 593,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal.	Mejora	3.54	Gestionar el trámite para el giro de recursos a Cin Cinal Corazón de Jesús, Cen Cinal La Aurora, Cen Cinal Mercedes Norte y Cen Cinal Santa Cecilia para la ejecución de proyectos	Porcentaje de gestión realizada		100%	Alonso Alvarado	07 Otros fondos inversiones	Otros fondos inversiones	58 715 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.21	Realizar obras de estabilización en Talud en Cubujiquí I Etapa.	Porcentaje de proyecto concluido	25%	75%	LORELLY MARIN MENA	06 Otras Obras	Otros proyectos	25 000 000,00

EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.37	Gestionar la expropiación de las fincas No4-.87896-000 y finca No. 4-058567-000 para ampliación de la red vial cantonal en San Francisco	Porcentaje del proyecto realizada		100%	Lorelly Marín	07 Otros fondos inversiones	Otros fondos inversiones	3 958 400,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal.	Mejora	3.29	Gestionar el trámite para el giro de e20,068,070,00 asignados a las Asociaciones de Desarrollo para la ejecución de sus proyectos comunales	Porcentaje de gestión realizada		100%	Alonso Alvarado	07 Otros fondos inversiones	Otros fondos inversiones	20 068 070,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal.	Mejora	3.31	Gestionar el trámite para el giro de e27,500,000,00, asignados a las Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios para la ejecución de sus proyectos	Porcentaje de gestión realizada		100%	Alonso Alvarado	8 Otros fondos inversiones	Otros fondos inversiones	27 500 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal.	Mejora	3.32	Gestionar el trámite para el giro de e5,000,000,00, asignados al Hogar de Ancianos Alfredo y Della González Flores, para la ejecución de sus proyectos	Porcentaje de gestión realizada		100%	Alonso Alvarado	9 Otros fondos inversiones	Otros fondos inversiones	5 000 000,00
EJE 2: Fortalecer de forma integral el desarrollo territorial.	Ejecutar proyectos con el fin de satisfacer necesidades de las comunidades.	Mejora	3.20	Realizar muro para mejorar la estabilidad de talud en Urb. La Cordillera	Porcentaje de proyecto concluido	25%	75%	LORELLY MARIN MENA	06 Otras Obras	Otros proyectos	15 500 000,00
SUBTOTALES											
TOTAL POR PROGRAMA											
										359 403 666,00	



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05-2021
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO
DISMINUCIONES

EGRESOS TOTALES				€542 734 957	100%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES		
0	REMUNERACIONES	€0,00	€23 700 000,00	€0,00	€23 700 000,00	4%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	€0,00	€23 700 000,00	€0,00	€23 700 000,00	4%
0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	€0,00	€23 700 000,00	€0,00	€23 700 000,00	
1	SERVICIOS	€27 615 000	€52 821 527	€14 000 000	€94 436 527	17%
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	€12 500 000	€0	€0	€12 500 000	2%
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	€2 000 000	€0	€0	€2 000 000	
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	€10 500 000	€0	€0	€10 500 000	
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	€0	€6 000 000	€8 000 000	€14 000 000	3%
1.03.01	Información	€0	€6 000 000	€4 000 000	€10 000 000	
1.03.02	Publicidad y propaganda	€0	€0	€4 000 000	€4 000 000	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	€15 000 000	€9 610 225	€0	€24 610 225	5%
1.04.06	Servicios generales	€0	€9 610 225	€0	€9 610 225	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	€15 000 000	€0	€0	€15 000 000	

1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€115 000	€2 000 000	€0	€2 115 000	0%
1.07.01	Actividades de capacitación	€0	€2 000 000	€0	€2 000 000	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€115 000	€0	€0	€115 000	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€0	€35 211 302	€0	€35 211 302	6%
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	€0	€35 211 302	€0	€35 211 302	
1.09	IMPUESTOS	€0	€0	€6 000 000	€6 000 000	1%
1.09.99	Otros impuestos	€0	€0	€6 000 000	€6 000 000	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€85 000	€0	€0	€85 000	0%
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€85 000	€0	€0	€85 000	0%
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	€85 000	€0	€0	€85 000	

5	BIENES DURADEROS	€31 769 805	€5 000 000	€343 179 184	€379 948 989	70%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€16 326 005	€0	€0	€16 326 005	3%
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	€14 276 005	€0	€0	€14 276 005	
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	€2 050 000	€0	€0	€2 050 000	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	€0	€0	€343 179 184	€343 179 184	63%
5.02.01	Edificios	€0	€0	€224 000 000	€224 000 000	
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	€0	€0	€65 000 000	€65 000 000	
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	€0	€0	€54 179 184	€54 179 184	
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	€15 443 800	€5 000 000	€0	€20 443 800	
5.99.03	Bienes intangibles	€15 443 800	€5 000 000	€0	€20 443 800	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€0	€0	€42 800 000	€42 800 000	8%
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	€0	€0	€42 800 000	€42 800 000	8%
7.01.02	Transferencias de capital a Órganos Desconcentrados	€0	€0	€42 800 000	€42 800 000	
9	CUENTAS ESPECIALES	€0	€1 764 441	€0	€1 764 441	0%
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	€0	€1 764 441	€0	€1 764 441	0%
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	€0	€1 764 441	€0	€1 764 441	
TOTAL PRESUPUESTO		€59 469 805	€83 285 968	€399 979 184	€542 734 957	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05-2021
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA
DISMINUCIONES**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	€23 700 000	4%
1	SERVICIOS	€94 436 527	17%
2	MATERIALES	€85 000	0%
5	BIENES DURADEROS	€379 948 989	70%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€42 800 000	8%
9	CUENTAS ESPECIALES	€1 764 441	0%
TOTALES		€542 734 957	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
DISMINUCIONES**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	€27 615 000	46%
2	MATERIALES	€85 000	0%
5	BIENES DURADEROS	€31 769 805	53%
TOTALES		€59 469 805	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES
DISMINUCIONES**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	€23 700 000	28%
1	SERVICIOS	€52 821 527	63%
5	BIENES DURADEROS	€5 000 000	6%
9	CUENTAS ESPECIALES	€1 764 441	2%
TOTALES		€83 285 968	100,00%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA III: INVERSIONES
DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	₡14 000 000	4%
5	BIENES DURADEROS	₡343 179 184	86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	₡42 800 000	11%
TOTAL		₡399 979 184	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 05-2021
SECCIÓN DE EGRESOS
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO
AUMENTOS

EGRESOS TOTALES					542 734 957	100%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES		
0	REMUNERACIONES	₡14 176 667,00	₡11 219 499,00	₡1 000 000,00	₡26 396 166,00	5%
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	₡9 310 000,00	₡3 500 000,00	₡800 000,00	₡13 610 000,00	3%
0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	₡9 310 000,00	₡1 500 000,00	₡800 000,00	₡11 610 000,00	
0.01.05	Suplencias	₡0,00	₡2 000 000,00	₡0,00	₡2 000 000,00	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	₡2 000 000,00	₡4 700 000,00	₡0,00	₡6 700 000,00	1%
0.02.01	Tiempo extraordinario	₡2 000 000,00	₡4 700 000,00	₡0,00	₡6 700 000,00	
0.03	REMUNERACIONES SALARIALES	₡1 896 667,00	₡1 574 999,00	₡0,00	₡3 471 666,00	1%
0.03.01	Retribución por años servidos	₡1 270 000,00	₡400 000,00	₡0,00	₡1 670 000,00	
0.03.02	Retribución al ejercicio liberal de la profesión	₡450 000,00	₡0,00	₡0,00	₡450 000,00	
0.03.03	Decimotercer mes	₡166 667,00	₡1 174 999,00	₡0,00	₡1 341 666,00	
0.03.99	Otros incentivos salariales	₡10 000,00	₡0,00	₡0,00	₡10 000,00	
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	₡195 000,00	₡684 750,00	₡0,00	₡879 750,00	0%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS.	₡185 000,00	₡614 250,00	₡0,00	₡799 250,00	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal	₡10 000,00	₡70 500,00	₡0,00	₡80 500,00	
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	₡775 000,00	₡759 750,00	₡200 000,00	₡1 734 750,00	0%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS.	₡105 000,00	₡310 250,00	₡0,00	₡415 250,00	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	₡560 000,00	₡293 000,00	₡200 000,00	₡1 053 000,00	
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	₡110 000,00	₡156 500,00	₡0,00	₡266 500,00	

1	SERVICIOS	₡60 560 000,00	₡52 320 000,00	₡13 452 603,00	₡126 332 603,00	23%
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	₡2 000 000,00	₡7 820 000,00	₡0,00	₡9 820 000,00	2%
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	₡0,00	₡5 100 000,00	₡0,00	₡5 100 000,00	
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	₡0,00	₡2 600 000,00	₡0,00	₡2 600 000,00	
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	₡2 000 000,00	₡120 000,00	₡0,00	₡2 120 000,00	
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	₡17 000 000,00	₡0,00	₡0,00	₡17 000 000,00	3%
1.03.02	Publicidad y propaganda	₡9 000 000,00	₡0,00	₡0,00	₡9 000 000,00	
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	₡8 000 000,00	₡0,00	₡0,00	₡8 000 000,00	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	₡31 540 000,00	₡4 400 000,00	₡13 452 603,00	₡49 392 603,00	9%
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	₡0,00	₡500 000,00	₡0,00	₡500 000,00	
1.04.02	Servicios jurídicos	₡19 000 000,00	₡0,00	₡0,00	₡19 000 000,00	
1.04.03	Servicios de ingeniería	₡0,00	₡0,00	₡13 452 603,00	₡13 452 603,00	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	₡10 840 000,00	₡0,00	₡0,00	₡10 840 000,00	
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	₡1 700 000,00	₡3 900 000,00	₡0,00	₡5 600 000,00	
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	₡100 000,00	₡0,00	₡0,00	₡100 000,00	0%
1.05.02	Viáticos dentro del país	₡100 000,00	₡0,00	₡0,00	₡100 000,00	

1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€2 500 000,00	€24 000 000,00	€0,00	€26 500 000,00	5%
1.07.01	Actividades de capacitación	€2 500 000,00	€0,00	€0,00	€2 500 000,00	
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€0,00	€24 000 000,00	€0,00	€24 000 000,00	
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	€7 420 000,00	€16 100 000,00	€0,00	€23 520 000,00	4%
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	€0,00	€11 200 000,00	€0,00	€11 200 000,00	
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€0,00	€4 700 000,00	€0,00	€4 700 000,00	
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	€420 000,00	€0,00	€0,00	€420 000,00	
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	€7 000 000,00	€0,00	€0,00	€7 000 000,00	
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	€0,00	€200 000,00	€0,00	€200 000,00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€1 900 125,00	€500 000,00	€400 000,00	€2 800 125,00	1%
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€100 000,00	€300 000,00	€0,00	€400 000,00	0%
2.01.01	Combustibles y lubricantes	€0,00	€300 000,00	€0,00	€300 000,00	
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	€100 000,00	€0,00	€0,00	€100 000,00	

2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	€1 200 000,00	€0,00	€0,00	€1 200 000,00	0%
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€1 200 000,00	€0,00	€0,00	€1 200 000,00	
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	€180 125,00	€0,00	€400 000,00	€580 125,00	0%
2.04.02	Repuestos y accesorios	€180 125,00	€0,00	€400 000,00	€580 125,00	
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€420 000,00	€200 000,00	€0,00	€620 000,00	0%
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	€200 000,00	€0,00	€0,00	€200 000,00	
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	€0,00	€200 000,00	€0,00	€200 000,00	
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€220 000,00	€0,00	€0,00	€220 000,00	
5	BIENES DURADEROS	€27 705 000,00	€1 150 000,00	€228 267 993,00	€257 122 993,00	47%
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€23 705 000,00	€1 150 000,00	€153 000 000,00	€177 855 000,00	33%
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	€0,00	€1 000 000,00	€34 000 000,00	€35 000 000,00	
5.01.03	Equipo de comunicación	€2 605 000,00	€150 000,00	€0,00	€2 755 000,00	
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	€0,00	€0,00	€5 000 000,00	€5 000 000,00	
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	€20 000 000,00	€0,00	€114 000 000,00	€134 000 000,00	
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	€1 100 000,00	€0,00	€0,00	€1 100 000,00	
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	€0,00	€0,00	€71 309 593,00	€71 309 593,00	13%
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	€0,00	€0,00	€17 764 184,00	€17 764 184,00	
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	€0,00	€0,00	€53 545 409,00	€53 545 409,00	

5.03	BIENES PREEXISTENTES	€0,00	€0,00	€3 958 400,00	€3 958 400,00	
5.03.01	Terrenos	€0,00	€0,00	€3 958 400,00	€3 958 400,00	
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	€4 000 000,00	€0,00	€0,00	€4 000 000,00	
5.99.03	Bienes intangibles	€4 000 000,00	€0,00	€0,00	€4 000 000,00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€13 800 000,00	€0,00	€5 000 000,00	€18 800 000,00	3%
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	€3 800 000,00	€0,00	€0,00	€3 800 000,00	1%
6.02.01	Becas a funcionarios	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00	
6.02.02	Becas a terceras personas	€3 800 000,00	€0,00	€0,00	€3 800 000,00	

6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	€10 000 000,00	€0,00	€5 000 000,00	€15 000 000,00	3%
6.06.02	Reintegros o devoluciones	€10 000 000,00	€0,00	€5 000 000,00	€15 000 000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€0,00	€0,00	€111 283 070,00	€111 283 070,00	21%
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	€0,00	€0,00	€27 500 000,00	€27 500 000,00	5%
7.01.03	Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	€0,00	€0,00	€27 500 000,00	€27 500 000,00	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	€0,00	€0,00	€83 783 070,00	€83 783 070,00	15%
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones	€0,00	€0,00	€20 068 070,00	€20 068 070,00	
7.03.02	Transferencias de capital a fundaciones	€0,00	€0,00	€5 000 000,00	€5 000 000,00	
7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro	€0,00	€0,00	€58 715 000,00	€58 715 000,00	
TOTAL PRESUPUESTO		€118 141 792	€65 189 499	€359 403 666	€542 734 957	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢26 396 166	5%
1	SERVICIOS	¢126 332 603	23%
2	MATERIALES	¢2 800 125	1%
5	BIENES DURADEROS	¢257 122 993	47%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢18 800 000	3%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢111 283 070	21%
TOTALES		¢542 734 957	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢14,176,667	12%
1	SERVICIOS	¢60,560,000	51%
2	MATERIALES	¢1,900,125	2%
5	BIENES DURADEROS	¢27,705,000	23%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢13,800,000	12%
TOTALES		¢118,141,792	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢11,219,499	17%
1	SERVICIOS	¢52,320,000	80%
2	MATERIALES	¢500,000	1%
5	BIENES DURADEROS	¢1,150,000	2%
TOTALES		¢65,189,499	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 05-2021
PROGRAMA III: INVERSIONES
AUMENTOS

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢1,000,000	0%
1	SERVICIOS	¢13,452,603	4%
2	MATERIALES	¢400,000	0%
5	BIENES DURADEROS	¢228,267,993	64%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢5,000,000	1%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢111,283,070	31%
TOTALES		¢359,403,666	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación de Egresos 05-2021
Justificación de Disminución de Egresos



Programa I - Administración General
¢59,469,805

Partida: Servicios	¢27,615,000.00
------------------------------	-----------------------

Se disminuyen los recursos las cuentas de Servicio de agua y alcantarillado, Servicio de energía eléctrica, otros servicios de gestión y apoyo y actividades protocolarios dado que no serán requeridos en lo que resta del año 2021

Partida: Materiales y Suministros	¢85,000.00
---	-------------------

El contenido de otros útiles, materiales y suministros se disminuye dado que ya se hizo la compra de los reconocimientos de las actividades del Centro Cultural Omar Dengo cuyo costo fue menor al estimado.

Partida: Bienes Duraderos	¢31,769,805.00
-------------------------------------	-----------------------

Se reduce el contenido de equipo y mobiliario de oficina, Equipo y programas de cómputo y bienes intangibles dado que los recursos corresponden a saldos presupuestarios que no serán requeridos.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación de Egresos 05-2021
Justificación de Egresos

Programa II - Servicios Comunitarios
€33,285,968

Partida: Remuneraciones	€23,700,000.00
-----------------------------------	-----------------------

Se disminuye el contenido presupuestario de remuneraciones del servicio de Seguridad y Vigilancia debido a que según las estimaciones realizadas de la planilla el contenido no será requerido.

Partida: Servicios	€52,821,526.89
------------------------------	-----------------------

Los recursos considerados en esta partida de los servicios de Recolección de Basura, Parques y obras de ornato, Mercado, Seguridad y Vigilancia y Protección de Medio Ambiente se disminuyen por corresponden a metas que ya fueron cumplidas así como recursos que no serán requeridos durante este año.

Partida: Bienes Duraderos	€5,000,000.00
-------------------------------------	----------------------

Se disminuyen los recursos correspondientes a bienes intangibles del servicio de Estacionamiento Autorizado en vista de que no fueron requeridos.

Partida: Cuentas Especiales	€1,764,441
---------------------------------------	-------------------

Se disminuyen los recursos del presupuesto ordinario 2021 incorporados en cuentas especiales del servicio de Recolección de Basura; dispuestos en esa partida en cumplimiento de lo indicado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DL-2346-2020 y a los cuales se les dará una nueva asignación presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación de Egresos 05-2021
Justificación de Egresos

Programa III - Inversiones
€399,979,184

Partida: Servicios	€14,000,000.00
------------------------------	-----------------------

Los recursos de información, publicidad y propaganda y otros impuestos de la Dirección Técnica que se habían presupuestado para la divulgación, publicidad y pago de derechos ante el INVU y pago de timbres propios de las gestiones de trámite para aprobación del Plan Regulador no se utilizarán por este año.

Partida: Bienes Duraderos	€343,179,184.00
-------------------------------------	------------------------

Se disminuyen los siguientes proyectos:
 Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo: los recursos serán reclasificados en cuentas presupuestarias para la compra de equipo requerido para el funcionamiento del Centro de Monitoreo
 Obras de estabilización talud Guayabal: los recursos no serán requeridos porque el proyecto fue adjudicado por un monto menor al estimado
 Muro de contención, aceras y taludes en calle la Cuesta, acometidas: recursos que no serán requeridos en vista de que la CNFL y la ESPH realizaron el cambio del cableado en Calle la Cuesta.

Partida: Transferencias de Capital	€42,800,000.00
--	-----------------------

Los recursos correspondientes a la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI) serán reclasificados para ser transferidos a los Comités Cen Cinai de la Aurora y Mercedes Norte esto por cuanto según comunicó la propia Regional Central de Heredia de la Dirección CEN CIANI las agendas presupuestarias y gestiones que se deben realizar para la aprobación de recursos resultaba ser casi imposible por el tiempo que resta del año 2021.

Total de Egresos
€542,734,957

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación 05-2021
Justificación de Egresos

Programa I - Administración General
¢118,141,792

Partida: Remuneraciones	¢14,176,667
-----------------------------------	--------------------

Se aumenta el contenido el contenido presupuestario de remuneraciones de la administración general debido a que según las estimaciones realizadas a la planillas se requerirá más contenido para terminar el año. Además se considera el dinero necesario para el pago eventual de tiempo extraordinario de los inspectores de Control Fiscal y Urbano cubrir la fiscalización de eventos, espectáculos, operativos nocturnos y fines de semana, conciertos, actividades especiales entre otros.

Partida: Servicios	¢60,560,000.00
------------------------------	-----------------------

Se aumenta la partida de servicios para:

- Aumentar el contenido para servicio de intérprete LESCO
- Reforzar el contenido para consultoría para la formulación de los planes de desarrollo de largo y mediano plazo de la Municipalidad de Heredia
 - Implementación de medidas del estudio de clima organizacional
- Refuerzo al contenido para el mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
 - Refuerzo para el pago de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- Aumento del contenido para servicios jurídicos de Servicios Tributarios y la Asesoría Legal
- Publicidad y propaganda para contratación de videos Bicentenario de la Independencia de Costa Rica y Cantonato de Heredia
- Actividades de capacitación. Taller de capacitación sobre: modelos de negocios sostenibles para la comunidad de Vara Blanca. Como parte de acciones para reactivación económica y fortalecimiento del turismo
 - Refuerzo al contenido para mantenimiento de aires acondicionado

Partida: Materiales y Suministros	¢1,900,125.00
---	----------------------

Se refuerza el contenido de la partida de materiales para:

- Compra de tintas para impresora de carnets para el departamento de Talento Humano
- Compra de discos duros en estados sólidos, memorias para varios servidores, así como teclados, mouse, diademas, entre otros para el Departamento de Tecnologías de Información.
 - Para adquisición y renovación de firmas digitales
- Compra de bombillos para el Centro Cultural Omar Dengo

Partida: Bienes Duraderos	¢27,705,000.00
-------------------------------------	-----------------------

Refuerzo al contenido para adquisición de equipos de cómputo para nuevas plazas 2022
Sustitución de equipo dañado y compra de equipo tipo servidor para la central telefónica.
Compra de licencia ADOBE y refuerzo al contenido
Compra de refrigerador y microondas edificio anexo administrativo.

Partida: Transferencias Corrientes	¢13,800,000.00
--	-----------------------

Se aumenta el contenido en la cuenta de reintegros y devoluciones para el eventual pago de estas en caso de que se requiera. Además se incorpora contenido en la cuenta de becas a terceras personas correspondiente a las personas solicitantes que actualmente tienen una recomendación técnica positiva para que se les otorgue el beneficio.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación 05-2021
Justificación de Egresos

Programa II - Servicios Comunitarios
¢65,189,499

Partida: Remuneraciones	¢11,219,499.00
-----------------------------------	-----------------------

Se aumenta el contenido el contenido presupuestario de remuneraciones debido a que según las estimaciones realizadas a la planillas se requerirá más contenido para terminar el año. Además se incorpora contenido para el pago de tiempo extraordinario y sus correspondientes cargas sociales de los servicios de Aseo de Vías, Recolección de Basura y Parques y Obras de Ornato.

Partida: Servicios	¢52,320,000.00
------------------------------	-----------------------

Se incorpora presupuesto para los siguientes servicios:

- Aseo de vías: para la corta y poda de árboles y mantenimiento y reparación de vehículos del departamento
- Mantenimiento de Caminos y Calles para el mantenimiento y reparación de vehículos del departamento y refuerzo para el pago del servicio básico de electricidad del plantel.
- Recolección de Basura: refuerzo a los servicios básicos de energía eléctrica y telecomunicaciones y mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- Cementerio: refuerzo a los servicios básicos de agua y telecomunicaciones y mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- Mercados, Plazas y Ferias: refuerzo al contenido del servicios de energía eléctrica y agua, así como para servicios veterinarios para la captura y castración de gatos que están en el mercado y para la reparación de Sonda Eléctrica, metabo e hidró lavadora del mercado.
- Educativos y culturales: Contratación proyecto "De Barrio en Barrio", como acción del Bicentenario y Cantonato y Iluminación navideña de edificios y actividades navideñas provinciales, Festival de fin de año 2021 para apoyar al sector artístico, cultural y comercio
- Mantenimiento de edificios: refuerzo al contenido para el mantenimiento de los edificios municipales
- Seguridad y vigilancia: mantenimiento y reparación de vehículos del departamento

Partida: Materiales y Suministros	¢500,000.00
---	--------------------

Se refuerza el contenido para combustibles y lubricantes del servicio de Complejos Turísticos y para la elaboración de boletas de notificación para el servicio de reciclaje en el cantón.

Partida: Bienes Duraderos	¢1,150,000.00
-------------------------------------	----------------------

Se presupuestan recursos para la Compra de rompedora para compresora de aire del servicio de Mantenimiento de Caminos y Calles y para reforzar la cuenta de equipo de comunicación del servicio de recolección de basura para la compra de cámaras para las labores de supervisión y fiscalización de los servicios de recolección



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación 05-2021
Justificación de Egresos

Programa III - Inversiones
¢359,403,666

Partida: Remuneraciones	¢1,000,000.00
-----------------------------------	----------------------

Se aumenta el contenido el contenido presupuestario de remuneraciones de la administración general debido a que según las estimaciones realizadas a la planillas se requerirá más contenido para terminar el año.

Partida: Servicios	¢13,452,603.00
------------------------------	-----------------------

Pago reajuste de precios Diseño Polideportivo Bernardo Benavides. Oficio DF- 118-2021

Partida: Materiales y Suministros	¢400,000.00
---	--------------------

Se refuerza el contenido de la cuenta de repuestos y accesorios de la Dirección Técnica para los vehículos de esa dirección.

Partida: Bienes Duraderos	¢228,267,993.00
-------------------------------------	------------------------

Se aumenta el contenido de los siguientes proyectos:
 - Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo: compra de Generador Eléctrico, Mobiliario Sala de Descanso y Recepción, Centro de Monitoreo, Video Wall, componentes y mobiliario CIMC, Centro de Monitoreo.
 - Reajuste de precios set de juegos por demanda, PRMH-0320-2021. Oficio DF-118-2021
 Muro Talud de la Urbanización La Cordillera en Mercedes de Heredia. Atención de ampliación por deslizamientos adicionales en el talud, DIP-506-2021

Partida: Transferencias Corrientes	¢5,000,000.00
--	----------------------

Se presupuestan recursos para ser transferidos a la Fundación de Ancianos Alfredo y Delia González Flores para Equipamiento del área de enfermería del Hogar

Partida: Transferencias de Capital	¢111,283,070.00
--	------------------------

Esta modificación incorpora contenido para realizar las siguientes transferencias:

ASOCIACIONES

- Asociación de Desarrollo de Mercedes Norte y Barrio España: Compra de mobiliario para favorecer a grupos que trabajan con personas con discapacidad
- Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Cubujuqui: Reparación de piso primer nivel Salón Comunal de Cubujuqui, segunda Etapa e Instalación de rejas salón anexo #2 e instalación de máquinas de ejercicios
- Asociación de Desarrollo Integral de Vara Blanca: Mejoras y embellecimiento de los camerinos del gimnasio

JUNTAS

- Junta de Educación Escuela San Rafael de Vara Blanca: Instalación de césped sintético
- Junta de Educación Escuela Cleto González Viquez: Compra de equipo tecnológico
- Junta de Educación Escuela Excelencia de Mercedes Sur: "Escuela Segura I etapa": Instalación de sistema de seguridad, sistema de alarma para evacuación, sensores de detección de humo y demarcación de zonas de emergencia
- Junta de Educación Escuela IMAS Ulloa de Heredia: Equipamiento y compra de menaje, utensilios y mobiliario de cocina para el comedor de Escuela Imas de Ulloa

FUNDACIONES

Fundación de Ancianos Alfredo y Delia González Flores para Equipamiento del área de enfermería del Hogar.

COMITÉ CEN-CINAI

- Comité CEN-CINAI La Aurora: Acondicionamiento del Cen Cinai de la Aurora de Heredia
- Comité CEN-CINAI Corazón de Jesús: Remodelación, reparación, construcción y obras complementarias del Cen Cinai de Corazón de Jesús Heredia.
- Comité CEN-CINAI de Mercedes Norte: Mejoras y reparación de la infraestructura del CEN-CINAI de Mercedes Norte
- Comité CEN-CINAI IMAS Santa Cecilia: Equipamiento y mobiliario Cen Cinai

Total de Egresos

¢542,734,957

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA42623469
Patrono al Día

Al ser las 10:48 AM del 05/11/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	3014042092

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL, INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042092	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	HEREDIA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccsa.sa.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "Sí", "No" o "No Aplica" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que Sí, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012, reformadas por las resoluciones R DC 064 2013 y R DC 073 2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente

bloque de legalidad presupuestario.

- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jefe respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jefe.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

2

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) **ADRIAN ARGUEDAS VINDAS**, cédula **401960281** calidades: **MAYOR, DIVORCIADO, VECINO DE SAN PABLO DE HEREDIA**, puesto **DIRECTOR FINANCIERO**, responsable del proceso de formulación de **LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** año **2021** de la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, designado por **MBA, JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República⁴.

Requisitos	Seleccione (Si/ No/ No aplica)	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227.	No Aplica	El documento se remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal únicamente conforme las NTPP. AMH-1139-2021
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	No hay órdenes emitidas por la Sala que deban atenderse actualmente.

² Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

⁴ Además de los relativos al acto de aprobación del presupuesto ordinario, establecidas en el Código Municipal.

⁵ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º15 de 22 de enero de 1979.

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente*, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 76, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, N.º 36677 o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508ª, según corresponda.	No Aplica	-	Actualmente todas las resoluciones judiciales están siendo atendidas.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁶ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ¹⁰ y sus reformas.	Si	-	Ver certificación anexo al documento
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos "Crédito municipal", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	-	Eso fue previsto en el Presupuesto Ordinario 2021.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	-	Eso fue previsto en el Presupuesto Ordinario 2021.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 211 y sus reformas.	No Aplica	-	Eso se previó en el Presupuesto Ordinario 2021 y fue cancelado ante el INSS el 16-07-21.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el			

⁶ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1946.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2008.

⁹ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

¹⁰ Publicada el 22 de octubre de 1943.

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

porcentaje establecido ¹² , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹³ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	No Aplica	-	Se previó en el Presupuesto Ordinario 2021.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	-	La Municipalidad no posee operaciones financieras con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nomenclación Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	-	La Municipalidad no realiza festejos populares.
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	No Aplica	-	Eso fue previsto y aprobado por el Concejo Municipal en el Presupuesto Ordinario 2021.
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	-	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.


Esta certificación se emitió a las 10:20 horas del 5 de Noviembre de 2021.

Nombre: ADRIAN ARGUEDAS VINDAS

Puesto: DIRECTOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Correo electrónico: AARGUEDAS@HEREDIA.GO.CR

Teléfono: 2277-1487


Firma¹⁴ 

VI. Octubre 2021

¹² La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

¹³ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹⁴ Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 05-2021
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	CEDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			€20,068,070.00	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			€20,068,070.00	
7.03.01	Transferencias de capital a asociaciones			€20,068,070.00	
7.03.01.6	Asociación de Desarrollo de Mercedes Norte y Barrio España	3-002-084266	Artículo 19, Ley No.3859	€2,360,570	Compra de mobiliario para favorecer a grupos que trabajan con personas con discapacidad
7.03.01.7	Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Cubujuqui	3-002-084602	Artículo 19, Ley No.3859	€2,165,000	Reparación de piso primer nivel Salón Comunal de Cubujuqui, segunda Etapa
7.03.01.7	Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Cubujuqui	3-002-084602	Artículo 19, Ley No.3859	€11,542,500	Instalación de rejas salón anexo #2 e instalación de máquinas de ejercicios
7.03.01.8	Asociación de Desarrollo Integral de Vara Blanca	3-002-092230	Artículo 19, Ley No.3859	€4,000,000	Mejoras y embellecimiento de los camerinos del gimnasio
TOTAL				€20,068,070	

7.01.03	Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales			€27,500,000.00	
7.01.03.15	Junta de Educación Escuela San Rafael de Vara Blanca	3-008-292034	Artículo 71, Ley No.7794	€7,000,000	Instalación de césped sintético
7.01.03.07	Junta de Educación Escuela Cleto González Viquez	3-008-667558	Artículo 71, Ley No.7794	€3,000,000	Compra de equipo tecnológico
7.01.03.02	Junta de Educación Escuela Excelencia de Mercedes Sur	3-008-084476	Artículo 71, Ley No.7794	€15,000,000.00	"Escuela Segura I etapa": instalación de sistema de seguridad, sistema de alarma para evacuación, sensores de detección de humo y demarcación de zonas de emergencia
7.01.03.14	Junta de Educación Escuela IMAS Ulloa de Heredia	3-008-084916	Artículo 71, Ley No.7794	€2,500,000.00	Equipamiento y compra de menaje, utensilios y mobiliario de cocina para el comedor de Escuela Imas de Ulloa
TOTAL				€27,500,000.00	

CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	CEDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD
7.03.02.01	Fundación de Ancianos Alfredo y Delia González Flores	3-007-045436	Artículo 18, Ley No. 5338 "Ley de Fundaciones". Criterio PGR	5,000,000.00	Equipamiento del área de enfermería del Hogar de Ancianos Alfredo y Delia González Flores
TOTAL				5,000,000.00	

CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	CEDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD
7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro				
7.03.99.01	Comité CEN-CINAI La Aurora	3-007-723929	Artículo 13, inciso d) Ley No. 8809 Decreto Ejecutivo N° 37270-S, artículo 49.	32,000,000.00	Acondicionamiento del Cen Cinai de la Aurora de Heredia
7.03.99.02	Comité CEN-CINAI Corazón de Jesús	3-007-720629	Artículo 13, inciso d) Ley No. 8809 Decreto Ejecutivo N° 37270-S, artículo 49.	13,915,000.00	Remodelación, reparación, construcción y obras complementarias del Cen Cinai de Corazón de Jesús Heredia.
7.03.99.03	Comité CEN-CINAI de Mercedes Norte	3-007-723929	Artículo 13, inciso d) Ley No. 8809 Decreto Ejecutivo N° 37270-S, artículo 49.	10,800,000.00	Mejoras y reparación de la infraestructura del CEN-CINAI de Mercedes Norte
7.03.99.04	Comité CEN-CINAI IMAS Santa Cecilia	3-007-720630	Artículo 13, inciso d) Ley No. 8809 Decreto Ejecutivo N° 37270-S, artículo 49.	2,000,000.00	Equipamiento y mobiliario Cen Cinai
TOTAL				58,715,000.00	

 MUNICIPALIDAD DE HEREDIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2021 CUADRO No. 1 ASIENTO RESUMEN DE MODIFICACION												
DEPTO.	CÓDIGO	REBAJO DE EGRESOS	Programa	MONTO	META	DEPTO.	CÓDIGO	AUMENTO DE EGRESOS	Programa	MONTO	META	
Dirección Financiera	5.01.01.11	Servicio de agua y alcantarillado	I	2,000,000.00	4.21	Alcaldía	5.01.01.01	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	4,500,000.00	1.21
Dirección Financiera	5.01.01.11	Servicio de energía eléctrica	I	10,500,000.00	4.21	Alcaldía	5.01.01.01	0.03.01	Retribución por años servidos	I	200,000.00	1.21
Dirección Financiera	5.01.01.11	Equipo y mobiliario de oficina	I	14,276,005.00	4.21	Alcaldía	5.01.01.01	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	I	200,000.00	1.21
Servicios Tributarios	5.01.01.14	Otros servicios de gestión y apoyo	I	15,000,000.00	6.21	Alcaldía	5.01.01.01	0.03.99	Otros incentivos salariales	I	10,000.00	1.21
Centro Cultural Omar Dengo	5.01.01.17	Actividades protocolarias y sociales	I	115,000.00	7.21	Alcaldía	5.01.01.01	1.05.02	Viáticos. Refuerzo al contenido	I	100,000.00	2.21
Centro Cultural Omar Dengo	5.01.01.17	Otros útiles, materiales y suministros	I	85,000.00	5.21	Alcaldía	5.01.01.01	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo. Refuerzo al contenido contratación servicio LESCO. MH-AD-0010-2021	I	1,500,000.00	2.21

Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	I	2,050,000.00	7.21	Planificación 5.01.01.02	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales. Refuerzo al contenido para consultoría planes de desarrollo de largo y mediano plazo	I	7,000,000.00	
Intermediación Laboral 5.01.01.24	5.99.03	Bienes intangibles	I	15,443,800.00	12.21	Control Interno 5.01.01.03	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	100,000.00	1.21
Recolección de Basura 5.02.02	9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	II	1,764,441.11	1.21	Dirección de servicios 5.01.01.04	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	30,000.00	1.21
Recolección de Basura 5.02.02	1.04.06	Servicios generales	II	180,391.89	4.21	Proveeduría 5.01.01.05	0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	I	250,000.00	1.21
Mercados, Plazas y Ferias 5.02.07.08	1.04.06	Servicios generales	II	5,500,000.00	4.21	Talento Humano 5.01.01.06	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales. Implementación de medidas del estudio de clima organizacional TH.208-2021.	I	3,840,000.00	1.21
Estacionamiento Autorizado 5.02.11	5.99.03	Bienes intangibles	II	5,000,000.00	4.21	Talento Humano 5.01.01.06	2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes. Compra de tintas para impresora de carnets	I	100,000.00	1.21
Parques y Obras de Ornato 5.02.05	1.04.06	Servicios generales	II	3,929,833.00	4.21	Comunicación 5.01.01.09	0.03.01	Retribución por años servidos	I	50,000.00	1.21
Seguridad y vigilancia 5.02.23	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	II	23,700,000.00	1.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	200,000.00	1.21
Seguridad y vigilancia 5.02.23	1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	II	35,211,302.00	6.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	I	2,000,000.00	5.21
Protección de medio ambiente 5.02.25	1.03.01	Información	II	6,000,000.00	5.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información. Refuerzo al contenido. ST-0022-2021	I	7,000,000.00	1.21
Protección de medio ambiente 5.02.25	1.07.01	Actividades de capacitación	II	400,000.00	12.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo. Refuerzo al contenido para discos duros en estados sólidos, memorias para varios servidores, así como teclados, mouse, diademas, entre otros. ST-0022-2021	I	1,000,000.00	1.21

Protección de medio ambiente 5.02.25	1.07.01	Actividades de capacitación	II	1,000,000.00	5.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo. Para adquisición y renovación de firmas digitales. ST-0022-2021	I	200,000.00	5.21
Protección de medio ambiente 5.02.25	1.07.01	Actividades de capacitación	II	600,000.00	11.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	5.01.05	Equipo y programas de cómputo. Refuerzo al contenido para adquisición de equipos de computos para nuevas plazas 2022	I	20,000,000.00	1.21
5.03.01.03	5.02.01	Edificios. Construcción de Soda Casa de la Cultura	III	71,000,000.00	29.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	5.01.03	Equipo de comunicación. Sustitución de equipo dañado y compra de equipo tipo servidor para la central telefónica. ST-0022-2021	I	2,605,000.00	1.21
5.03.02.02	5.02.02	Vías de comunicación. Construcción de Rampas.	III	65,000,000.00	3.21	Centro Cultural Omar Dengo 5.01.01.17	2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo. Compra de bombillos para el Centro Cultural Omar Dengo	I	200,000.00	4.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.03.01	Información	III	4,000,000.00	12.21	Tecnologías de Información 5.01.01.10	5.99.03	Bienes intangibles. Compra de licencia ADOBE y refuerzo al contenido. ST-0022-2021	I	4,000,000.00	1.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.03.02	Publicidad y propaganda	III	4,000,000.00	12.21	Dirección Financiera 5.01.01.11	5.01.99	Maquinaría y equipo diverso. Compra de refrigerador y microondas edificio anexo administrativo. Oficio DF-118-2021	I	1,100,000.00	4.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.09.99	Otros impuestos	III	6,000,000.00	12.21	Contabilidad 5.01.01.12	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	I	500,000.00	1.21
5.03.01.01	5.02.01	Edificios. Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo	III	153,000,000.00	17.21	Tesorería 5.01.01.13	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	I	8,000,000.00	4.21
5.03.06.10	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Obras de estabilización talud Guayabal	III	47,179,184.00	20.21	Servicios Tributarios 5.01.01.14	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	3,000,000.00	1.21
5.03.06.22	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Muro de contención, aceras y taludes en calle la Cuesta, acometidas	III	7,000,000.00	42.21	Servicios Tributarios 5.01.01.14	0.03.01	Retribución por años servidos	I	700,000.00	1.21
5.03.07.01	7.01.02	Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINA). Acondicionamiento del Cen Cinal de la Aurora de Heredia, Comité CEN-CINA La Aurora	III	32,000,000.00	68.21	Servicios Tributarios 5.01.01.14	1.04.02	Servicios Jurídicos	I	12,000,000.00	7.21

7.03.02.01	7.01.02	Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINA). Mejoras y reparación de la Infraestructura del CEN-CINA de Mercedes Norte, Comité CEN-CINA de Mercedes Norte	III	10,800,000.00	67.21	Servicios Tributarios 5.01.01.14	6.06.02	Reintegros o devoluciones	I	10,000,000.00	6.21
						Presupuesto 5.01.01.15	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	80,000.00	1.21
						Presupuesto 5.01.01.15	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	I	80,000.00	1.21
						Presupuesto 5.01.01.15	0.03.01	Retribución por años servidos	I	300,000.00	1.21
						Asesoría Jurídica 5.01.01.16	1.04.02	Servicios Jurídicos. DAJ-0233-2021	I	7,000,000.00	5.21
						Asesoría Jurídica 5.01.01.16	2.04.02	Repuestos y accesorios. Compra de repuesto escáner de la Dirección de Asesoría y Gestión Legal. Oficio DF-118-2021	I	180,125.00	5.21
						Desarrollo Socioeconómico 5.01.01.18	1.03.02	Publicidad y propaganda. Contratación de videos Bicentenario de la Independencia de Costa Rica y Cantonato de Heredia.VMH-0148-2021	I	9,000,000.00	1.21
						Desarrollo Socioeconómico 5.01.01.18	1.07.01	Actividades de capacitación. Taller de capacitación sobre: modelos de negocios sostenibles para la comunidad de Vara blanca. Como parte de acciones para reactivación económica y fortalecimiento del turismo.VMH-0148-2021	I	2,500,000.00	1.21
						Desarrollo Socioeconómico 5.01.01.18	1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina. Refuerzo al contenido para mantenimiento de aires acondicionados. VMH-0148-2021	I	420,000.00	1.21
						Secretaría 5.01.01.20	0.03.01	Retribución por años servidos	I	20,000.00	1.21
						Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	I	1,400,000.00	1.21
						Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.02.01	Tiempo Extraordinario. CFU-0342-2021	I	2,000,000.00	1.21
						Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	I	185,000.00	1.21
						Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	I	10,000.00	1.21

Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	I	105,000.00	1.21
Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	I	60,000.00	1.21
Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	I	30,000.00	1.21
Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	0.03.03	Decimotercer mes	I	166,667.00	1.21
Control Fiscal y Urbano 5.01.01.23	2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad. CFU-0347-2021	I	220,000.00	8.21
Auditoría 5.01.02	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo. AIM-72-2021	I	200,000.00	2.21
5.01.04	6.06.02	Becas a terceras personas. MH-OIEG-042-2021	I	3,800,000.00	10.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.02.01	Tiempo Extraordinario	II	2,000,000.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	64,750.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	II	3,500.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	36,750.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	II	21,000.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	II	10,500.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	0.03.03	Decimotercer mes	II	58,333.00	1.21
Aseo de Vías 5.02.01	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo. Refuerzo al contenido para poda de árboles. OA-087-2021	II	3,000,000.00	4.21
Aseo de Vías 5.02.01	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte. OA-076-2021	II	1,000,000.00	4.21
Recolección de Residuos 5.02.02	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	II	100,000.00	4.21
Recolección de Residuos 5.02.02	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	II	100,000.00	4.21
Recolección de Residuos 5.02.02	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	II	500,000.00	10.21
Recolección de Residuos 5.02.02	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos. Boletas de notificación del servicio de reciclaje.	II	200,000.00	10.21

Recolección de Residuos 5.02.02	0.02.01	Tiempo Extraordinario. GIR-226-2021	II	700,000.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	64,750.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	II	3,500.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	36,750.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	II	21,000.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	II	10,500.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	0.03.03	Decimotercer mes	II	58,333.00	1.21
Recolección de Residuos 5.02.02	5.01.03	Equipo de comunicación. Refuerzo al contenido presupuestario. GIR-231-2021	II	150,000.00	12.21
Caminos y Calles 5.02.03	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	II	600,000.00	9.21
Caminos y Calles 5.02.03	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte. DIP-DVG-248-2021	II	1,600,000.00	2.21
Caminos y Calles 5.02.03	5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción. Compra de rompedora para compresora de aire. DIP-DGV-203-2021	II	1,000,000.00	2.21

Cementerio 5.02.04	1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	II	3,000,000.00	4.21
Cementerio 5.02.04	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	II	20,000.00	4.21
Cementerio 5.02.04	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte. ACE-0056-2021	II	600,000.00	4.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	II	800,000.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.03.01	Retribución por años servidos	II	400,000.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.03.03	Decimotercer mes	II	300,000.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.02.01	Tiempo Extraordinario	II	2,000,000.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	184,750.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	II	13,500.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	36,750.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	II	101,000.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	II	35,500.00	1.21
Parques y obras de ornato 5.02.05	0.03.03	Decimotercer mes	II	58,333.00	1.21

Mercados, Plazas y Ferias 5.02.07	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	II	100,000.00	1.21
Mercados Plazas y Ferias 5.02.07	0.01.05	Suplencias	II	2,000,000.00	1.21
Mercados Plazas y Ferias 5.02.07	1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	II	2,000,000.00	4.21
Mercados Plazas y Ferias 5.02.07	1.02.02	Servicio de energía eléctrica	II	2,000,000.00	4.21
Mercados Plazas y Ferias 5.02.07	1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio. Servicio de captura y atención médica veterinaria para los gatos que deambulan por el mercado. Oficio MM-262-2021	II	500,000.00	4.21
Mercados Plazas y Ferias 5.02.07	1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos. Se requiere la reparación de Sonda Eléctrica, metabo e hidro lavadora. Oficio MM-262-2021	II	200,000.00	4.21
Educativos y culturales 5.02.09	1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo. Contratación proyecto "De Barrio en Barrio", como acción del Bicentenario y Cantón. VMH-0148-2021	II	900,000.00	2.8
Educativos y culturales 5.02.09	1.07.02	Actividades protocolarias y sociales. Iluminación navideña de edificios y actividades navideñas provinciales, Festival de fin de año 2021 para apoyar al sector artístico, cultural y comercio. VMH-0148-2021	II	24,000,000.00	2.8
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	II	500,000.00	1.21

Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	300,000.00	1.21
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	II	50,000.00	1.21
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	II	200,000.00	1.21
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	II	150,000.00	1.21
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	II	100,000.00	1.21
Servicios Sociales y Complementarios 5.02.10	0.03.03	Decimotercer mes	II	700,000.00	1.21
Complejos Turísticos 5.02.14	2.01.01	Combustibles y lubricantes	II	300,000.00	4.21
Mantenimiento de edificios 5.02.17	1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales. Refuerzo al contenido presupuestario. DIP-0446-2021	II	11,200,000.00	2.21
Seguridad y Vigilancia 5.02.23	1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte. Refuerzo al contenido presupuestario. DSC-199-2021	II	1,000,000.00	6.21

Protección de Medio Ambiente 5.02.25	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	II	100,000.00	1.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	III	200,000.00	1.21
5.03.01.01	5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción. Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo. Centro de Monitoreo, Generador Eléctrico. Oficio DF-118-2021	III	34,000,000.00	17.21
5.03.01.01	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina. Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo. Centro de Monitoreo, Mobiliario Sala de Descanso y Recepción, Centro de Monitoreo. Oficio DF-118-2021	III	5,000,000.00	17.21
5.03.01.01	5.01.05	Equipo y programas de cómputo. Acondicionamiento de edificación para reubicación del nuevo Centro de Monitoreo. Centro de Monitoreo, Video Wall, componentes y mobiliario CMC, Centro de Monitoreo. Oficio DF-118-2021	III	114,000,000.00	17.21

5.03.02.03	5.02.02	Vías de comunicación terrestre. Construcción de corredor accesible. Reajuste de precios. Licitación 2016LN-000002-01.DF-120-2021	III	17,764,184.00	4.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	III	800,000.00	1.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.04.03	Servicios de ingeniería. Reajuste de precios Diseño Polideportivo Bernardo Benavides, Mauricio López. Oficio DF-118-2021	III	13,452,603.00	4.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	2.04.02	Repuestos y accesorios. Refuerzo al contenido presupuestario. DIP-0447-2021	III	400,000.00	4.21
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	6.06.02	Reintegros o devoluciones	III	5,000,000.00	4.21
5.03.06.02	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Instalación de juegos infantiles. Reajuste de precios set de juegos por demanda, PRMH-0320-2021. Oficio DF-118-2021	III	13,045,409.00	6.21
5.03.06.11	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Muro Urb. La Cordillera. Atención de ampliación por deslizamientos adicionales en el talud, DIP-506-2021	III	15,500,000.00	12.21
5.03.07.01	7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro. Comité CEN-CINAI La Aurora. Acondicionamiento del Cen Cinai de la Aurora de Heredia.	III	32,000,000.00	3.54
5.03.07.01	7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro. Comité CEN-CINAI Corazón de Jesús. Remodelación, reparación, construcción y obras complementarias del Cen Cinai de Corazón de Jesús Heredia. DF-120-2021	III	13,915,000.00	3.54

5.03.07.01	7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro. Comité CEN-CINAI de Mercedes Norte. Mejoras y reparación de la infraestructura del CEN-CINAI de Mercedes Norte,	III	10,800,000.00	3.54
5.03.07.01	7.03.99	Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro. Comité CEN-CINAI IMAS Santa Cecilia. Equipamiento y mobiliario Cen Cinai	III	2,000,000.00	3.54
5.03.06.12	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Obras de Estabilización en Talud Cubujuqui I etapa. Refuerzo al contenido presupuestario. DIP-0289-2021/DIP-0409-2021	III	25,000,000.00	13.21
5.03.07.04	5.03.01	Terrenos. Expropiación de diferencia terrenos frontales al Almacén el Rey con números de finca 4-38567-000 y 4-87896-000. DIP-0333-2021. Oficio DP-118-2021	III	3,958,400.00	40.21
5.03.07.01	7.03.01.6	Asociación de Desarrollo de Mercedes Norte y Barrio España. Compra de mobiliario para favorecer a grupos que trabajan con personas con discapacidad	III	2,360,570.00	3.29
5.03.07.01	7.03.01.7	Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Cubujuqui. Reparación de piso primer nivel Salón Comunal de Cubujuqui, segunda Etapa	III	2,165,000.00	3.29
5.03.07.01	7.03.01.7	Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudadela de Cubujuqui. Instalación de rejas salón anexo #2 e instalación de máquinas de ejercicios	III	11,542,500.00	3.29
5.03.07.01	7.03.01.8	Asociación de Desarrollo Integral de Vara Blanca. Mejoras y embellecimiento de los camerinos del gimnasio	III	4,000,000.00	3.29
5.03.07.02	7.01.03.15	Junta de Educación Escuela San Rafael de Vara Blanca. Instalación de césped sintético	III	7,000,000.00	3.31
5.03.07.02	7.01.03.07	Junta de Educación Escuela Cieto González Viquez. Compra de equipo tecnológico	III	3,000,000.00	3.31
5.03.07.02	7.01.03.02	Junta de Educación Escuela Excelencia de Mercedes Sur. "Escuela Segura I etapa": instalación de sistema de seguridad, sistema de alarma para evacuación, sensores de detección de humo y demarcación de zonas de emergencia	III	15,000,000.00	3.31
5.03.07.02	7.01.03.14	Junta de Educación Escuela IMAS Ulloa de Heredia. Equipamiento y compra de menaje, utensilios y mobiliario de cocina para el comedor de Escuela Imas de Ulloa	III	2,500,000.00	3.31
5.03.07.03	7.03.02.01	Fundación de Ancianos Alfredo y Delia González Flores. Equipamiento del área de enfermería del Hogar de Ancianos Alfredo y Delia González Flores	III	5,000,000	3.32
Totales	SUMAS IGUALES	€542,734,957	Totales	SUMAS IGUALES	€542,734,957
	TOTAL PROGRAMA I	€59,469,805	TOTAL PROGRAMA I	€118,141,792	
	TOTAL PROGRAMA II	€83,285,968	TOTAL PROGRAMA II	€65,189,499	
	TOTAL PROGRAMA III	€399,979,184	TOTAL PROGRAMA III	€359,403,666	
	TOTAL PROGRAMA IV	0	TOTAL PROGRAMA IV	0	
	TOTAL	€542,734,957	TOTAL	€542,734,957	
	ALCALDE MUNICIPAL		DIRECTOR FINANCIERO		GESTORA DE PRESUPUESTO
	MBA. José Manuel Ulate Avendaño		Lic. Adrián Arguedas Vindas		Licda. Marianella Guzmán Díaz

El regidor Paulino Madrigal señala que tiene dudas con respecto a este tercer punto. Hace tiempo compartieron un POA y es este mismo, de ahí que preguntan porque hasta ahora envían este informe y no han podido analizarlo. Agrega que es imposible hoy verificar este documento y ver si es el mismo. Quiere saber porqué hasta hoy se presenta este informe, si la reunión es del 9 de noviembre y urgía.

La regidora Patricia Rosdríguez indican que le preguntan las personas por redes sociales, si esta modificación corresponde al gimnasio, por tanto quiere que se les explique.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez subraya que no han tenido tiempo para ver este informe, no pueden hacer consultas y no tienen acceso a la reunión de la comisión, por tanto no tienen por conocido el tema. Se reitera esta modificación por convenio con el ICODER, pero no tiene acceso a esta licitación abreviada y no da tiempo de leer el documento en el tiempo que tienen, por lo que desea que expliquen la naturaleza del reajuste. Ese proyecto incluye piscina y camerinos y no estaban en el diseño de sitio original. Lamenta el poco tiempo que tiene para analizarlo y conocer en detalle. Consulta, ¿cuáles son los motivos del reajuste?.

El Lic. Adrián Arguedas explica que ese reajuste nace de lo que establece el reglamento de servicios de consultoría de Ingenieros y Arquitectos artículo 30, donde se origina ese ajuste de ese profesional. Hay que recordar que el reglamento de la Ley de Contratación Administrativa establece posibilidades en el artículo 31 de ajuste de precios. Ese ajuste se hizo por un monto menor que se estimó en su momento y cuando el profesional hace el diseño de obras, el presupuesto da un monto mayor, entonces hay que hacer el ajuste por los honorarios y aranceles que establece el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. La Contraloría dice que solo se ajusta lo que corresponde a infraestructura, entonces las piscinas no entran, pero si otras áreas. De ahí nace el ajuste hacia la persona que presentó su solicitud para que se le reconociera ese equilibrio financiero, conforme establece el servicio de consultoría del CFIA. La Ing. Lorelly Marín hizo la revisión de las áreas constructivas y ellos tienen 5 años para presentar reclamos y entonces están en plazo. Reitera que todas las revisiones se hicieron.

El regidor Paulino Madrigal señala que hizo una pregunta y no se le respondió y es que el 5 de noviembre se le envió un POA por parte de la administración. Insiste que dio una lectura rápida a ese POA, pero hoy

se incluye por alteración y no hay oportunidad de hacer un análisis profundo de este POA, por tanto deja manifiesta esta inconformidad. Este informe tiene fecha 11 de noviembre y hoy se incluye por alteración, sea 30 de noviembre del 2021.

El regidor David León señala que está en la misma posición del regidor Paulino Madrigal ya que se hace un análisis de la información día a día cuando tienen documentos entrados y se hace más exhaustiva, incluso, pide los documentos entrados y los revisa. Si no conoce a profundidad este tema, no es porque ha dejado de hacer la tarea, sino que hasta hoy les llega este informe. Durante un fin de semana largo no se les dijo que había intencionalidad de ver esto. Espera que haya un nivel de deferencia por el cargo que desempeñan. Es muy lamentable asistir a este debate, en estas condiciones. Pregunta al Lic. Adrián Arguedas sobre el oficio de estos documentos técnicos, donde se revisa el reajuste de precios, porque debe haber evidencia en relación a lo que dice y saber con claridad los oficios que suscribieron. Quiere saber los números de los oficios que se realizaron al respecto.

El Lic. Adrián Arguedas explica que oficio de su parte no hay, son de Proveeduría, de Inversión Pública y hay un pequeño expediente y se les puede hacer llegar los documentos por correo. Hay un reclamo del contratista, hay un análisis técnico de la Ing. Lorelly Marín y luego hay otro reclamo, luego otro oficio, sea, son varios documentos y se les puede remitir.

La regidora Margarita Murillo indica que es ya es un reiterado malestar porque asuntos tan delicados y tan serios deben analizarlos y no se puede ver un presupuesto tan a la ligera. Pide a los compañeros de la comisión que esto lo tomen más serio, más organizado y no sea empujado, incluso si deben tener reuniones antes poder tenerlas. Es importante que no suceda esto y reiteradamente lo han pedido la regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor Paulino Madrigal para que esto no se de así. No está bien estar así, ya que debe haber un debido procedimiento. No quieren que se preste para malas intenciones y no se diga que se esconde, porque es un asunto de construir espacios de transparencia y mejorarlos.

La Licda. Priscila Quirós señala que ella está en las reuniones de comisión y esta preocupación de informes técnicos que respalden los informes es de preocupación de los reg y solicitaron esa documentación. Lo que dice el Licda. Adrián Arguedas y toda la referencia técnica y documentos de la Ing. Lorelly Marín constan en el informe de la comisión que se está conociendo hoy. Agrega que le ha preocupado a la asesoría que consten los respaldos y las regidurías de la comisión los pidieron y están en este informe que están discutiendo. Aclara que la documentación si llegó en tiempo de la administración.

El regidor Paulino Madrigal refuerza lo que dice la Licda. Priscila Quirós y reitera que el 5 de noviembre llega un POA a los regidores y a la Secretaría y hace una revisión muy somera de ese POA, porque saben que se tiene que ver en comisión y revisar con una semana de tiempo, según el principio de publicidad. El Informe hasta hoy está entrando y se pudo haber enviado con más anticipación. El tema presupuestario es muy importante. Deben de coordinar porque la administración envió la documentación y la comisión lo conoció el 11 y hoy lo presentan a la carrera, quizás irrespetando ese principio de publicidad.

La regidora Maritza Segura hace un llamado para que se coordine, ya que no sabe en manos de quién estaba. Toda esta documentación debe llegar a tiempo a los compañeros. No le gusta que le incluyan documentación así y se envió toda la documentación de la administración en tiempo. Debe enviarse la documentación y expliquen y enviar con tiempo los documentos que son tan importantes y votar con esa seguridad jurídica. Se debe hacer fluir con tiempo los documentos.

La regidora Patricia Rodríguez manifiesta que quiere dejar patente esta molestia. No es posible que conocieron todos los documentos en comisión y luego se presentan estas situaciones y esto se ve sumamente desorganizado y ve tan desafortunado esto. Se hace llegar esto con tan poco tiempo y es una falta de respeto a todos, y a los que se exponen a esta situación.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta sobre que motivación hay detrás de la urgencia de esto, ¿porque no puede quedar entrado esto hoy y ver el próximo lunes?.

El Lic. Adrián Arguedas expone que esta modificación es la última del año, la municipalidad cierra el 22 de diciembre, estamos a escasos 15 días hábiles, hay asignaciones para asociaciones y tienen un plazo y deben correr para retirar esos recursos. Hay refuerzos que hace la administración para el cierre de año, como el reajuste en temas salariales. En algunos casos de la administración no es tan urgente, pero en proyectos y asociaciones de desarrollo es muy importante y deben presentar toda la documentación al

respecto. Deben retirar el recurso y el trámite no es tan expedito y es muy poco el tiempo disponible. De ahí la importancia para poder ejecutar esos recursos.

La señora Presidenta indica que es para garantizar la operatividad de la municipalidad, garantizar compras de equipo para el otro año y los recursos para algunas asociaciones de desarrollo integral.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que está muy agradecida por la explicación de don Adrián y pide que comparta pantalla para ver donde están los puntos que tienen recursos o rubros para esas Asociaciones de Desarrollo.

El Lic Adrián Arguedas comparte pantalla y expone los rubros que se indican en el anexo que se presenta en la modificación respecto de partidas para asociaciones de desarrollo.

El regidor Carlos Monge quiere dejar en actas la molestia de Nueva República ante lo sucedido, ya que desde la comisión se tomó tiempo, se aclararon las consultas y desconocen el motivo del porque este informe llega hasta hoy a las fracciones que no conforman la comisión de Hacienda y Presupuesto. Es importante que las regidurías puedan ver todos los detalles y hay proyectos importantes, que van a las comunidades y es clara la molestia. La información debe venir para todos con suficiente tiempo. Son proyectos importantes en nuestras comunidades y debemos solidarizarnos con las comunidades que han sufrido. Es importante votar esta modificación y espera que esto no se vuelva a dar, en pos de la transparencia y el buen desarrollo de este Concejo Municipal.

La regidora Margarita Murillo señala que estaba revisando la modificación y quiere confirmar la cifra.

El regidor Santiago Avellan indica que no puede dejar de externar la molestia que siente. No quiere que esto pase, cuando en efecto los compañeros dicen su malestar y tienen toda la razón del mundo, ya que esto se vió hace 20 días y hubo suficiente tiempo para ver con buen tiempo. Hay que hacer un llamado a quién corresponda. La Presidencia debe ver adónde se quedó esto y que pasó en el camino y se corrija definitivamente. Tienen toda la razón, es parte de la comisión y tiene una ventaja y tranquilidad y quizás los demás no. Lo comprende bien y por eso considera que ya debe detenerse esto. Ya no debe haber discusión por esto, debe corregirse y su solidaridad con ellos. Pide el voto a este presupuesto, para que las comunidades no se queden sin estos recursos y los puedan ejecutar.

La síndica Nancy Córdoba le pide a los compañeros que por favor tomen en cuenta que ya una comisión analizó este documento. Agrega que la junta del IMAS tiene un proyecto pendiente, no presentaron otro porque tenían ese. Si lo pierden, van a perder una oportunidad de mejora. Considera que los compañeros han analizado esto, por tanto solicita que ayuden a las comunidades.

El regidor David León señala que se siente contento de escuchar la coincidencia de diferentes compañeros sobre la documentación que debe estar siempre servida en la mesa con tiempo suficiente para ver todas y todos. En hora buena, pero esta no es la primera vez que se externa este malestar. Hace mucho tiempo esto se presenta, ojala esto se enmiende, porque persistir en el error, eso es un desacierto. Este es un tema de principios que deben regir el Concejo Municipal. El voto que hagan en relación a este tema tan importante, no quiere decir que no se comparta los proyectos presupuestarios, sino que por alguna valoración que se hace a la hora del voto, se toma una decisión. Cuando se vota un tema como estos, se motiva el voto, entonces recibe con agrado y respeto el llamado de otras fracciones. No tiene que ver que estén en desacuerdo con algún proyecto.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.48-2021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 05-2021 POR UN MONTO DE \$542.734.957 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Margarita Murillo votan negativamente.
La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

La regidora Margarita Murillo justifica su voto negativo y señala que Sentir Heredia de forma congruente con su posición vota negativamente porque considera que debe tener claridad con respecto a la

información y no que haya negligencia ni falta de transparencia en estos procesos. Indica que pese al apoyo a los proyectos que se incluyen en el documento presupuestario, no se ha podido hacer un análisis por las circunstancias que se han presentado y sería irresponsable votar si no han tenido tiempo de analizar, valorar y ajustar.

La regidora Patricia Rodríguez señala que el PAC no da firmeza a este informe, a pesar de que estuvo en la comisión de hacienda cuando se vio este tema, pero les parece una falta de respeto y consideración para las regidurías que no están en la comisión de hacienda. Se les debe hacer llegar la información completa de manera oportuna para que hagan consultas y valoraciones, no obstante lo anterior, apoyan los proyectos para la comisión, pero no dar la firmeza es un llamado de atención para que se dé en tiempo diligente y oportuno la información.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez justifica su voto negativo y señala:
No es de recibo que este Concejo deba ignorar el proceso de estudio riguroso cuando hay documentación incompleta. Esta fracción es profundamente respetuosa del principio de publicidad y con estas acciones se violentan no solo nuestros derechos sino los de la ciudadanía.

Porcentualmente el aporte según la exposición de don Adrián no es el mayoritario destinado a las comunidades. Entonces no se entiende cómo ese puede ser el argumento para justificar la urgencia de esta alteración.

Esta fracción no asume el costo político que nos quieren trasladar por la inacción o no coordinación. Aquí quienes han sido responsables de esta ausencia de información, deben asumir esa responsabilidad. Si era de interés, tan conocido por muchas personas de este Concejo Municipal podrían haberlo comunicado y no se hizo, sino hasta esta sesión en unas brevísimas intervenciones, ayuno el interés de construir.

Nuestro compromiso siempre ha sido con las comunidades, esta carga que nos quieren trasladar no la aceptamos, que asuman a quienes les corresponde, así que no asumimos ese costo.

4. Remite: SCM-1073-2021.

Asunto: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 107-2021.

Fecha: 03-08-2021.

Asunto: Remite para aprobación el Informe de Evaluación del I semestre de la Municipalidad AMH 0748-2021.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE YA FUE CONOCIDO Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.48-2021 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN VISTA QUE YA FUE CONOCIDO Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Margarita Murillo votan negativamente.
La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

1. Informe N° 066-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de octubre del 2021 a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

1. Remite: SCM-932-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 101-2021.

Fecha: 05-07-2021.

Asunto: Remite DAJ-224-2021 referente a instar a la Administración Municipal para que analice la necesidad de implementar un Plan Institucional de Mediación y Resolución Alterna de Conflictos para atender casos como el que se refiere en el que experimenta los vecinos del proyecto Mente Verde Los Laureles. **AMH-0609-2021**

Texto de los anexos:

“22 de junio de 2021

DAJ-0224-2021

*MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado señor:

Se remitió para análisis de esta Dirección copia del oficio SCM-579-2021, mediante el cual se transcribe acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria cero ochenta y seis-dos mil veintiuno, del 4 de mayo de 2021, solicitando se analice la necesidad de implementar un plan institucional de mediación y resolución de conflictos para atender casos como el que experimentan los vecinos del proyecto urbano Monte Verde Los Laureles. Al respecto le indico lo siguiente.

*En el año 1998 se promulgó la **Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC**, Ley 7727; dicha norma, junto la reglamentación que la complementa, fija las pautas para que cualquier persona pueda recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares para solucionar sus diferencias.*

Dicha normativa encuentra pleno sustento en el artículo 43 de la Constitución Política que establece como derecho fundamental que “Toda persona tiene derecho a terminar sus diferencias patrimoniales por medio de árbitros, aun habiendo litigio pendiente”.

Ahora bien, en cuanto a la posible implementación de un plan institucional de mediación y resolución de conflictos, es necesario considerar que la Ley RAC posee una serie regulaciones para poder implementar centros de mediación o conciliación que son aplicables incluso para el municipio, en caso de que ese sea el objeto de la ponencia que se formula.

En efecto, el artículo 72 de la Ley 7727 dispone que: “Para poder dedicarse a la administración institucional de los mecanismos alternos de solución de conflictos, las entidades deberán contar con una autorización previa del Ministerio de Justicia, salvo si estuvieren autorizadas por una ley especial o si se tratare de la conciliación, mediación o arbitraje laboral que tiene, en la regulación nacional, normas especiales vigentes. El Ministerio tendrá la potestad de otorgar la autorización correspondiente, después de verificar la existencia de regulaciones apropiadas, recursos humanos e infraestructura adecuados, y demás elementos propios para el funcionamiento de un centro de esa naturaleza. Para tal efecto, el Ministerio establecerá, vía reglamento, las disposiciones de carácter general que regularán los requisitos, la autorización, así como su revocación, para las entidades interesadas en brindar el servicio de administración de mecanismos alternos de solución de conflictos. El Ministerio tiene la potestad de controlar el funcionamiento de los centros. Además, podrá revocar la autorización, mediante resolución razonada y previo cumplimiento del debido proceso.” (el subrayado no es del original)

De dicha norma se desprende que, salvo los casos regulados por ley especial, para que un centro de resolución alterna de conflictos pueda operar de manera institucional, debe necesariamente contar con autorización del Ministerio de Justicia una vez constatado el cumplimiento de los requisitos necesarios. Asimismo, el citado Ministerio cuenta con la potestad de controlar el funcionamiento de estos.

*En ese orden de ideas, mediante Decreto Ejecutivo 32152 del 27 de octubre de 2004, que corresponde al Reglamento al Capítulo IV de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se reconoce a la **Dirección Nacional de Resolución Alterna de***

Conflictos como el órgano del Ministerio de Justicia encargado de controlar y fiscalizar el ejercicio de la actividad, indicando:

“Artículo 2. Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos. Créase la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos como Dirección del Ministerio de Justicia, encargada de ejercer todas las facultades atribuidas por la Ley así como por el presente reglamento a la Cartera de Justicia. La Dirección estará a cargo de un Director que deberá ser abogado y contar con capacitación en materia de resolución alternativa de conflictos.

Dentro de las funciones a cargo de la Dirección tenemos que el numeral 3 del decreto le dispone:

Artículo 3. Funciones de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley y de este reglamento.*
- b) Autorizar a los Centros, o a la Entidad a la cual estos pertenecen, para que se dediquen a la administración institucional de métodos alternos de solución de conflictos, previo estudio y verificación de los requisitos legales y reglamentarios establecidos.*
- c) Autorizar la incorporación de neutrales dentro de las listas que cada Centro lleva al efecto, así como los cambios o modificaciones de los requisitos exigidos en el artículo 6° del presente reglamento, según corresponda.*
- d) Controlar y fiscalizar el ejercicio de la actividad de los Centros, respetando su autonomía funcional.*
- e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias presentadas en relación con el funcionamiento de los Centros.*
- f) Instruir y resolver en primera instancia el procedimiento sancionatorio, de oficio o a instancia de parte, contra los Centros que incurran en alguna de las causales previstas en el capítulo IV del presente reglamento.*
- g) La Dirección llevará un registro de los Centros autorizados para la administración institucional de métodos alternos de solución de conflictos, así como una lista de los neutrales de cada Centro.*
- h) Llevar los datos estadísticos sobre el desarrollo de los métodos alternos de resolución de conflictos, remitidos por los Centros.*
- i) La Dirección podrá crear y desarrollar en coordinación con las autoridades competentes, los programas que estime convenientes, a fin de promover la solución de conflictos por métodos RAC.*
- j) Las otras funciones y atribuciones derivadas del cumplimiento de la Ley así como del presente reglamento.” (La negrita no es del original)*

De la norma anterior, se desprende que la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, tiene un control amplio de la actividad de mediación, conciliación y arbitraje, pues no sólo autoriza y controla los centros destinados a tales fines, sino que además tiene la competencia para crear y desarrollar los programas que estime convenientes para promover la solución de conflictos por métodos RAC, aun cuando sea necesaria la coordinación con otras autoridades competentes.

Una vez clara la dinámica para la creación de programas para promover la conciliación como solución de conflictos vecinales, es fundamental tener claridad que el municipio no está facultado para implementar por su cuenta un plan institucional de mediación y resolución alternativa de conflictos.

*Ahora bien, lo que sí podría hacer el municipio es promover y aprovechar el programa ya existente de **Casas de Justicia** que se inauguró en el año 2000, con la finalidad de coadyuvar con el descongestionamiento de los tribunales de justicia y darle a la población un mecanismo alternativo para dirimir los conflictos pacíficamente.*

Las Casas de Justicia son, precisamente, Centros de Resolución Alternativa de Conflictos vecinales donde pueden acudir las personas a buscar soluciones a sus diferendos. Esta vía le permite a la ciudadanía, a través del diálogo, buscar acuerdos en un ambiente donde prima el respeto, la confidencialidad e incluso la gratuidad.

Dentro de los objetivos de estos centros RAC tenemos que persiguen:

- Acercar la justicia a las comunidades en las cuales se brindan integralmente apoyo para la solución de conflictos, principalmente orientación, referencia, mediación y en algunos casos atención legal gratuita.
- Divulgar una cultura de Resolución Alternativa de Conflictos sin saturación de los servicios judiciales tradicionales y sin violencia, por medio de la negociación y mediación, ya que estos tienen como fin paralelo ser procesos modeladores para que la sociedad aprenda formas pacíficas y satisfactorias de resolver los conflictos que contribuyan al mejoramiento de la convivencia familiar, vecinal y nacional.
- Mejorar el acceso a la justicia de la población, para que sus habitantes cuenten con una nueva opción para construir soluciones justas y duraderas a los problemas que cotidianamente deben enfrentar.

En el caso de la Municipalidad de Heredia, actualmente facilita vía convenio denominado **Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Justicia y Paz para la Operación y Funcionamiento de Centro Cívico para la Paz**, un espacio en las instalaciones del Centro Cívico en Guararí para la operación de una Casa de Justicia en la cual podría coordinarse para que coadyuve en la solución de diferendos como los que dieron origen la propuesta del Concejo Municipal.

A modo de conclusión podemos indicar que el municipio, por sí mismo, no está facultado para implementar un plan o programa institucional de mediación y resolución alternativa de conflictos ya que ello es competencia del Ministerio de Justicia a través de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos.

Por otra parte, en el escenario de que el interés sea implementar un centro de mediación, deberá considerarse que el Ministerio de Justicia está llamado a verificar "...la existencia de regulaciones apropiadas, recursos humanos e infraestructura adecuados, y demás elementos propios para el funcionamiento de un centro de esa naturaleza." Condiciones que deberán ser valoradas e incluidas en un presupuesto para la adecuada implementación de un eventual centro de esta naturaleza.

Por último, si el objetivo es la promoción de mecanismos de solución alternativa de conflictos, bien podría el municipio aprovechar la experiencia de la Casa de Justicia que opera en Guararí y promocionar los servicios que brinda a la comunidad herediana; ellos con su experticia, recursos y espacio ya acondicionado, podría ser un mecanismo adecuado para alcanzar el objetivo trasado en el acuerdo municipal.

Para los efectos se recomienda que la señora Vicealcaldesa Municipal, coordine las acciones pertinentes con los personeros del Ministerio de Justicia, para que sean ellos los que expongan ante el órgano colegiado como operan las Casas de Justicia y con ello se aclaren las dudas o se amplíe el panorama en torno a la propuesta que realizaron.

Queda evacuada de esa forma la consulta planteada.

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA).
Fecha: 2021.06.24 19:49:56 -06'00'
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA).
Fecha: 2021.06.25 09:19:03 -06'00'
Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LAS RECOMENDACIONES INDICADAS EN EL OFICIO DAJ-0224-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES DE COORDINAR UNA CAPACITACIÓN, SE LE INFORMA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 111-2021, SE CONOCIÓ DEL PROYECTO DE CASAS DE JUSTICIA UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ EN GUARARÍ. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LAS RECOMENDACIONES INDICADAS EN EL OFICIO DAJ-0224-2021 SUSCRITO POR EL

LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES DE COORDINAR UNA CAPACITACIÓN, SE LE INFORMA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 111-2021, SE CONOCIÓ EL PROYECTO DE CASAS DE JUSTICIA UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ EN GUARARÍ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-993-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 104-2021.

Fecha: 19-07-2021.

Asunto: Remite DAJ-238-2021 referente a Consulta institucional del texto actualizado Exp. Legislativo No 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”. **AMH-0669-2021**

Texto de los anexos:

“28 de junio del 2021

DAJ-0238-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En atención al oficio SCM-763-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley Marco de Empleo Público 21336, al respecto le indico:

De acuerdo con el último trámite registrado en la página web de la Asamblea Legislativa esta iniciativa se sometió a consulta de constitucionalidad, la que actualmente se tramita en la Sala Constitucional bajo el número de sumaria 21-0117713-007-CO.

Por lo anterior se hace necesario contar con el voto de la Sala Constitucional que evacúe la consulta a efectos de conocer los términos reales y exactos en los que resulte el proyecto y sobre este brindar el criterio pertinente.

Aunado a lo anterior no omito recomendar, que una vez se cuente con el fallo solicitar el criterio de la Dirección Financiera Administrativa y de la Sección de Talento Humano sobre el proyecto en lo que es materia de sus competencias.

Cordialmente.

VERNY ARIAS Firmado digitalmente por VERNY ARIAS ESQUIVEL (FIRMA) Fecha: 2021.06.29 10:18:05 -06:00'
Lic. VERNY Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.06.30 08:08:18 -06:00'
V^o B^a Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC/ Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-995-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 104-2021.

Fecha: 19-07-2021.

Asunto: Remite DAJ-235-2021 referente a consulta proyectos No 21.594 “Adición de un artículo 8 BIS a la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, No 8422 del 29 octubre 2004. **AMH-0680- 2021**

Texto de los anexos:

“25 de junio 2021
DAJ-0235-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0837-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada **“Proyecto N°21.594, denominado “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N°8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”**, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Los proponentes legislativos consideran que en la actualidad la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, carece de un procedimiento claro por medio del cual se pueda notificar informes, resoluciones y demás documentación al Plenario Legislativo en su calidad de denunciante, considerando impropio que se notifique al Presidente de la Asamblea Legislativa como máximo representante de esa institución las resoluciones de denuncias o solicitudes de investigaciones requeridas por el plenario legislativo, tal como lo ha intentado realizar la Procuraduría de la Ética Pública.

En razón de la ausencia de normativa que determine explícitamente el procedimiento de notificación a la Asamblea Legislativa respecto a las denuncias promovidas ante la Procuraduría de la Ética Pública, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República o cualquier otro ente de control que el Plenario determine, se plantea la aprobación del artículo 8 bis de la Ley N°8422, con el fin de garantizar a cada Diputado, que se notifique de las resoluciones emitidas en razón de los procesos denunciados o solicitudes de investigación efectuados por Plenario Legislativo a instancia de la Ley de contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública , a fin de poder ejercer de manera conjunta o individualmente, los recurso de aclaración, adición, revocatoria o apelación, según corresponda en tiempo y forma.

Al efecto se plantea la posibilidad de realizar este acto de notificación a fin de asegurar los siguientes elementos:

- El Plenario sea notificado como órgano en su carácter de denunciante.
- Que se garantice que se emitan 57 copias para notificar a cada uno de los señores Diputados y así asegurar que reciban la información en tiempo y forma cuando se encuentren constituidos en sesión del Plenario, con lo que se garantizan la posibilidad de ejercer los recursos respectivos.
- Que la confidencialidad no se vea comprometida durante la reproducción del documento.

Con fundamento en lo expuesto, se ha propuesto la integración del artículo 8 bis de la LeyN°8422.

Análisis de la propuesta legislativa

En referencia a la pretensión de incluir un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, se debe indicar en primer término, que el espíritu de la propuesta pretende solucionar una laguna normativa que se posee en la regulación de la Asamblea Legislativa dentro de sus procedimientos internos reglamentarios, con el fin de que a nivel del plenario legislativo, se conozcan en tiempo y forma los resultados de investigaciones o informes requeridos a distintos entes del Estado, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la misma Procuraduría de la Ética Pública, entre otros.

Ahora bien, en lo que respecta al artículo 8 bis que se pretende introducir a la Ley mencionada, se dispone de manera expresa que será al Plenario Legislativo al que se le notificará sobre denuncias que presente, en el marco de lo ordenado por dicha ley, de manera que ese órgano reciba la información en tiempo y pueda presentar los recursos de aclaración, adición, revocatoria o apelación, según corresponda, determinando que esa notificación sea durante una sesión efectiva.

En la manera que es propuesto el nuevo artículo, la notificación de la documentación relativa a la denuncia interpuesta ha de hacerse a la Asamblea Plenaria, lo cual tiene como propósito normar el que se tenga que anunciar en una de sus sesiones, la existencia de notificaciones de parte de las instituciones ante las cuales se haya solicitado una investigación o establecido esa denuncia, de manera tal que las y los diputados dispongan, en igualdad de condiciones, de la información en tiempo y forma que les permita el aprovechamiento efectivo de los plazos para ejercer sus derechos.

Ahora bien, a pesar de que el Proyecto de Ley establece el órgano al que ha de notificarse, sea ante la misma Asamblea Plenaria, este no define la forma en la que ha de realizar esa notificación, manteniendo una inconsistencia en el artículo 8bis propuesto, en el tanto no deja claro si se notificara en forma individual a cada diputado o se ejecutara el acto de notificación de forma representativa ante la Presidente del Plenario Legislativo o la Secretaria de este. Dentro de la motivación del proyecto en estudio, al momento de ser presentado se consultó a la Procuradora Tatiana Gutiérrez Delgado este tema, indicando lo siguiente:

(...)”el Reglamento de la Ley contra la Corrupción no establece una regulación especial para el tema de notificaciones. Se tendría que entender que aplicaría supletoriamente la Ley General de la Administración Pública.

(...) En realidad la Ley General de la Administración Pública no exige que se haga de esa forma, la Ley General de Administración Pública no exige que haya ni siquiera un acta de notificación. Si usted ve el artículo 343 en el inciso 5 (Sig), faculta a la Administración para que utilice diferentes modalidades en tanto se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión. En este caso ninguna de esas circunstancias se dio. (...)

Si bien la Procuradora Gutiérrez Delgado indica el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública, lo correcto es el artículo 243 de ese cuerpo normativo el cual indica:

Artículo 243.-

- 1) La notificación podrá hacerse personalmente, por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hay señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, el lugar de trabajo o la dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de cualquiera de las partes.
- 2) En el caso de notificación personal, servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado o el notificador o, si aquel no ha querido firmar, este último dejará constancia de ello.
- 3) Cuando se trate de telegrama o carta certificada, la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien hace la entrega.
- 4) Cuando no se trate de la primera notificación del procedimiento ni de otra resolución que deba notificarse personalmente, las resoluciones se podrán notificar por correo electrónico, fax o por cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación. Para tal efecto, las partes indicarán, en su primer escrito, el medio escogido para recibir las notificaciones posteriores. Cuando se utilicen estos medios, las copias de los escritos y de los documentos quedarán a disposición de las partes en la administración respectiva.
- 5) Se faculta a la Administración para que, además de las formas de notificación previstas en esta Ley, implemente otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión. (El subrayado no es parte del texto original).

De conformidad con lo indicado, se debe tomar en cuenta que el procedimiento de notificación diseñado en el presente proyecto de Ley, no solo requiere aclarar el procedimiento de notificación ante el plenario, para establecer si se debe agendar un punto en donde se distribuyan los 57 actos

de notificación o se realiza de manera representativa ante la Presidencia o Secretaria de ese Plenario para que a su vez, estos Órganos internos distribuyan las copias respectivas a cada Diputado, respetándose así la privacidad o confidencialidad de las resoluciones o informes notificados, o se considera el uso tecnológico de manera que notifique a cada diputado a su correo electrónico oficial, con lo que se resolvería la situación en el orden ya previsto incluso por la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 de 4 de diciembre de 2008 y sus reformas.

Debido a lo indicado, considera esta Dirección que la redacción del artículo 8 bis propuesto, requiere de una técnica jurídica que tome como base la normativa existente para los actos de notificación, incluida la notificación por medios electrónicos, con el fin de una efectividad del acto administrativo que se desea sin violentar derechos protegidos. Por lo que esta Dirección no avala su procedencia en el orden de redacción actual.

Se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N° 21.594, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

Firmado digitalmente por
FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.02
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

VºBº MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.07.02 12:54:11 -0500
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LAS RECOMIENDACIONES INDICADAS EN EL OFICIO DAJ-0235-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, Y CON ESPECIAL AHÍNCO SOBRE LAS NOTIFICACIONES DEL CORREO OFICIAL DE LAS SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LAS RECOMIENDACIONES INDICADAS EN EL OFICIO DAJ-0235-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, Y CON ESPECIAL AHÍNCO SOBRE LAS NOTIFICACIONES DEL CORREO OFICIAL DE LAS SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1067-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 107-2021.

Fecha: 03-08-2021.

Asunto: Remite DAJ-0257-2021 referente a consulta texto dictaminado proyecto 21.962 "Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA). AMH-0722-2021.

Texto de los anexos:

"15 de julio de 2021

DAJ-0257-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

De conformidad con el oficio **SCM-805-2021** de fecha 07 de junio de 2021, el Concejo Municipal acordó remitir la consulta pública del **Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA)**, para que sea valorado y analizado desde una perspectiva enfocada en el ámbito municipal.

Conforme a lo solicitado, se procede a ejecutar un estudio de la participación e intervención que tendrían los Gobiernos Locales eventualmente si se aprueba el proyecto de Ley mencionado. Asimismo, una breve reseña de las actividades que se ejecutan por medio de la oficina de Gestión Social Inclusiva de este municipio a favor de las personas adultas y personas adultas mayores en situaciones que sean de vulnerabilidad.

I. ANÁLISIS PREVIO DEL PROYECTO DE LEY

Previo a conocer propiamente el proyecto de ley, los proponentes en su redacción inicial aseguran que está iniciativa es generada con el objetivo de crear el **Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)** el cual paulatinamente “cerrará la brecha que existe entre la oferta y demanda de los servicios de cuidados hacia personas adultas y personas adultas mayores” a pesar de que existe una serie de instituciones creadas para la defensa y protección de derechos de las población sujetas a cuidados, así como otras que financian los proyectos. Enfatizándose que aún prevalecen procesos poco “articulados” que desvinculan entre los diversos programas y servicios brindados en la actualidad.

Ahora bien, tal y como su nombre lo indica, el Proyecto de Ley N° 21.962, denominado Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (siglas SINCA) busca crear una instancia gubernamental encargada de optimizar la ejecución de los recursos existentes, incorporar otros recursos necesarios para crear, ampliar y articular los servicios de atención general o especializada que sean necesarios para garantizar la calidad de vida, la atención, los apoyos y el cuidado de personas que están en situación de abandono en hospitales y comunidades, personas adultas mayores, personas adultas con discapacidad, personas con enfermedades progresivas, o enfermedades degenerativas y las personas cuidadoras (Artículo 1 del proyecto de ley). Lo anterior, sin perjuicio a la protección especial que brinda el Estado por medio de distintas formas de cuidados y asistencia a las comunidades, las familias, las organizaciones sociales y el sector privado, como prestadores de los servicios y aportadores de recursos al sistema. En cuanto al ámbito de aplicación, se hace la referencia explícita que, el proyecto de ley **aplica a todas aquellas instituciones públicas** y organizaciones no gubernamentales y del sector privado que presten servicios de cuidados (Artículo 2 del proyecto de ley).

De acuerdo con lo establecido en el proyecto, la población objetivo del SINCA será las **personas adultas y personas adultas mayores** que están en situación de dependencia, la cual será determinada según el análisis propio de las instituciones competentes del país. Asimismo, se incluye a las **personas cuidadoras no remuneradas** que requieren oportunidades de capacitación, formación para el trabajo, inserción laboral, autocuidado, reconocimiento de su trabajo de cuidados, entre otras herramientas que les permitan administrar las responsabilidades de cuidados e insertarse en el mercado laboral (Artículo 4 del proyecto de ley).

Conforme a la estructura del SINCA se plantea como un conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, recursos, procesos y procedimientos de entidades públicas y privadas que ostentan competencia para cubrir las necesidades de la población objetivo (Artículo 7 del proyecto de ley). En esa línea, como competencias establecidas, el SINCA tendrá la posibilidad de articular los servicios de cuidados y apoyos para la población objetivo, así como promover la optimización y aprovechamiento al máximo de la capacidad instalada en las instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales que atienden esas necesidades. Además de ofrecer a la persona cuidadora la oportunidad de incorporarse en programas de aprovechamiento de las opciones de cuidado. En síntesis, busca generar acciones de apoyo a las personas que se encuentran en esa situación y a sus cuidadores no remunerados.

Ahora bien, dentro de esas competencias que se propone tendrá el SINCA, el artículo 8 inciso j) establece específicamente que tendrá la posibilidad de coordinar y articular con los **Gobiernos Locales** para potenciar la disponibilidad de recursos, así como la prestación de bienes y servicios a la población objetivo. Además, de contar con la autorización para que las Municipalidades puedan donar a las entidades que conforman el SINCA: **a) Instituto Mixto de Ayuda Social (coordinador)**, b) Consejo Nacional de Cuidados Paliativos, Ministerio de Salud Pública (MS), c) Ministerio de Educación Pública (MEP), d) Junta de Protección Social (JPS), e) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), f) Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), g) Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), h) Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), i) Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), j) Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), k) Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), l) Sistema Nacional de Información de Registro Único de Beneficiarios

del Estado (Sinirube); toda clase de bienes, servicios y recursos disponibles, así como la colaboración con el sistema con respecto a las áreas de sus respectivas competencias.

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA

Como parte del análisis esta Dirección le solicitó al Departamento de Gestión Social Inclusiva, referirse al proyecto, debido a que su gestión versa en establecer acciones y programas en defensa en cumplimiento de los derechos de toda la población a nivel cantonal. Realizando un énfasis a la inclusión social de las personas desde su diversidad, género, derechos humanos, entre otros.

Así las cosas, por medio del oficio MH-OIEG-067-2021 de fecha 13 de julio de 2021, la M.Sc. Estela Paguaga Espinoza, Gestora del Departamento de Gestión Social Inclusiva y el Bach. Kenneth Armando Arguedas, Sociólogo del Programa de Atención a PAM, se refirieron al tema con énfasis a las gestiones que realiza en la actualidad este Gobierno Local. En resumen, referencian lo siguiente:

*“(...) En el caso de nuestro gobierno local, la coordinación interinstitucional es una estrategia vital que ha permitido el desarrollo de diversas iniciativas que involucran no solo a instituciones de gobierno sino también a organizaciones no gubernamentales (como AGECO), organismos internacionales como OMS en el marco del Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores. **Es decir, lo que propone el proyecto de ley, son articulaciones que ya la Municipalidad de Heredia realiza y cuyos resultados han sido muy exitosos para el alcance de nuestros objetivos como lo es procurar el bienestar de nuestra población objetivo.***

Ahora bien, llama la atención que la rectoría en el tema de atención a personas adultas mayores y personas en situación de dependencia recae en CONAPAM y CONAPDIS respectivamente, el proyecto de ley propone la coordinación del Sistema en una instancia como el IMAS en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Humano se ha designado en la figura de presidente ejecutivo de dicha institución, sin embargo, para su implementación en los territorios se requerirá de un liderazgo renovado en la investidura de dicha institución, liderazgo que actualmente no se observa en lo local.

No queda claro en el proyecto, si ese Sistema propuesto a nivel nacional, tendrá un mecanismo de coordinación regional o local, replicando un subsistema en cada uno de los territorios o si por el contrario, la organización quedará centralizada. Si se replica como instancia de coordinación en los territorios, ¿Cómo se articulará en lo local la conformación de ese nuevo Sistema con la estructura ya establecida por medio de los Comités Cantonales de Coordinación Interinstitucional (CCCI) en donde la coordinación recae en el Gobierno Local y no en una institución? ¿Cuál será el papel de los Gobiernos Locales (considerando que se proponga una réplica del Sistema en lo local), considerando que muchas Municipalidades cuentan actualmente con oficinas, programas y proyectos que atienden a PAM y personas en su condición de dependencia?

Estas son algunas interrogantes, que se desprenden de la revisión del proyecto de marras y que convendría aclarar con las instancias propulsoras del mismo. (...)” (Lo destacado no es original)

De acuerdo con lo anterior, es claro que ya existe la coordinación con otras instituciones e identidades que benefician a esta población en estado de vulnerabilidad en este Municipio. Asimismo, se comparte lo expuesto por la M.Sc. Paguaga, en cuanto a que una entidad pública, como lo es el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), actuará, si no se encuentra ubicado de forma regional. Esta condición, de no encontrarse regionalmente, tiende a dificultar la localización de este tipo de personas en estado de vulnerabilidad. Aún, cuando se cuente con la herramienta tan fundamental del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), porque es probable que las personas cuidadoras no remuneradas, no se encuentren en ese sistema por la condición que desempeña. Ahora bien, claro está que el proyecto no canaliza el papel tan esencial que eventualmente deberá de ejercer las Municipalidades para potenciar la disponibilidad de recursos, así como la prestación de bienes y servicios a la población objetivo, teniendo en cuenta el cuestionamiento que se realiza por parte de la Gestora de Gestión Social Inclusiva.

III. CRITERIO JURÍDICO

Es importante retomar, aquellos artículos de los cuales se hace referencia el ámbito municipal a continuación:

La competencia del SINCA se basa en la relación con los Gobiernos Locales (artículo 8 del proyecto de ley) que destaca que eventualmente exista la posibilidad de darse una relación para coordinar y articular 1 entre el SINCA y los municipios temas de disponibilidad de recursos, prestación de bienes o bien servicios. No obstante, es importante manifestar que bajo la naturaleza pública en que se encuentran las Municipalidades, están sujetas al Principio de Legalidad, además de poseer autonomía política (artículo 4 Código Municipal); razón por lo cual dependerá de lo establecido bajo el Principio de Legalidad su accionar. Asimismo, lo anterior es fundamentado en el artículo 71 del Código Municipal que establece como el patrimonio municipal se podrá usar o disponer mediante toda clase de actos o contratos permitidos por ese Código y la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, esa coordinación con SINCA va a depender del Ordenamiento Jurídico, además de las posibilidades presupuestarias con que la Municipalidades cuenten. Aunado a ello, es importante tener en cuenta aquellos reglamentos que regulen la prestación de bienes y servicios de cada Cantón.

La iniciativa de ley también propone, en el ámbito municipal el “permiso” para que el SINCA pueda recibir donaciones por parte de las municipalidades, tal y como lo establece a continuación:}

ARTÍCULO 30- Donaciones Se autoriza al Estado, instituciones públicas, municipalidades y empresas constituidas como sociedades anónimas, a donar a entidades que conforman el SINCA, toda clase de bienes, servicios y recursos disponibles, así como para colaborar con el Sistema, en las áreas de sus respectivas competencias

Conforme a lo anterior, esto dependerá del factor presupuestario con el que se cuente en el ámbito municipal, así como la posibilidad de la prestación de bienes y servicios, con los que cada Gobierno Local pueda realizar basándose en la normativa jurídica y su reglamentación; por lo que, cada caso específico deberá de ser valorado. Evidentemente, la Municipalidad de Heredia, bajo los programas establecidos con el Departamento de Gestión Social Inclusiva, realiza actos propios en beneficio de población objeto de este proyecto.

Ahora bien, trascendental hacer énfasis a un tema que no es propiamente municipal, pero igualmente importante y es que el Proyecto de Ley N° 21.962 está enfocado en optimizar la ejecución de los recursos existentes, brindando ayuda a las personas adultas y adultas mayores en situación de dependencia, lo cual sería un apoyo valioso tomando en cuenta los tiempos difíciles que enfrenta el país. No obstante, en la actualidad ya se cuentan con instituciones que velan y apoyan este tipo de iniciativas, por lo que la recomendación sería que, en cambio de fomentar el uso de los recursos municipales, más bien se pueda fortalecer las instancias existentes, como por ejemplo al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), dado la tendencia demográfica creciente de la población adulta mayor, requerirá mayores recursos financieros que permitan asegurar una vida plena y digna.

Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el presente análisis del Proyecto de Ley a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea un insumo para su valoración. La página web para consultar el Proyecto de Ley se comparte a continuación: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Cordialmente,

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA SOTO (FIRMA)
SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.07.16 10:10:22 -0600'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.
C.c. Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-0257-2021 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY INDICANDO QUE EN LA ACTUALIDAD YA SE CUENTAN CON INSTITUCIONES QUE VELAN Y APOYAN ESTE TIPO DE INICIATIVAS, POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN SERÍA FORTALECER LAS INSTANCIAS EXISTENTES, COMO POR EJEMPLO AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

(CONAPAM) Y CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-0257-2021 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y APOYAR EL PROYECTO DE LEY INDICANDO QUE EN LA ACTUALIDAD YA SE CUENTAN CON INSTITUCIONES QUE VELAN Y APOYAN ESTE TIPO DE INICIATIVAS, POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN SERÍA FORTALECER LAS INSTANCIAS EXISTENTES, COMO POR EJEMPLO AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM) Y CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Remite: SCM-1068-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 107-2021.

Fecha: 03-08-2021.

Asunto: Remite DAJ-0252-2021 referente a consulta proyecto Exp. N° 222.222 denominado “Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares”. **AMH-0728-2021.**

Texto de los anexos:

“7 de julio de 2021

DAJ-0252-2021

*Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.*

Estimado Señor:

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0873-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “Proyecto N°22.222, denominado “**Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares**”, luego de su análisis le informo:*

Motivación del proyecto de Ley:

Con el fin de buscar soluciones habitacionales para las personas con imposibilidad económica para la adquisición de viviendas, los Diputados proponentes exponen en este proyecto de ley, un proceso de legalización de asentamientos informales e irregulares, lo anterior en razón de que, según su considerar, esta situación a nivel nacional no ha sido abordada de forma integral, de tal manera que a esas personas con imposibilidad de adquirir viviendas dignas, no solo se les brinde una solución, sino que a su vez, se desarrollen los proyectos de vivienda en los casos de sea posible, en el mismo asentamiento informal donde actualmente habitan, de modo que no se vean desarraigados del sitio en donde actualmente cuentan con empleos, educación o esparcimiento, situación que en muchos casos, al trasladarse a esas personas a otros lugares, se genera un regreso al sitio de origen, lo que genera que se mantengan los asentamientos informales, por lo que se plantea que en la medida de lo posible, sean en los mismos asentamientos en donde se desarrollen las soluciones habitacionales.

Se suma a lo indicado, el hecho que este tipo de desplazamiento de igual manera provoca la invasión de los terrenos originales por nuevos ocupantes (nuevos precaristas), manteniendo el asentamiento informal inicial, y dando espacio a una cadena circular de desorden e irregularidad en la asignación de dichos inmuebles.

Otra problemática de los asentamientos irregulares indica los señores Diputados, es que el aprovechamiento de los terrenos no se ajusta a la normativa aplicable. No existen disposiciones jurídicas y administrativas que faciliten poner en regla esos asentamientos, lo cual genera problemas de acceso a los servicios, salubridad, accesibilidad y seguridad, y genera la imposibilidad a la Administración de ejercer los controles correspondientes y de la recolección de los pagos por los servicios brindados.

Basados en la problemática expuesta, se establece la necesidad de coordinación entre instituciones nacionales y municipalidades, y pese a las múltiples competencias que este proyecto de ley le otorga al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), y particularmente al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), las municipalidades desarrollan un papel protagonista para el desarrollo de soluciones de asentamientos informales e irregulares, en el tanto serán las que den autorización a su desarrollo en aquellos proyectos ubicados en sus jurisdicciones respectivas.

Sobre el Proyecto del Ley

A pesar de lo indicado, el proyecto contiene una serie de regulaciones imprecisas y en algunos casos, se considera, rozan con su constitucionalidad, pretendiendo con estas aligerar este tipo de proyectos, generando la supuesta flexibilización de la normativa existente, recayendo en una absoluta omisión de los deberes y requisitos por parte de las entidades gubernamentales.

Considerando lo indicado, se procede a analizar el Proyecto de Ley el cual se encuentra estructurado en VII Capítulos, los cuales contienen 43 artículos que se analizarán en lo que concierne al interés municipal, en su mismo orden:

Artículo 1. Objeto.

El proyecto pretende transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de asentamientos humanos informales e irregulares ya existentes, a través de la zonas de intervención, determinadas en el Reglamento de Renovación Urbana del INVU, lo cual se delimita a través de la figura de Proyectos de Renovación Urbana, que permitan la flexibilización de las normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como con el otorgamiento de títulos de propiedad.

A su vez, se establece que esta ley es de orden público en virtud del interés social que reviste, para lo cual se pretende que todos los plazos para la tramitología deben reducirse al mínimo posible sin excepción alguna a favor del proyecto. En caso de no existir plazo estipulado en norma alguna, el máximo sería de treinta días naturales para todas las instituciones involucradas en cada procedimiento, situación que podrá resultar contraproducente con la labor concerniente a las funciones municipales, considerando incluso el tamaño y cantidad de beneficiarios que se atiendan.

Con fundamento en lo indicado, del análisis de cualquier zona, resulta necesario y evidente el deber contar con criterios de algunas instituciones que establezcan a ciencia cierta las condiciones de los terrenos donde se ubican estos asentamientos, tal es el caso de criterios técnicos requeridos a la CNE con respecto a las zonas de riesgo, así como al INDER y al MINAE acerca de los terrenos bajo su administración; por lo que no se trata solamente de que el proyecto señale que, toda la normativa y gestión pública deba adaptarse al proyecto, sino que, de evidenciar una situación de ejecutoriedad en la norma existente, de manera que por la simplificación de trámites y reducción de plazos pretendidos, se deje de lado los deberes y fiscalización de las instituciones involucrados en el proceso de desarrollo de cada proyecto.

Artículo 2. Fines.

En este sentido, preocupa que dicho artículo establece y aplica el denomina “**principio de flexibilización normativa**”, determinando la facultad a las instituciones públicas de omitir procedimientos administrativos fundamentales como infraestructura, permisos, zonificación, titulación, planificación. No pueden omitir los proponentes del proyecto, la existencia de una serie de normas nacionales que deben ser de aplicación efectiva, responsable e inevitable, situación que pondría en riesgo el aseguramiento del desarrollo urbanístico local, tal es el caso de lo expuesto en el numeral 23 que será de análisis más adelante.

Es por esto que los Gobiernos Locales, deben tener claro que cada proyecto de asentamientos informales e irregulares tienen sus propias particularidades; sin embargo, la normativa creada por el Estado costarricense en temas de planificación de los territorios, construcción y en general uso de los distintos espacios, parte de una clara necesidad de asegurar en todo sentido, la vida de los habitantes de cada cantón, siendo estos instrumentos normativos fundamentales para el desarrollo económico, social y ambiental equilibrado. Por lo que no se pueden obviar los planes reguladores que los municipios posean, o en su defecto, la normativa nacional que regule la materia tal es el caso de la Ley de Planificación Urbana, No. 4240.

Es entonces de fundamental mención plasmar que, el cumplimiento de la normativa urbanística atiende a las necesidades de todos los habitantes por igual, no efectúa diferencias y brinda seguridad a todas las personas en el mismo orden. El proyecto por su parte considera esta Dirección, debilita el

esfuerzo efectuado por el país y no garantiza que las edificaciones sean realizadas bajo parámetros de calidad y responsabilidad. Los señores Diputados deben recordar que existe una obligación en la aplicación de cualquier instrumento de regulación urbana, que busca equilibrar de manera integral, el espacio junto con los derechos de los habitantes en sus diferentes dinámicas cotidianas, sin crear diferenciación normativa que, por una condición socioeconómica establecida, ponga en franca desigualdad al resto de la población.

Artículo 3. Definiciones.

Si bien se da un glosario de definiciones relacionadas con el proyecto de ley, se debe destacar la palabra “**Solicitante**”, la cual se determina como la persona física o jurídica, pública o privada, que le solicita al Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humanos que, en coordinación con la municipalidad respectiva, se determine una zona de intervención en un área considerada como asentamiento informal o irregular.

En relación con lo transcrito respecto a esa definición, se establece la forma de intervención en un área considerada como asentamiento informal o irregular, posibilitando a una persona física o jurídica, pública o privada, el postular un asentamiento ante el MIVAH para su intervención, pudiendo ser contraproducente a los intereses públicos que rige la actuación municipal, otorgando esa posibilidad a terceros y no el Estado quienes lleven a cabo la selección de las personas y o lugares por atender, a pesar de que el MIVAH ya cuenta con una base de datos de los asentamientos informales existentes en el país según lo indicado en el mismo proyecto de ley.

Artículo 4. Atribuciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Se establecen las funciones a ejercer por este Ministerio, destacando en su inciso d), el deber de coordinación con las municipalidades para establecer las zonas de intervención.

A su vez, el inciso e) establece el deber de esa cartera Ministerial de mantener el registro de los asentamientos informales, las zonas de intervención y los programas de renovación urbana.

Es así como la labor del MIVAH siempre está ligada a la aprobación de cada Gobierno Local, en lo que respecta a la intervención de las áreas invadidas o los inmuebles en donde se pretende el desarrollo de asentamientos urbanos.

Artículo 5. Participación Comunitaria.

Otorga la posibilidad a las comunidades de requerir la intervención de zonas por parte de la municipalidad en coordinación con el MIVAH, en el orden establecido en el artículo 9 del Reglamento de Renovación Urbana del INVU, conforme a lo señalado, es evidente la actuación protagonista de los Ayuntamientos en la intervención comunal para la determinación de este tipo de zonas. Ahora bien, sobre el tema se debe aclarar que, en lo que respecta a los desalojos, la coordinación con las comunidades pueden ser una opción y colaboración, pero la fiscalización sobre esas áreas y la prevención de nuevas invasiones es indelegable y, les corresponde estrictamente a las Administraciones de los proyectos en coordinación con los propietarios cuando se trate de propiedades privadas.

De igual forma, si bien a lo largo del proyecto se incorpora a las comunidades, se debe indicar que existen funciones indelegables, tal es el caso de los procesos de diseño participativo con los técnicos en construcción y de establecimiento en zonas de alto riesgo señaladas en el mismo artículo, sin poder delegarlos en los ciudadanos. La participación de la comunidad en estos casos más bien es informativa, siendo que, estas zonas son de estricta intervención técnica y por ello, los criterios técnicos de la CNE, el INVU y la Municipalidad no podrán ser atribuidos a la comunidad en ningún grado, situación que en dicho artículo no se establece con claridad, con el fin de que ello no permita abrir portillos, generar distintos tipos de interpretaciones o bien, crear figuras jurídicas, situaciones o pretensiones improcedentes que a lo larga podría contener situaciones de inconstitucionalidad.

En cuanto a temas de forma, se debe corregir la duplicación en el proyecto de ley de este artículo 5.

Artículo 6, 7 y 8.

Estos artículos vienen a establecer el procedimiento que los municipios deberán seguir para la creación de zonas de intervención basadas en la norma propuesta, así como en los parámetros establecidos en el Reglamento de Renovación Urbana del INVU.

A pesar de lo indicada, y en el orden antes señalado, el artículo 8 determina el deber reducir al mínimo los plazos de tramitología que todas las instituciones involucradas deben cumplir normativamente, redacción que resulta ambigua al no definir el procedimiento extraordinario para lograr ese cometido, a parte de la brecha que se generaría con este tipo de zonas de intervención en contraposición con el resto ciudadanos que se les exigiría plazos distintos por tramites de la misma naturaleza.

Por último, se indica que, en caso de no existir plazo definido, el máximo de este será de 30 días naturales, sin considerar la complejidad y responsabilidad que se deriva de los estudios técnicos que poseen los inmuebles en donde se desarrollaran los asentamientos.

Artículo 10. Tramite de asentamiento informales en bienes demaniales

Prevé la norma el proceso de asentamientos informales que se ubican en bienes demaniales, y en el caso de zonas destinados a áreas verdes o parques indica el deber de reposición de estas. Al efecto, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de dichos bienes de dominio público, sobre los cuales recaen las características de inalienables, imprescriptibles e inembargables, dejándolos así fuera del comercio de los hombres. Al respecto, el legislador ha diseñado un régimen de sujeción especial y de protección para eso bienes públicos, por lo que si son ocupadas por terceros de manera irregular, con fundamento en los numerales 261 y 262 del Código Civil esa situación constituye un acto ilegal:

“Artículo 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. (...)” “Artículo 262.- Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.” (El destacado no es del original).

Las normas supra citadas establecen con total claridad que los bienes de dominio público no pueden ser sometidos al régimen de derecho común y su desafectación o cambio de destino solo puede darse a través de una ley de la República que expresamente así lo disponga, pues están sometidos por su vocación y naturaleza a un régimen jurídico especial, imprescriptibilidad porque ningún ciudadano puede adquirir sobre ellos derecho alguno alegando el transcurso del tiempo e inembargabilidad dado a que bajo ninguna circunstancia pueden ser sujeto de embargo, situación que ha sido reiteradamente establecida por la Sala Constitucional (Voto número 5399-93, de las 16:39 horas del 26 de octubre 1993, Voto N°5976-93, de las 15:42 horas del 16 de noviembre 1993, Voto N°2000-06903 de las 15:48 horas del 8 de agosto del 2000).

En virtud de las características que se han descrito sobre estos bienes demaniales, queda claro que estos están fuera del comercio, razón por la cual no pueden ser objeto de posesión; a lo sumo, se puede adquirir un derecho al aprovechamiento de aquellos, pero ese derecho es precario, pudiendo el Estado revocarlo unilateralmente cuando lo considere necesario, prudente u oportuno.

Así las cosas, los usos privativos (amparados en el derecho común o civil) sobre bienes de dominio público, que tiendan a excluir o restringir el uso público para el cual están destinados, resultan absolutamente ilegales; por ende, por la naturaleza especial que los reviste, no puede en ningún momento ejercerse ningún derecho de carácter privado, y en caso de autorizarse el uso de las mismas para el desarrollo de viviendas como producto de este tipo de asentamientos informales e irregulares, deberá de forma previa generarse la sustitución de áreas públicas, de modo tal que la comunidad no se vea lesionada en la disminución y disfrute de este tipo de zonas públicas.

Ahora bien, sobre el tema de la desafectación legislativa en estudio, establece la propuesta que en los casos en que la propiedad donde se ubique el asentamiento no sea de la institución que promueve el proyecto, el MIVAH realizará un informe preliminar, siempre con intervención del municipio en su aprobación, para luego notificar a las instituciones propietarias quienes serán las que desarrollen el proyecto de ley con el que se solicite el cambio de naturaleza del inmueble en el caso de estar de acuerdo con el asentamiento a desarrollar. Con lo anterior, se considera que la norma carece de un procedimiento claro y tampoco se hace mención, enlaza, ni desarrolla lo establecido en la ley de expropiaciones.

Artículo 11. Zonas de Intervención en propiedad privada.

Al igual que en zonas demaniales, el MIVAH elaborará un informe de creación de la zona de intervención en coordinación con el municipio correspondiente. Al ser una propiedad privada, en caso de no llegarse a un acuerdo con su propietario, se evaluará si procede la expropiación o el desistimiento

del proyecto. Para el caso de los asentamientos irregulares, el artículo no es claro y podría dejar en estado de indefensión al propietario quien podría no estar de acuerdo con crear una zona de intervención en su terreno, ni tampoco la opción de expropiación a partir del interés del Estado de crear este tipo de proyectos.

Artículo 13. Informe de creación de la zona de intervención.

Como se indicó antes, resulta ser el MIVAH quien desarrollará el informe de creación de zonas de intervención, mismo que se aportará a los Gobiernos Locales para la definición de las zonas de renovación urbana, sin embargo, la recomendación de creación de zonas de intervención será competencia municipal. Ahora bien, indica la norma que la elaboración del Programa de Renovación urbana se realizará con la participación de todas las partes interesadas bajo la coordinación municipal, correspondiente al Concejo Municipal su aprobación, sin que se establezca el derecho de presentar la carga recursiva con plazos fijados para ello.

Asimismo, si bien la norma indica que el MIVAH puede recomendar el desalojo de los asentamientos cuando tengan menos de 5 años de existencia, o por temas de salubridad o seguridad, el apoyo que pueda brindar ese Ministerio lo será únicamente en bienes públicos, pues en caso de propiedades privadas, serán sus propietarios quien deben ejercer las acciones de desalojo correspondientes.

Artículo 16. Programación de renovación urbana.

Objetivamente, este artículo da una función de juez y parte a los municipios, quienes conforma el grupo de las instituciones que, una vez establecida la zona de intervención, podrán plantear un programa de renovación urbana, y a su vez, será las misma Municipalidad la que lo aprobará.

Artículo 18. Plan Maestro.

Luego de un estudio preliminar, la institución proponente o quien la contrate, diseñará un plan maestro (plan proyecto), el cual de igual manera deberá ser aprobado por el Gobierno Local, recayendo así la responsabilidad en el Gobierno Local de cada uno de estos asentamientos, por lo que resulta innegable, la necesidad de contar con todos los estudios técnicos que acrediten que el lugar en donde se desarrollará, cumple con todas las previsiones legales establecidas por la legislación costarricense.

Artículo 20. Aprobación del Programa de Renovación.

Esta aprobación varía según los proponentes, sin embargo, se vuelve a determinar una actuación de juez y parte con relación a la actuación municipal, en el tanto como bien lo señala el inciso c) en su punto i) el proponente podrá ser la misma municipalidad, y nuevamente será el Concejo Municipal quien lo apruebe, sin obviar la consulta previa que se requiere del MIVAH.

Artículo 23 Exoneración de autorizaciones municipales.

En cuanto al tema de las exoneraciones de las autorizaciones municipales planteado, se considera improcedente, siendo que el legislador y todas aquellas personas e instituciones proponentes de este tipo de proyectos, no deben confundir la flexibilización de la normativa a una absoluta omisión de los deberes y requisitos por parte de las entidades gubernamentales con tal de que se concreten estos programas. Documentos, procedimientos y requisitos como el certificado de uso del suelo, visado de planos, licencia constructiva, fiscalización y responsabilidad, han sido creados para salvaguardar a los mismos habitantes de malos diseños, materiales de inferior calidad y obras irregulares en zonas no aptas para realizarlos. Esta Dirección considera que, por las razones expuestas, este artículo podrá resultar inconstitucional en la forma propuesta, máxime tratándose de vivienda donde habitaran personas.

Artículo 24. Plazo de Ejecución.

De conformidad con el plazo señalado en este artículo, el cual resulta ser de 5 años, incluso con la posibilidad de prorrogarse en casos debidamente justificados, se logra acreditar que el tiempo con el que se cuenta resulta suficiente para lograr la aprobación del certificado de uso del suelo, visado de planos y licencia constructiva; los cuales se exoneran en el artículo 24 anterior, sin embargo, depende estrictamente de una buena gestión de los tramites presentados, más aun considerando que los Gobiernos Locales deben por ley, cumplir con este tipo de requerimientos en forma y tiempo, en apego estricto de los plazos que la misma Ley General de la Administración Pública los obliga, así como los restantes cuerpos normativos.

Artículos 25, 26 y 27. Tipos de Instrumentos (flexibilización).

En concordancia con lo expuesto, estos artículos se considera debilitan el campo normativo de planificación y ordenamiento territorial al flexibilizar requisitos en contraposición de los requerimientos exigidos al resto de personas que no pertenezcan a este tipo de asentamientos informales e irregulares, para la obtención de servicios públicos (agua, electricidad, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales), por los cuales todos los ciudadanos de igual manera deben pagar por su servicio. Lo anterior con el agravante de que su redacción resulta muy abierta y podría poner en riesgo la integridad de las personas que habitarían esas viviendas.

Artículo 29. Priorización de la densificación en altura.

Con este artículo se promueve la construcción vertical de los asentamientos de vivienda, como parte del marco de renovación urbana, estableciendo que en los casos en donde no exista la invasión de áreas de forma previa, se desarrollen proyectos verticales, estableciendo que al menos deben ser de tres pisos. Lo anterior refuerza aún con más peso, la necesidad que estos desarrollos urbanísticos, técnicamente cumplan con los requisitos legales establecidos por la norma de desarrollo y planificación urbana que les rige y fiscaliza, otorgando de esta manera, certeza de la calidad de sus construcciones, por lo que la flexibilización de normas para omitir requisitos de construcción se considera, deberá ser revalorada.

Artículo 30. Titulación de tierras.

Este artículo se considera por parte de la Dirección como innecesario, siendo que, en el Capítulo V del Proyecto de Ley, el cual inicia con el artículo 31 siguiente, desarrolla el tema precisamente de titulación de tierras, con lo cual, se recomienda se una su texto con el articular 31.

Artículo 35. Requisitos del terreno de vivienda actual.

En cuanto a lo señalado en este artículo sobre los requisitos del terreno de vivienda actual y las disposiciones urbanísticas mínimas, derivadas de la aplicación de la flexibilización de normas urbanísticas del artículo 25, nuevamente es imperante señalar que la redacción del no debería circunscribirse a un tema de mínimos requisitos, sino del cumplimiento cabal de disposiciones y condiciones óptimas para su funcionamiento.

Artículo 37 Trámite de Titulación

Sobre este tema del trámite de titulación bajo esta modalidad, sea en este o cualquier otro proyecto de ley futuro, se considera que, de la misma forma en que procede para viviendas de interés social, se deberá establecer un plazo que limite a sus beneficiarios para disponer del inmueble titulado a su favor, sin que pueda generar ningún acto traslativo de dominio sobre el mismo, con lo que se asegurará además la inversión del Estado costarricense.

Artículo 38. Fuentes de Financiamiento.

Se señala que, para la intervención de programas de renovación urbana para la erradicación de asentamientos irregulares e informales, se definen varias fuentes de financiamiento de las instituciones que se encuentran inmersas en el desarrollo del tema, incluyendo para el caso de interés municipal, en su inciso c), las donaciones de instituciones públicas, municipalidades, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y particulares en general. Es del conocimiento de los señores Diputados el recorte presupuestario actual generado a nivel nacional de las instituciones públicas, y a pesar de ese debilitamiento en el presupuesto de las instituciones, será difícil poder financiar el fondo que se pretende crear. En ese mismo sentido, las municipalidades también se vieron afectadas por el recorte presupuestario, por lo que también existirían limitaciones para disponer de sus recursos para dicho fondo.

Artículos 40 y 41

Como una observación de forma, la numeración del texto sustitutivo del proyecto de ley en estudio se salta la numeración de los artículos 40 y 41.

Artículo 43. Reformas a la Ley de Planificación Urbana N^o4240, y sus reformas.

La Adición propuesta del artículo 22 a dicha ley, viene a endurecer la brecha de desigualdad que se ha venido comentando por esta Dirección respecto a la propuesta de flexibilización de normas con las cuales se pretende omitir requisitos legales de peso para la aprobación de proyectos urbanísticos, pudiendo generar no solo una desigualdad ciudadana entre los beneficiarios de asentamientos informales e irregulares, con las demás personas que desarrollen proyecto urbanísticos, sino que a su vez, provocando un riesgo por la falta del cumplimiento de requisitos técnicos, que aseguren las condiciones óptimas para el desarrollo constructivos de cada proyecto, situación que como se mencionó antes, podría rozar incluso como inconstitucional.

De conformidad con los comentarios aportados, se considera que el proyecto de ley contiene una serie de inconsistencias que resultan de importancia sean aclaradas por los proponentes. Condición por la cual esta Dirección no avala su procedencia en el orden de redacción actual.

Se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.222, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado Municipal
fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.16
08:09:48 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V^oB^o
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.07.16 13:47:45
-06'00'

Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-0252-2021 SUSCRITO POR LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, - DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA, NO AVALANDO EL PROYECTO DE LEY E INDICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA YA QUE SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO DE LEY CONTIENE UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS QUE RESULTAN DE IMPORTANCIA SEAN ACLARADAS POR LOS PROPONENTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-0252-2021 SUSCRITO POR LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, - DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA, NO AVALANDO EL PROYECTO DE LEY E INDICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA YA QUE SE CONSIDERA QUE EL PROYECTO DE LEY CONTIENE UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS QUE RESULTAN DE IMPORTANCIA SEAN ACLARADAS POR LOS PROPONENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Remite: SCM-1101-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 104-2021.

Fecha: 19-07-2021.

Asunto: Remite DAJ-0255-2021 referente a consulta Proyecto Expediente N° 22.523 "Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre 1973 "Ley General de la Salud". **AMH-0738-2021.**

Texto de los anexos:

"14 de julio de 2021

DAJ-0255-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0908-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada "Proyecto N°22.523, denominado "Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N°5395 del 30 de octubre del 1973 "Ley General de Salud", luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

La propuesta Legislativa N°22.523 expone las necesidades que el Estado ha enfrentado en su labor en la atención de la situación pandémica COVID-19, la cual, a través del Ministerio de Salud como ente

rector y en aplicación de la Ley General de Salud, ha venido generando a través de una serie de Decretos Ejecutivos con los cuales se trabaja en control y fiscalización de dicha situación sanitaria.

A partir de lo anterior, el 16 de marzo de 2020 se emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, sin embargo, en aplicación de la normativa nacional, entre las que se destacan los artículos 147 y 367 de la Ley General de Salud, Ley N°5395, el Poder Ejecutivo ha implementado a lo largo de la crisis sanitaria, una serie de medidas restrictivas de la actividad comercial de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público, así como su restricción horaria y/o cierre temporales, todo lo cual ha ayudado a minimizar la propagación de este virus.

A pesar de lo indicado, el incumplimiento de las disposiciones de salud emitidas, obligan al Ministerio de Seguridad Pública como el Ministerio de Salud, en cumplimiento de sus funciones, a regular aquellas actividades y espacios no abiertos al público que se mantienen después de los horarios de restricción activos, considerando al efecto la potestad de inspección de la Administración Pública en general que se indica, resulta ser de carácter instrumental, y supone el ejercicio de una función preventiva como una herramienta de control y verificación del cumplimiento de la legislación por parte de la administración.

En este orden de ideas, la Procuraduría en el dictamen C-034-2009, del 10 de febrero 2009, conceptualizó la potestad inspectora como "(...) aquella actividad administrativa encaminada a determinar el cumplimiento de la legalidad, singular o general, por parte de los administrados, en cuyo ejercicio la Administración posee la atribución de interferir en el goce y disfrute de los derechos y libertades de los particulares, mediante el sometimiento de los mismos, sus actividades o bienes a una serie de exámenes, pruebas y métodos técnico-científicos, a efectos de levantar, por parte de los funcionarios públicos investidos con esta facultad, la información y los elementos de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento o el incumplimiento de los preceptos legales. (...)”

Conforme a lo indicado, la Ley General de Salud en sus numeral 346 y 347, contiene disposiciones de orden público, que atribuyen al Ministerio de Salud precisamente potestades por sobre todos los sujetos, públicos o privados; así como la sujeción de las distintas actividades a las disposiciones de la ley, de sus reglamentos o normas generales, con el fin de mantener la salud y los derechos fundamentales de las personas en el orden definido en los artículos 2 y 7 de la referida ley.

En cumplimiento de las normas citadas y de acuerdo con el principio de legalidad, en el caso del Ministerio de Salud, dicha potestad adquiere mayor relevancia en el marco de una emergencia nacional sanitaria como la experimentada en la actualidad, con lo cual se pretende garantizar el cumplimiento de las disposiciones decretadas en el momento de mayor gravedad de la pandemia. Debido a lo anterior, los proponentes de proyecto estiman necesario fortalecer las disposiciones contenidas en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Salud, de manera que se pueda mejorar la supervisión del cumplimiento de protocolos sanitarios, con un trámite expedito.

Se plantea a su vez, la habilitación del Ministerio de Seguridad para que de manera individual o en conjunto con el Ministerio de Salud, pueda solicitar a la Autoridad judicial la orden de allanamiento en el caso de actividades en lugares o inmuebles que nieguen el ingreso para la verificación de dichos protocolos.

Por último, se propone la reducción del plazo actual para la resolución y emisión de la orden de allanamiento por parte de la Autoridad judicial respectiva, cuando se esté en una declaratoria de emergencia nacional vinculada con una causa sanitaria. Lo anterior, dado que resulta sumamente infructuoso inspeccionar las actividades que ponen en riesgo la salud pública con el plazo de 24 horas naturales actualmente regulado. 6 y 347 antes citados.

Sobre el Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1- Modificación al párrafo final del artículo 346.

Originalmente dicho artículo otorga la potestad a los funcionarios de Salud, realizar inspecciones o visitas para practicar operaciones sanitarias, en donde se pudieran perpetrar infracciones a las leyes y reglamentos y resoluciones aludidos, para lo cual existe una franja horaria definida, sea de las 6 y 18 horas, pero que esa limitación no rige para “inspecciones relativas al control de alimentos, de estupefacientes, alucinógenos y sustancias psicotrópicas capaces de producir por su uso, dependencia psíquica o física “

Ahora bien, la propuesta de ley pretende crear la excepción horaria para la ejecución de este tipo de inspecciones sanitarias como consecuencia de situaciones de emergencia debidamente declaradas.

Lo anterior es viable y representa una facultad del legislador aprobarlo o no, por lo que, de aprobarse se trata de la ampliación de una potestad de imperio y del ejercicio de funciones esenciales reservadas al Estado, como una herramienta de control y fiscalización del cumplimiento de la legislación y las medidas sanitarias asumidas en el marco de una emergencia nacional debidamente declarada, como la experimentada en la actualidad.

ARTÍCULO 2- Modificación al párrafo final del artículo 347.

Por medio de la reforma se introduce un nuevo párrafo en el cual se faculta al Ministerio de Seguridad Pública, en coadyuvancia con las Autoridades de Salud, y solo en casos de emergencia declarada, realizar ante la Autoridad Judicial, la solicitud de allanamientos, pudiendo al efecto actuar individualmente o en conjunto con el Ministerio de Salud.

A su vez, se plantea la reforma al plazo para que la autoridad judicial resuelva esa solicitud, pues se indica que la orden se deberá dictar en el plazo máximo de cuatro horas naturales y no de veinticuatro horas como indica la norma vigente. Esto último, en razón de la urgencia con la que se considera debe atender posibles casos de incumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Considera esta Dirección, que la posibilidad de que el Ministerio de Seguridad Pública, promuevan las órdenes de Allanamiento en la forma indica, no contravienen la norma actual, pero se considera necesario establecer claridad en el texto del párrafo propuesto, en el tanto dicha potestad del Ministerio de Seguridad Pública únicamente se dará en los casos de emergencias nacionales debidamente declaradas, sin que se indique en línea con el artículo 356 anterior, que se trata de emergencias sanitarias, y no dejarlo abierto a interpretación respecto a la potestad de solicitar órdenes de allanamiento por cualquier otro tipo de declaración de emergencia, tal es el caso de las emergencias por desastres naturales. Pues como se ha indicado, esta reforma surge en razón imperiosa necesidad de una situación pandémica declarada, sin embargo, es facultad legislativa, conceder o no mayores potestades a la administración para velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, más aún que tratándose de materia de salud, prevalece un interés público nacional.

Un segundo punto considerado por esta Dirección, es la necesidad de aclarar que las solicitudes de allanamiento que realice los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública de forma individual en cumplimiento de estas funciones, debe de responder a criterios técnicos que justifiquen ante la Autoridad Judicial, la realización de inspecciones o visitas para practicar operaciones sanitarias, y a pesar de que se indique que se realizará en coordinación con “la autoridad sanitaria”, se deberá asegurar la disponibilidad de personal técnico de apoyo que permita emitir la solicitud de allanamiento debidamente fundamentada según lo descrito en dicha propuesta de reforma.

Por último, en una correlación de funciones de los cuerpos policiales, el mismo Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró la emergencia nacional sobre la atención de la pandemia COVID-19, incluye en su artículo 12 el deber de la Policía Municipal como uno de los cuerpos policiales que en apoyo a las Autoridades de Salud, deben fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas al respecto, sin embargo, la reforma a los artículos 356 y 357 de la Ley General de Salud, establece que la posibilidad de realizar las solicitudes de allanamiento compete al mismo Ministerio de Salud como ente rector, e incluye taxativamente al Ministerio de Seguridad Pública en el orden que se ha venido exponiendo, por lo que la función de la Policía Municipal en este caso, será única y exclusivamente en auxiliar la función de la Fuerza Pública en caso de ejecutar ese tipo de inspecciones u ordenes de allanamientos ya otorgados, no así en su solicitud o tramitación.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.523, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.21
14:15:50 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado Municipal
fvargas@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Remite: SCM-995-2021.

Suscribe: Juan Luis Arguedas Delgado – Secretario General SIEMPRHE Municipal.

Sesión N°: 109-2021.

Fecha: 09-08-2021.

Asunto: Solicitud de eliminar el art. 58 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Municipal.

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, UN CRITERIO EN CONJUNTO, SOBRE ESTA SOLICITUD. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.066-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, UN CRITERIO EN CONJUNTO, SOBRE ESTA SOLICITUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Remite: SCM-1138-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 110-2021.

Fecha: 16-08-2021.

Asunto: Remite DAJ-260-2021 referente a criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente 22.404 “Reforma del artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley No 8488 del 22 de noviembre 2005 y sus reformas”. **AMH-0745-2021.**

Texto de los anexos:

“15 de julio 2021

DAJ-0260-2021

*Máster José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.*

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0906-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “Proyecto N°22.404, denominado “Reforma del artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, Ley N°8488 del 22 de noviembre 2005 y sus reformas”, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Tal como lo plantea el título del proyecto de ley, se propone la adición de dos párrafos al artículo 32 de la Ley de Emergencias y Prevención del Riesgo y sus reformas.

Pretende el legislador proponente, que en aquellos casos en que por medio del artículo 30 del mismo cuerpo normativo se emita la declaratoria de emergencia, se deberá generar el régimen jurídico de

excepción para la atención ante una eventual catástrofe natural o situación de emergencia, con lo cual se flexibiliza los procedimientos administrativos y normas de contratación pública, pretendiendo de esta manera lograr una efectividad más rápida y oportuna en la atención de las necesidades de la población afectada.

Dentro del conjunto de excepciones propuesta, se incluyen las normas ambientales que establece la legislación común, las cuales entonces no se aplicarían, en aras de generar una respuesta pronta y eficaz ante situaciones de emergencia nacional.

Sobre el Proyecto de Ley

A fin de contextualizar el tema que se pretende reformar en este proyecto de ley, resulta necesario citar las fases de atención de una emergencia con fundamento en lo establecido el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencia, las cuales consisten en:

- Fase de respuesta que consiste en las acciones inmediatas al suceso.
- Fase de rehabilitación con la cual se estabiliza el área afectada, y.
- Fase de reconstrucción con la que se trabaja en habilitar los servicios públicos, la reconstrucción y reposición de obras de infraestructura pública y de interés social de la zona afectada.

Indica el mismo artículo 30 que, una vez declarado el estado de emergencia se deberá generar un nexo de causalidad entre el hecho productor de la emergencia y las obras, así como los bienes y servicios que se pretenda contratar por parte de la Comisión Nacional de Emergencia, todo lo cual se generará bajo el proceso de excepción administrativo establecido en el artículo 31 siguiente.

Indica el mismo artículo 30 que, una vez declarado el estado de emergencia se deberá generar un nexo de causalidad entre el hecho productor de la emergencia y las obras, así como los bienes y servicios que se pretenda contratar por parte de la Comisión Nacional de Emergencia, todo lo cual se generará bajo el proceso de excepción administrativo establecido en el artículo 31 siguiente.

Ahora bien, se plantea adicionar un primer párrafo en ese artículo 32 a través del cual se admite la excepción de tramitología ordinaria, la cual conlleva las normas ambientales durante todas las etapas de intervención, etapas antes señaladas en el numeral 30 del mismo cuerpo normativo, por lo que resulta necesario evaluar en cada caso particular, si la excepción resulta razonable durante la segunda y tercer etapa “rehabilitación y reconstrucción”), la cual posee un plazo de ley hasta de 5 años, y por consiguiente, esta Dirección considera no se estaría ante una etapa emergente que se mantenga durante ese plazo, tal es el caso de las normas ambientales en las que no existiría justificación de mantener dicha excepción de sus trámites ordinarias durante esa última fase de atención de la emergencia.

En ese mismo párrafo, y bajo la misma línea expuesta, se asumen el régimen de excepción de tramitología para las “emergencias locales” reguladas en el artículo 15 de la Ley de Emergencias, las cuales resultan de interés municipal, en donde no existe una declaratoria de emergencia vía Decreto Ejecutivo, pero que la actuación se ha asimilado a la fase de respuesta, por tratarse precisamente de la intervención inicial en ambos casos y que los Ayuntamientos correspondientes, al ser parte del Comité Local de Emergencias, serán quienes responsa de manera inmediata sobre la emergencia acaecida.

En igual orden, el segundo párrafo que se pretende incorporar, consiste en una especificación del ámbito de cobertura, referido en este caso a normativa ambiental, al cual como se analizará, no contienen regulaciones de excepción dentro de normas ordinarias, pero que sin embargo la aplicación de las excepciones a los procesos en casos de emergencias, han sido reconocidas y analizadas reiteradamente en resoluciones judiciales, por lo que desde ya, se considera que la incorporación de ambos párrafos al artículo 32 de la Ley N°8488 consolidan la labor emergente con la que las instituciones involucradas en la atención de una emergencias, requieren para atender las necesidades personales y materiales urgentes y consecuentes.

Ahora bien, como se indicó antes, en algunas materias ya se ha venido reconociendo el carácter excepcional en los procedimientos de contratación a seguir para los casos de emergencias nacionales o locales declaradas, y que han sido citadas en la motivación del proyecto de ley, sin embargo, otro tipo de regulaciones como la ambiental, no han establecido excepciones específicas. Esto resulta particularmente importante en casos como la limpieza de cauces, el dragado de ríos y la remoción de árboles cuando las obras están justificadas en una emergencia ya que cualquier trabajo que se realice en un cauce o en las márgenes de un río implica necesariamente una intervención en áreas protegidas.

En este sentido, la normativa de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley de Aguas o la Ley Forestal entran en conflicto con la acción ejecutiva tendiente a recuperar zonas afectadas por una emergencia declarada o bien afectaciones propias de una emergencia local conforme al párrafo final del artículo 15 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención del Riesgo, situaciones que dan al traste con la necesidad de la introducción de los 2 párrafos del artículo 32 a la Ley de Emergencias.

Contrario al caso expuesto, y como parte de las instituciones que han asumido la excepcionalidad de la atención de emergencias dentro de sus procedimientos ordinarios, se encuentra la Secretaría Técnica Ambiental, quien a través de la resolución N°2373- 2016 establece en su artículo 7 una excepción específica para las obras amparadas a un decreto de emergencia:

“(...) Artículo 7- Casos de obras amparadas a un Decreto de Emergencia Nacional. Las actividades, obras o proyectos que el Estado Costarricense debe realizar, fundamentadas en el estado de excepción establecido en la Ley 8488, que es la “Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el artículo 180 Constitucional, y la jurisprudencia constitucional sobre esta materia, en aplicación de dicha normativa no están obligadas a solicitar la Viabilidad (Licencia) Ambiental. (...)”

Por su parte, el Reglamento al Código de Minería cuenta con varias excepciones a los trámites ordinarios con base en la existencia de una declaración de emergencia:

Artículo 128.-Definición. Se consideran como proyectos menores y específicos todas aquellas obras o tareas que sean necesarias para atender situaciones ocasionadas por procesos geodinámicos, tales como: derrumbes, deslizamientos, procesos erosivos, colapsos de alcantarillas, colapso de puentes, rellenos de aproximación y otros que se consideren como tales por la DGM y así lo justifique el ente solicitante. También se consideran proyectos menores la reparación y mantenimiento de caminos y carreteras existentes.

Será necesario que los trabajos sean puntuales, por un plazo máximo de cuatro meses, y con un volumen máximo a extraer o remover de 20.000 metros cúbicos. Queda excluido de este procedimiento las situaciones debidamente declaradas como emergencia nacional por el Poder Ejecutivo.

Artículo 159. —Casos de Emergencia: En casos de emergencia nacional debidamente declarada conforme a la Ley N° 7914 y su Reglamento, y el interesado comunique de tal hecho por escrito con el visto bueno de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a la Dirección de Geología y Minas con copia a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, este podrá, posterior a esa comunicación iniciar la extracción que se requiere para atender la emergencia indicada y tendrá un plazo de 4 meses para presentar copia del Plan Regulador de la emergencia y del nombramiento de la Unidad Ejecutora por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

De los dos ejemplos anteriores, se logró extraer como en esas materias, en casos de emergencias declaradas, se poseen normas o pronunciamientos que generan excepción de los tramites propios de su materia, situación que de igual forma se ha venido asentando jurisprudencialmente por los Tribunales de Justicia y han permitido en casos de emergencia, generar excepciones de los procedimientos ordinarios, sobre todo en temas ambientales habiéndose introducido algunas resoluciones de relevancia dentro de la motivación del proyecto que resultan de interés municipal mencionar:

La Sala constitucional en su voto N°6322-2003 de las 14:14 horas del 3 de julio de 2003, determina una serie de principios al respecto:

“6.- sólo el estado de necesidad declarado excepciona el cumplimiento de las normas ambientales: El estado de emergencia es fuente de Derecho, que conlleva, en algunos casos, un desplazamiento, y en otros un acrecentamiento de competencias públicas, precisamente con la finalidad de que pueda hacerle frente a la situación excepcional que se presente (“necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública”); de manera que se faculta al Poder Ejecutivo excepcionar los normales procedimientos de sus actividades o

trámites, previéndose para tales casos, procedimientos excepcionales, más expeditos y simplificados. Se trata, por definición, de situaciones transitorias y que son urgentes en las que se hace necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de manera que se permite a la Administración improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales que no pueden ser sacrificados a un prurito legalista.

"[...] no es otra cosa más [que] la pronta ejecución o remedio de una situación dada, que se ha originado en los efectos de cómo ha sido manejada ella misma, [...]" (Sentencia número 3410-92, de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos); por lo que bien se le puede entender como la necesidad de actuar de la Administración en determinada situación, y en la mayoría de los casos, se debe a la inercia de ésta para encontrarle solución, conforme a los instrumentos que el ordenamiento jurídico le dota; **del "estado de necesidad", entendiendo por tal las situaciones eventuales esto es- no dadas en el marco de la normalidad, y de tal magnitud que pueden afectar, de manera inminente la vida y la propiedad, el interés y el orden públicos, o la seguridad públicas, de manera que no pueden ser controladas, manejadas o dominadas a partir de la normativa ordinaria de que dispone el Gobierno, y que hacen inevitable e inaplazable la intervención administrativa, incluso, al margen de la ley. "**

"[...] Al respecto, debe tenerse claro, que para que se entienda de desarrollo constitucional la medida de emergencia, ésta debe atender única y exclusivamente a darle solución a la situación de emergencia que la motiva, y tener -además- como propósito el bien común: esto es, debe ser justa y además razonable (proporcionalidad en sentido estricto)". (El subrayado y negrita no son del original).

Como se puede observar, en la resolución parcialmente transcrita, se analiza tanto los casos de emergencias nacionales establecidas por Decreto Ejecutivo, y a su vez se amplía a las acciones que se ejecutan en emergencias no declaradas y de carácter local.

En otra Voto emitida por la misma Sala Constitucional se analizó la posibilidad de un régimen de excepción cuando se presenten emergencias sobre "bienes jurídicos de primer valor, como la vida y la propiedad de las personas". Admite la aplicación de determinadas medidas ante una emergencia no declarada para atender una actuación de los organismos públicos en respuesta a circunstancias excepcionales muy focalizadas.

"[...] A juicio de la Sala, lo que precisa es colocar en su justa dimensión la calificación de estos eventos, para analizar si frente a otras circunstancias que fueron reguladas por el legislador con menor rigurosidad, ameritan un tratamiento de excepción por parte del Poder Ejecutivo. **Lo anterior, porque evidentemente hay acontecimientos que podrían poner en situaciones precarias a los gobiernos locales, como los entes públicos en primera línea ante estos eventos muy focalizados, considerados individualmente, de modo que para no lesionar las facultades de las Municipalidades, y de la Comisión Nacional de Emergencias en momentos claves de atención de emergencias o prevención de riesgos y de peligro inminente, se debe analizar las competencias de la Comisión. Primero, se debe evitar las consecuencias que podrían materializarse en emergencias sobre bienes jurídicos de primer valor, como la vida y la propiedad de las personas.** La línea divisoria entre una emergencia declarada y no declarada vista desde este ángulo debe ser trazada para no dejar por fuera situaciones que igualmente demandan una actuación de los entes del Estado, especialmente en respuesta a circunstancias excepcionales muy focalizadas."

"[...] A juicio de la Sala, el último párrafo del artículo 15 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo hace referencia a un estado de urgencia que se focaliza geográficamente, de manera que su atención está restringida a casos muy concretos. En estos casos los entes e instituciones del Estado deben actuar con efectividad para la mitigación de la emergencia, y con base en la actualidad de los eventos, que demandan medidas urgentes. Conforme lo establece, el Estado es el llamado a mitigar esos peligros inminentes producto de

*acontecimientos recurrentes y de impacto en las comunidades bajo su influencia, cuya prevención se procura, y que no es lícito postergar. **El "así como" del último párrafo del artículo 15 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo se refiere a medidas posibles de mitigación entre las citadas y otras (números apertus), dentro de los límites establecidos, pero incluidas las contempladas en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de referencia que pudieran surgir de la necesidad de atender la situación de emergencia que se está presentando.** (Voto N°2699-2011), (La negrita y subrayado no son parte del texto original).*

Es así como se logró determinar que tanto la atención de emergencias de carácter nacional declaradas, como las emergencias de carácter local, requieren de una acción inmediata en cada una de las fases de su abordaje (respuesta rehabilitación, reconstrucción), con lo cual al menos en las 2 primeras etapas, resulta necesario una actuación razonablemente inmediata, con la cual se salvaguarda la vida de los afectados así como los servicios e infraestructura pública, que en caso de seguirse los procesos de contratación pública ordinarios, impedirían esa pronta respuesta, situación que los mismos Tribunales de Justicia han evidenciado así como ciertas instituciones que han asumido normativa excepcional para la atención de esas emergencias.

Debido a lo indicado, no se considera que el proyecto de Ley 22.404 se contraponga a la normativa ordinaria ni su orden constitucional, sin embargo, se mantiene la sugerencia que al establecer expresamente la excepción sobre todas las etapas o fases de la emergencia, se deberá interpretar que en cualquier momento de su atención se podría aplicar esas excepciones procedimentales, lo que se considera, en los casos de la segunda y tercer etapa de respuesta (rehabilitación y reconstrucción), en la cual ya se manejan escenarios más controlados, a pesar de que exista un evidente nexo de causalidad entre la emergencias y las acciones a seguir por la Administración, no necesariamente todo acto requiere se excepcionado, más aun respecto a los temas ambientales, los cuales demandan especial atención a fin de asegurar por los medios ordinarios, que las acciones u obras a realizar en respuesta de una emergencias, no generaran resultados contraproducentes.

En razón de lo anterior, se traslada este criterio como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo.

En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.404, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

<p>FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.07.20</small></p> <p>Lic. Franklin Vargas Rodríguez Asesoría de Gestión Jurídica fvargas@heredia.go.cr</p>	<p>VºBº</p>	<p>MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA) Fecha: 2021.07.23 16:09:21 -0500'</small></p> <p>Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc Directora Asesoría de Gestión Jurídica legal@heredia.go.cr</p>
---	-------------	--

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-0260-2021 SUSCRITO POR LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, - DIRECTORA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, APOYANDO EL "PROYECTO N°22.404, DENOMINADO "REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGO, LEY N°8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2005 Y SUS REFORMAS". ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-0260-2021 SUSCRITO POR LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, - DIRECTORA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA, APOYANDO EL "PROYECTO N°22.404, DENOMINADO "REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGO, LEY N°8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2005 Y SUS REFORMAS". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Remite: SCM-1176-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 112-2021.

Fecha: 23-08-2021.

Asunto: Remite MH-AD-0012-2021 referente a consulta sobre criterio en relación con el proyecto “Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad” expediente 22.318. **AMH-0782-2021.**

Texto de los anexos:

“Heredia, 03 de Agosto, 2021

MH-AD-0012-2021

*MBa. Jose Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado Alcalde:

En respuesta al SCM 905, mismo en el cual solicitan criterio en relación con el proyecto “creación de las comisiones municipales de discapacidad”, le informo que la Municipalidad de Heredia en acatamiento a la Ley N.º 7794, cuenta con la conformación de una Comisión Municipal de Discapacidad, misma que es electa y aprobada mediante un acuerdo del Concejo Municipal.

En virtud de lo anterior, es importante anotar que esta Comisión, además de estar compuesta por representantes de diferentes partidos políticos, también cuenta con la participación de personas con discapacidad, quienes nos apoyan generando propuestas relacionadas con el proceso de equiparación de oportunidades para el colectivo con discapacidad.

Aunado a lo anterior, le informo que la Comisión Municipal cuenta con estrecha relación y coordinación con el ente rector, el Consejo Nacional de la persona con discapacidad (CONAPDIS), y que entre las acciones que se llevan a cabo desde la COMAD se encuentran las siguientes: resolver y atender asuntos relacionados con las personas con discapacidad que habitan en el cantón, realizar propuestas a la normativa municipal para que se ajusten a las necesidades de esta población, velar por la accesibilidad del cantón, capacitación y actualización en temas de accesibilidad y discapacidad, entre otras propias de su competencia.

Por último, me permito anotarle las personas integrantes de la actual Comisión Municipal, misma que fue presentada en una sesión virtual, a la Sra. Gabriela Barahona, rectora del Región Central del CONAPDIS:

Nombre	Cargo
Daniel Trejos Avilés	Presidente y miembro (Regidor Propietario)
Ana Yudel Gutiérrez Hernández	Secretaria y miembro (Regidora Propietaria)
Amalia Lucía Jara Campos	Miembro (Regidora Propietaria)
Wagner Chacón Ulate	Representación de PcD- Asesor
Lidia Chacón Fallas	Representación de la administración (Unidad de Inclusión de PcD)
Bernal Bonilla	Representación de PcD- Asesor

Atentamente,

LIDIA PATRICIA CHACÓN FALLAS
(FIRMA)
Firmado digitalmente por LIDIA PATRICIA CHACÓN FALLAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.03 19:25:17 -05'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 066-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 067-2021 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de octubre del 2021 a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos.

1. Remite: SCM-1411-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Remite SCV-0997-2021 referente a Publicación propuesta: Actualización de Requisitos de Catastro y Valoración. **AMH-0942-2021.**

Texto de los anexos:

“30 de junio de 2021

DAJ-0244- 2021

Licenciado

Juan Carlos Ramirez Orozco

Encargado de Catastro y Valoración

Estimado señor:

Mediante oficio SCV-594-2021 nos indica que la Comisión de Mejora Regulatoria le solicitó revisar los requisitos de los trámites a cargo de esa sección y que están publicados en La Gaceta 113 de junio de 2002 y 42 de junio de 2005. Sigue diciendo que se trasladan observaciones de los requisitos que están publicados y que se aplican actualmente, con el fin de que se les indique el trámite que deben efectuar para hacer las modificaciones correspondientes y continuar con el procedimiento que la comisión estipula. Solicita además que se le indique si es necesario algún trámite para la derogación parcial de los requisitos que rigen actualmente. Al respecto le indico lo siguiente.

Como punto de partida se aprecia que se están suprimiendo algunos de los requisitos que se solicitan actualmente para los trámites de Declaración de bienes inmuebles y exoneración del impuesto de bienes inmuebles. En ese sentido, se indica que la formulación de los requisitos es una labor exclusiva de cada unidad y estos deben sustentarse en el bloque de legalidad vigente.

*En el caso de la **declaración de bienes inmuebles**, este trámite encuentra su razón de ser en el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ley 7509, en concordancia con las disposiciones del capítulo VII de su reglamento. Para los efectos el artículo 25 del reglamento dispone que la administración debe poner a disposición de los contribuyentes el formulario correspondiente para realizar la declaración y su instructivo; por su parte el artículo 26 de ese cuerpo normativo fija las pautas de la información mínima que debe contener el formulario. Siendo así y al encontrarse en revisión los requisitos que solicita esa sección se recomienda realizar una confrontación del formulario actual para que contenga al menos los datos básicos que señala el reglamento.*

Ahora bien, en relación con los otros requisitos que se solicitan para el trámite de la declaración de bienes, tenemos que la copia de la cédula está contemplada en el numeral 26 del reglamento debiendo entenderse que esta se solicita únicamente si el formulario lo presenta un tercero en nombre del titular del inmueble y resulta viable como una medida de verificación de la firma del propietario.

*Un requisito que no se menciona para el trámite en cuestión es el **poder** cuando el formulario es firmado por un tercero que representa al titular del inmueble; para esos casos consideramos necesario que se mantenga el requisito de aportar el poder que acredite la condición en la que comparece a firmar y tramitar la declaración a favor del dueño o titular del inmueble.*

Para el requisito del formulario se recomienda la siguiente redacción: **“Completar el formulario de declaración de bienes inmuebles”**, tanto para las personas físicas como jurídicas.

En relación con el trámite de la **no afectación del impuesto sobre bienes inmuebles** (Exoneración del impuesto de bienes inmuebles), su sustento legal se encuentra en el artículo 4 de la ley, en concordancia con el Capítulo III del reglamento a la ley. En lo que corresponde a los requisitos que se solicitan para cumplir con este trámite es importante destacar que se solicita a los contribuyentes **tener la declaración y los servicios municipales al día**, dicho requerimiento encuentra sustento hoy en día en los artículos 18 y 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que en lo conducente disponen:

“Artículo 18.- Obligaciones. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales.

Artículo 18 bis- Gestión de trámites estatales Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, así como ejercer cualquier actividad lucrativa que deba contar con la licencia municipal respectiva, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. La misma obligación aplica para los sujetos pasivos señalados en el artículo 3 de la Ley 9326, Impuesto a los Moteles y Lugares Afines, de 19 de octubre de 2015 y sus reformas. (...)”

Respecto a los demás requisitos se recomienda la siguiente redacción:

✓“Copia de la cédula del propietario firmante (Cuando el formulario lo presenta un tercero)”

✓“En caso de solicitar más de un año de exoneración adjuntar certificación histórica de la propiedad. (Histórico de bienes inmuebles)”

En cuanto al trámite que deben atender para modificar los requerimientos vigentes, cabe recordar que la publicación de los requisitos se produjo en su momento por la promulgación de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley 8220 del 11 de marzo de 2020, en la cual se le concedió un plazo de seis meses a todas los órganos y entidades públicas para que ajustaran sus requisitos a lo establecido en el artículo 4 de la ley que se promulgaba. En el numeral 4 de la ley (reformado en el 2011) se previó en lo conducente que:

“Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos. (...)”

Con la entrada en vigor de la ley 8220, la administración debe publicar sus requisitos, formularios, manuales, entre otros.

Consecuentemente, si los requisitos actuales se van a modificar, lo primero que deben considerar es llenar el formulario del costo beneficio que exige el Ministerio de Economía Industria y Comercio, se requiere la aprobación del Concejo Municipal quien deberá derogar los requisitos exclusivamente de la Sección de Catastro y Valoración, vigentes y publicados en Las Gacetas 113 de 2002 y 42 de 2005, según la referencia que señalan en el oficio SCV-594-2021. En dicho proceso, la Comisión de Mejora Regulatoria es la llamada a dar asistencia y apoyo en la tramitología a seguir para modificar los requisitos de esa Sección.

Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2021.07.02
15:45:27 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)
Fecha: 2021.07.05 11:43:27
-06'00'

C. Lic. Francisco Sánchez Gómez

“Heredia, 16 de setiembre del 2021
SCV-997-2021

Master José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

La Comisión de Mejora Regulatoria Interna, le solicitó a esta Sección hacer una revisión de los requisitos de los trámites a cargo de esta unidad y que están publicados en La Gaceta N.º 113 junio 2002 y N.º 42 junio 2005 y que además constan en intranet.

Por lo que se traslada a la Alcaldía la propuesta de actualización de requisitos la cual fue valorada previamente por la Dirección Jurídica y ya contiene todas las observaciones y recomendaciones hechas por el área de Legal; lo cual se corrobora con lo establecido en el DAJ-0244-2021.

En virtud de lo anterior, se remite adjunto el texto correspondiente de los requisitos actualizados y se requiere se continúe con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, para su aprobación y autorización para proceder a realizar la publicación en el diario oficial La Gaceta.

Atentamente,

JUAN CARLOS
RAMIREZ OROZCO (FIRMA)
Lic. Juan Carlos Ramírez Orozco
Encargado de Catastro y Valoración
Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos
jramirez@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS RAMIREZ OROZCO
(FIRMA)
Fecha: 2021.07.14 09:55:14 -06'00'

C. Comisión de Mejora Regulatoria Institucional

REQUISITOS CATASTRO Y VALORACIÓN

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 4, inciso a), 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, artículo XX Ley de Bienes Inmuebles; en ejercicio de sus atribuciones aprobó en la Sesión Ordinaria No. XXX-2021, celebrada el XX de XXXX de 2021, los requisitos que se detallan a continuación.

Declaraciones de Bienes Inmuebles:

Personas Físicas

- Completar el formulario de declaración de bienes inmuebles.
- Copia de la cedula (cuando lo presenta terceros)
- Cuando el formulario es firmado por un tercero que representa al titular del inmueble; debe presentar un poder que acredite la condición en la que comparece a firmar.

Personas jurídicas

- Completar el formulario de declaración de bienes inmuebles.
- Personería jurídica.
- Copia de la cedula del representante de la sociedad (caso lo presenta terceros)
- Cuando el formulario es firmado por un tercero que representa al titular del inmueble; debe presentar un poder que acredite la condición en la que comparece a firmar.

No Afectación de Bienes Inmuebles (personas físicas):

- Copia de la cedula (cuando lo presentan terceros)
- Tener solo una propiedad a nivel nacional.
- Tener la declaración y los servicios municipales al día.
- En caso de solicitar más de un año de exoneración o realizar 1 el proceso después terminado el primer trimestre deberá adjunta certificación histórica de la propiedad.
- Debe tener la declaración de bienes inmuebles vigente (se actualiza cada cinco años) y estar al día con los servicios municipales. (dicho requerimiento encuentra sustento hoy en día en los artículos 18 y 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios)

Con la presente publicación se deroga los trámites y requisitos del Departamento de Catastro, publicados en el Alcance No.43 de la Gaceta N°113 del 13 de junio 2002 y la Gaceta N°42 del 01 de marzo 2005.

Heredia, 21 de setiembre 2021
CMRI-021-2021

MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con la solicitud de trámite de aprobación de la propuesta de actualización de "Requisitos de Catastro y Valoración", presentados mediante oficio SCV-997-2021, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente, con el debido llenado del formulario de control previo; asimismo, cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0244-2021.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la publicación en el diario oficial La Gaceta para que entre en vigencia.

Atentamente,

JENNY LETICIA
 CHAVARRIA
 BARQUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 JENNY LETICIA CHAVARRIA
 BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.22 15:03:15
 -06'00'

Lic. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE "REQUISITOS DE CATASTRO Y VALORACIÓN".
 - B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE "REQUISITOS DE CATASTRO Y VALORACIÓN", QUE REGIRA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.
 - C. COPIAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 067-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE "REQUISITOS DE CATASTRO Y VALORACIÓN".
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE "REQUISITOS DE CATASTRO Y VALORACIÓN", QUE REGIRA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.
- C. COPIAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1420-2021.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 121-2021.

Fecha: 04-10-2021.

Asunto: Remite MH-CCHOD-0028-2021 referente a Autorización segunda publicación "Reglamento de Uso de las Instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo". **AMH-0979-2021. DMR-DAR-INF-113-2021**

Texto de los anexos:

"22 de enero de 2021
DAJ-0024-2021

Licda. Angie Gutiérrez Chaves
Encargada del Centro Cultura Herediano Omar Dengo.

Estimada señora:

De conformidad con el oficio **MH-CCHOD-0054-2020**, se revisa la reforma planteada al REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGO, en concordancia con las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) oficio No. **DMR-DAR-INF-125- 2019** y el análisis efectuado en el oficio **DAJ-0270-2020** de fecha 15 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, se procede a indicar lo siguiente:

Es importante indicar que con respecto a los artículos **16 y 17** del reglamento bajo análisis fueron modificados mediante la Sesión Ordinaria N° CERO CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTE, celebrada por el Concejo Municipal el día 19 de octubre de 2020, artículo IV, se acordó lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.-EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL CANON. LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ EXCEPTUAR EL PAGO DEL CANON DE MANTENIMIENTO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR DEPENDENCIAS MUNICIPALES. B. ACTIVIDADES GENERADAS EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS, QUE INCLUYAN LA POSIBILIDAD DE EXCEPCIÓN DE PAGO. C. ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO. D. ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES O ARTÍSTICAS CON FINES DE LUCRO, QUE CUENTEN CON DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, PROVINCIAL O CANTONAL EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE SE HA AFECTADO DIRECTAMENTE AL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, SEGÚN SEA EL CASO.”

“ARTÍCULO 17.-TRÁMITE DE EXCEPCIÓN DE PAGO. PARA EL TRÁMITE DE EXCEPCIÓN DE PAGO DEL CANON DE MANTENIMIENTO DE LOS INCISOS A), B) Y C) Y EN CASO DE EXISTIR UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, PROVINCIAL O CANTONAL QUE IMPLIQUE AFECTACIÓN ECONÓMICA AL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, EL INTERESADO DEBERÁ ENVIAR LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN O BIEN AL ENCARGADO DEL CCHOD SEGÚN CORRESPONDA CON LA MISMA INFORMACIÓN QUE APARECE EN EL ARTÍCULO 11 INCISOS DEL A) AL J). PARA EL INCISO D), ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBE PRESENTAR: 1. EN CASO DE SER TRABAJADOR INDEPENDIENTE, UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE NO HA RECIBIDO INGRESOS, O QUE LOS MISMOS, SE HAN REDUCIDO EN UN 50% O MÁS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 MESES, O BIEN UNA DECLARACIÓN JURADA NO PROTOCOLIZADA EN LA QUE SE DEMUESTRE ESA AFECTACIÓN.

2. EN CASO DE SER ASALARIADO, UNA CARTA DEL ÚLTIMO PATRONO DONDE HAGA CONSTAR QUE FUE CESADO DE SUS FUNCIONES, O QUE SE HA REDUCIDO SU JORNADA EN UN 50% O MÁS O BIEN QUE TIENE UNA SUSPENSIÓN DE CONTRATO.

ESTE PROCESO SERÁ APLICADO POR UN MÁXIMO DE 6 MESES, PRORROGABLES HASTA POR UN TANTO IGUAL, SI SE DEMUESTRA QUE LA CONDICIÓN NO HA CAMBIADO PARA LO CUAL DEBERÁ ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. EN EL CASO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTÉ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, SERÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL CCHOD QUIEN EVALÚE Y APRUEBE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE FORMA SUSTENTADA; SI ESTÁ A CARGO DE UNA ASOCIACIÓN, ÉSTA DETERMINARÁ SI SE APRUEBA O NO.
(Lo destacado no es original)

No obstante, en el borrador del reglamento presentado para este segundo análisis se echa de menos esos artículos, tal y como fue acordado por el Concejo Municipal. Por lo tanto, se recomienda incorporarlos al borrador del reglamento conforme lo establecido por el Órgano Colegiado.

Con relación a los demás cambios indicados en su oficio, estos se avalan ya que son acordes a lo sufrido en los oficios No. **DMR-DAR-INF-125-2019 y DAJ-0270-2020**.

Así las cosas, se recomienda contar con la asesoría de la Licda. Jenny Chavarría Barquero, Contralora de Servicios Municipales y Coordinadora de la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad, previo a continuar con el curso normal del procedimiento, con el objetivo de que no se omita ninguno

de los pasos previstos para el desarrollo efectivo de la aprobación del reglamento por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Cordialmente,
MARIA ISABEL SAENZ SOTO
 (FIRMA)
 Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
 Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica.

Firmado digitalmente por
 MARIA ISABEL SAENZ
 SOTO (FIRMA)

Fecha: 2021.01.25

16:58:11 -0600

C.c. Licda. Jenny Chavarría Barquero, Contralora de Servicios Municipales y Coordinadora de la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Heredia.
 Archivo.

“17 de febrero de 2021
 DAJ-0065-2021

Licda. Angie Gutiérrez Chaves,
 Encargada del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.

Estimada señora:

De conformidad con el correo electrónico recibido el pasado 02 de febrero del año en curso, en el que se solicitó aclarar una duda con respecto al artículo 17 del “Reglamento de uso de las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo” modificado por medio de un acuerdo del Concejo Municipal, mencionado así en el oficio DAJ-0024-2021, procedo a indicar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CERO CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTE, celebrada por el Concejo Municipal el 19 de octubre de 2020, artículo IV, estableció el artículo 17 de la siguiente forma:

“Artículo 17.-Trámite de Excepción de pago. Para el trámite de excepción de pago del Canon de Mantenimiento de los incisos a), b) y c) y en caso de existir una declaratoria de emergencia nacional, provincial o cantonal que implique afectación económica al sector cultural y artístico, el interesado deberá enviar la solicitud respectiva a la Junta Administrativa de la Asociación o bien al Encargado del CCHOD según corresponda con la misma información que aparece en el artículo 11 incisos del a) al j). Para el inciso d), además de lo anterior, debe presentar:

1. En caso de ser trabajador independiente, una Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda, en la que se demuestre que no ha recibido ingresos, o que los mismos, se han reducido en un 50% o más, durante los últimos 3 meses, o bien una declaración jurada no protocolizada en la que se demuestre esa afectación.
2. En caso de ser asalariado, una carta del último patrono donde haga constar que fue cesado de sus funciones, o que se ha reducido su jornada en un 50% o más o bien que tiene una suspensión de contrato. Este proceso será aplicado por un máximo de 6 meses, prorrogables hasta por un tanto igual, si se demuestra que la condición no ha cambiado para lo cual deberá actualizar los documentos presentados. En el caso que la administración esté a cargo de la Municipalidad, será la Administración del CCHOD quien evalúe y apruebe la solicitud de excepción de pago de forma sustentada; si está a cargo de una Asociación, ésta determinará si se aprueba o no.”

De acuerdo con lo expuesto, es claro que la modificación fue realizada a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, dado que anteriormente el artículo 17 hacía referencia al Trámite de Exoneración de pago en cuanto a las actividades organizadas por dependencias municipales, ejecución de convenios, actividad sin fine de lucro, entre otros. Ahora bien, la excepción de pago se basa también cuando exista una declaratoria de Emergencia Nacional, Provisional o Cantonal, que implique afectaciones económicas al sector cultural y artístico, por lo que el interesado deberá de enviar una solicitud a la Junta Administrativa de la Asociación o bien al Encargado del Centro. Ahora bien, de conformidad con lo remitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en el oficio DMR-DAR-INF-125- 2019 de fecha 12 de agosto de 2019, en la página 6 se estableció lo siguiente:

II.- En el artículo 17 de la regulación se menciona el trámite de exoneración, pero no queda claro si esta solicitud se hace en el mismo momento que se solicita el uso de las instalaciones o es un trámite aparte; tampoco se menciona el plazo que tiene la administración para resolver esa solicitud ni los requisitos que debe aportar el

administrado, a fin de cumplir con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 16. Por ello, resulta necesario que el procedimiento, el plazo de resolución y los requisitos del trámite de exoneración se detallen con mayor claridad en la regulación, lo anterior en virtud de los principios de mejora regulatoria de reglas claras y objetivas, transparencia, certeza y seguridad jurídica regulados en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y su reforma.

Como bien se puede observar, en la recomendación emitida, es necesario incluir el plazo con el cual se va a resolver la solicitud de excepción de pago. Por lo tanto se recomienda la siguiente redacción para el artículo 17, la cual lo hará consecuente con la propuesta del MEIC:

Artículo 17.-Trámite de Excepción de pago. Para el trámite de excepción de pago del Canon de Mantenimiento referido en el artículo 16 incisos a), b) y c) y en caso de existir una declaratoria de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal que implique afectación económica al sector cultural y artístico, el interesado deberá:

Enviar la solicitud respectiva a la Junta Administrativa de la Asociación o bien al Encargado del CCHOD según corresponda, la cual deberá ser resuelta en un plazo de ochos días hábiles.

La solicitud deberá contener la misma información solicitada en el artículo 11 incisos del a) al j). Para el inciso d), además de lo anterior, deberá presentar: 1. En caso de ser trabajador independiente, una Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda, en la que se demuestre que no ha recibido ingresos, o que los mismos, se han reducido en un 50% o más, durante los últimos 3 meses, o bien una declaración jurada no protocolizada en la que se demuestre esa afectación.

2. En caso de ser asalariado, una carta del último patrono donde haga constar que fue cesado de sus funciones, o que se ha reducido su jornada en un 50% o más o bien que tiene una suspensión de contrato.

Este proceso será aplicado por un máximo de 6 meses, prorrogables hasta por un tanto igual, si se demuestra que la condición no ha cambiado para lo cual deberá actualizar los documentos presentados. En el caso que la administración esté a cargo de la Municipalidad, será la Administración del CCHOD quien evalúe y apruebe la solicitud de excepción de pago de forma sustentada; si está a cargo de una Asociación, ésta determinará si se aprueba o no.” (Lo destacado no es original)

En lo demás el proyecto de reforma se ajusta a las enmiendas propuestas por el MEIC; en virtud de lo anterior, se le devuelve a esa instancia para que continúe con el proceso de aprobación por el Concejo Municipal y se continúe con el trámite.

Cordialmente,

 MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Liceda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
 Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Liceda. Jenny Chavarría Barquero, Coordinadora de la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Heredia.
 Archivo.

“Heredia, 22 de setiembre de 2021
 MH-CCHOD-0028-2021

Señor M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con el REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGÓ, le comunico que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente. Se cuenta con el respectivo criterio de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, último emitido DAJ-0065-2021; asimismo, se ha recibido el oficio DMR-DAR-INF-113-2021, de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, con criterio positivo, para continuar el proceso.

Por consiguiente, adjunto el reglamento en mención, para que, si lo tiene a bien, sea enviado al Concejo Municipal para su aprobación definitiva y autorización para proceder a realizar la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta, para que entre en vigencia.

Sin más por el momento,

ANGIE GABRIELA
GUTIERREZ
CHAVES (FIRMA)

Angie Gutiérrez Chaves

Encargada

Centro Cultural Herediano Omar Dengo

“Heredia, 22 de setiembre 2021
CMRI-022-2021

MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con el REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGÓ, presentado por la encargada del Centro Cultural Omar Dengo, mediante oficio MH-CCHOD-0028-2021, le informo que el mismo cumplió con todos los requerimientos solicitados en la Ley 8220 y su Reglamento. Se cuenta con el respectivo criterio de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, último emitido DAJ-0065-2021; asimismo, cuenta con el criterio positivo requerido, oficio DMR-DAR-INF-113-2021, de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.

Lo anterior se informa con el fin de que, si así lo estima su autoridad, se siga con el trámite correspondiente, de remisión al Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta para que entre en vigencia.

Atentamente,

Lic. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

JENNY LETICIA
CHAVARRIA
BARQUERO (FIRMA)

C. MII, Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites,
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

En sesión Ordinaria número XXXXXXXXXXXXX - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el XX de XXXX del dos mil veintiuno, en el XXXXX, aprobó de forma definitiva el siguiente reglamento:

**REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL
HEREDIANO OMAR DENGÓ**

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- I. Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo 4 inciso a) del Código Municipal, reconocen la autonomía administrativa, política, financiera y reglamentaria de las municipalidades.
- II. En razón de esa autonomía política y reglamentaria, las municipalidades pueden dictar sus propias normas internas de organización, funcionamiento y servicios públicos municipales.
- III. Mediante la Ley N°8618 se creó el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, como dependencia de la Municipalidad de Heredia, para incentivar el arte y la cultura en el cantón.
- IV. En virtud de que el Gobierno Local debe velar por el resguardo y uso adecuado del inmueble, resulta necesario reglamentar aspectos sobre el funcionamiento del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- V. Este reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-113-2021, emitido por la Dirección de Análisis Regulatorio.

- VI. Por lo anterior, y con fundamento en los ordinales 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, que dispone que es atribución del Concejo Municipal dictar los reglamentos del Gobierno Local conforme a esa Ley, se propone aprobar el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular el préstamo y uso de los espacios del Centro Cultural Herediano Omar Dengo que comprenden: 4 Salones pequeños y 1 anfiteatro en la planta baja y 2 salones grandes y 2 pequeños en la planta alta.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables para la Administración del Centro Cultural Herediano Omar Dengo del cantón de Heredia, personas arrendatarias, prestatarias y usuarias del inmueble.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. **Administración:** Asociación administradora legalmente constituida, o en su ausencia, la persona que ocupe el puesto municipal de Encargado del Centro Cultural Herediano Omar Dengo. En ningún caso pueden existir ambas figuras, ya que estas no pueden regir simultáneamente.
- b. **Arrendamiento:** Uso y aprovechamiento temporal de un espacio del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, a cambio de un precio, exclusivamente en las horas y fechas solicitadas y otorgadas por la Administración.
- c. **Préstamo:** Uso y aprovechamiento temporal sin costo de un espacio del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, exclusivamente en las horas y fechas solicitadas y otorgadas por la Administración.
- d. **Centro Cultural Herediano Omar Dengo:** El inmueble construido o destinado para uso de los sectores de la museología y museografía, ferias artesanales, actividades culturales y demás eventos de interés socio – cultural para la comunidad.
- e. **CCHOD:** Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- f. **Salones:** En sus modalidades multiuso y talleres, son espacios que se utilizan con grupos pequeños para desarrollar talleres, charlas o reuniones propios de la Municipalidad, o de la comunidad que van con la razón de ser del Centro.
- g. **Anfiteatro:** Es un espacio multifuncional que cuenta con escenario apto para conferencias, presentaciones de libros, conciertos, obras de teatro, presentaciones de danza, encuentros académicos, entre otro, que tienen relación con la razón de ser del Centro Cultural. Está equipado con un plano básico de luces, sonido y camerinos, así como otros complementos tales como mesas y sillas.
- h. **Instalaciones:** Cada uno de los espacios o aposentos del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- i. **Municipalidad:** Municipalidad de Heredia.
- j. **Prestatario:** Persona que recibe en préstamo las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- k. **Personas arrendatarias o arrendatario:** Persona que recibe en arriendo las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- l. **Personas usuarias:** Personas que asisten a las actividades realizadas en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- m. **Canon de mantenimiento:** El canon de mantenimiento consiste en una tarifa que se deriva de los costos generales por el uso del espacio.
- n. **Actividades masivas:** Dado el espacio con que cuenta el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, se denominan actividades masivas, eventos que tengan una afluencia de personas mayor a las 100 personas en forma estática y 300 de manera circulante.
- o. **Exposición:** Presentación pública de artículos de las artes con fines culturales.
- p. **Taller:** Curso o seminario en temas artísticos y culturales.
- q. **Ficha técnica:** documento obligatorio de completar en que se especifican las necesidades a nivel técnico para cualquier tipo de actividad que se realice en cualquiera de los espacios del Centro, así como el compromiso del usuario de cumplir con las pautas del mismo.
- r. **Personas o materiales no autorizadas:** Se consideran personas no autorizadas a los que estén bajo los efectos del alcohol o drogas y vendedores ambulantes. Los objetos no autorizados armas de fuego o punzocortantes, sustancias ilícitas, alcohol o cigarrillos.

Artículo 4.- A través del préstamo y uso de los espacios, este Centro Cultural busca cumplir los siguientes fines:

- a. Generar, mediante la museología y museografía, la adquisición, conservación, investigación, difusión y exposición del diverso e invaluable acervo, tangible e intangible, patrimonial

histórico de Heredia, en la forma que lo disponga la legislación pertinente en esta materia, para aprender y proyectar, gracias a este, las identidades culturales de los heredianos.

- b. Brindar al arte y la cultura un sitio para su expresión, en la ciudad de Heredia.
- c. Facilitar el desarrollo artístico y cultural autóctono de la provincia de Heredia, comprometido con la defensa del patrimonio cultural, su puesta en valor, conservación y promoción.
- d. Fomentar la creatividad y promocional a los creadores reconocidos que tiene la comunidad, así como impulsar nuevos valores y apoyarlos.
- e. Investigar, reconocer y fortalecer las manifestaciones culturales que conforman las identidades culturales.
- f. Impulsar la capacitación y formación artística y cultural de sus habitantes con especial énfasis en niños y jóvenes.
- g. Promover una cultura de paz que promueva la tolerancia y el respeto hacia la pluralidad cultural y la diversidad de sus habitantes.

Artículo 5. – El tipo de actividades a desarrollar con el fin de cumplir los objetivos descritos son: exposiciones artísticas, literarias, educativas e históricas (dibujo, fotografía, pintura, libros, escultura o similares), presentaciones de danza, canto, teatro y otros de similar naturaleza; diferentes talleres temáticos para la formación artística y cultural de los habitantes de la comunidad y todas aquellas actividades que fomenten la cultura en sus diferentes ramas: artística, educativa, lúdica, gastronómica, deportiva, de salud, entre otros.

Artículo 6.- De los Usuarios. Los espacios del CCHOD sólo podrán ser utilizadas por funcionarios del CCHOD y personas miembros de la comunidad que pretendan utilizarlas para los fines descritos anteriormente y cumplan con los otros requisitos establecidos en este Reglamento. Los permisos para el uso del espacio se pueden otorgar de dos maneras: gratuita u onerosa.

Artículo 7.- Naturaleza del préstamo. El permiso de uso y préstamo que sobre cualquiera de los espacios indicados en este Reglamento, concedan las autoridades correspondientes de este Centro Cultural, será a título precario y por el tiempo y actividades expresamente solicitadas, pudiendo ser revocado por la Administración en cualquier momento por razones de oportunidad, conveniencia o por incumplimiento de las condiciones del préstamo a cargo de los interesados, sin que ello le genere responsabilidad a la Institución. En todo caso, la revocación del permiso deberá ser precedida de un plazo razonable para la entrega de las instalaciones, de acuerdo con las circunstancias.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Administración. La Municipalidad coordinará y resolverá todos los asuntos pertinentes del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, a través de la asociación administradora constituida para tal efecto, o bien, del encargado del Centro Cultural Herediano Omar Dengo la cual estará a cargo de una persona funcionaria de la Municipalidad, nombrada en dicho puesto. En cualquier caso, la Administración tendrá las funciones establecidas en esta normativa, plena autoridad y responsabilidad sobre los demás funcionarios que laboren en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, deberá velar por el cumplimiento de este Reglamento y los contratos de arrendamiento y préstamo, que los arrendatarios se mantengan al día con el pago del alquiler, posean las licencias necesarias para desarrollar su actividad o exposición, emitidas por la institución competente, , permiso al día de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuando sea necesario, y acaten las normas mínimas de seguridad. Cuando la Administración la ejerza la Municipalidad, la persona Encargada del Centro tendrá además las funciones que describa el Manual de Clases y Puestos vigente y en ausencia de esta, la labor estará a cargo de su superior inmediato.

Artículo 9.- Funciones de la Administración. La Administración tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- b. Promover procedimientos de modernización en la prestación de los servicios que brinda el Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- c. Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices, políticas y regulaciones de seguridad que rigen en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- d. Recibir y resolver las solicitudes de arrendamiento o préstamo de las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, aprobándolas o denegándolas de forma motivada y conforme los términos de este Reglamento.
- e. Confeccionar y coordinar la firma de los contratos de arrendamiento de las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- f. Velar que los arrendatarios cancelen el monto del arrendamiento y depositen la garantía previa a la firma del contrato.

- g. Llevar el calendario de las actividades que se realizan en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, tomando en consideración fechas, horarios y espacios con la finalidad de procurar el mayor aprovechamiento de éstas y evitar la autorización simultánea de actividades en un mismo espacio, día y hora.
- h. Publicar el calendario de actividades del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, por medio de las herramientas que posea la Municipalidad, para hacerlo de conocimiento de los ciudadanos del cantón y funcionarios municipales.
- i. Mantener un registro de las actividades aprobadas, ordenado cronológicamente.
- j. Emitir a los interesados, las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de la actividad a efectuar en las instalaciones.
- k. Inspeccionar las instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo después de concluida la actividad por la que se dio en préstamo o arrendamiento.
- l. Suspender o cancelar en forma definitiva cualquier actividad que incumpla los términos en que fue otorgado el arrendamiento o préstamo, infrinjan las cláusulas contractuales, la normativa aplicable en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, se realicen conductas que alteren el orden del sitio o atenten contra la naturaleza y buen nombre de la institución.
- m. Coordinar esfuerzos con diversas organizaciones en aras de dar mayor uso racional a los espacios del Centro Cultural Herediano Omar Dengo para la enseñanza, promoción y presentación de diferentes actividades tendientes a enriquecer el desarrollo cultural del cantón.
- n. Velar por la buena presentación y conservación de la planta física, tanto en cuanto a su limpieza y aseo diario, como en lo que respecta al mantenimiento y restauración de eventuales daños que pudieran producirse en el inmueble.
- o. Velar que en las actividades los arrendatarios o prestatarios no excedan la capacidad máxima de persona permitidas en cada instalación.
- p. Supervisar los contratos de servicios que se firmen para la operatividad del Centro Cultural Herediano Omar Dengo. (limpieza, seguridad, etc)

Cuando la administración del CCHOD recaiga en un funcionario municipal, además de las anteriores funciones, deberá:

- a. Elaborar el proyecto de presupuesto y plan anual operativo (POA) del Centro Cultural Herediano Omar Dengo.
- b. Ejecutar el presupuesto del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, con base en la planificación programada.
- c. Comunicar al departamento de Tesorería Municipal cuando se debe recibir una garantía y el momento en que se debe devolver la garantía.
- d. Comunicar de forma inmediata a la Alcaldía Municipal y a su Jefatura acerca de cualquier daño, que por causas de desastre natural o de otra índole, se hayan producido en la estructura interna y externa del Centro Cultural Herediano Omar Dengo para que se coordine la reparación o restauración que corresponda.
- e. Resguardar y garantizar la seguridad de todos aquellos objetos muebles e inmuebles que sean propiedad Municipal y se encuentren bajo custodia.
- f. Hacer inventario de los activos municipales que se encuentren bajo su custodia.
- g. Elaborar informes, formular y ejecutar el presupuesto y las autoevaluaciones de control interno y SEVRI.

Artículo 10.- Horario. El Centro Cultural Herediano Omar Dengo funcionará en los siguientes horarios:

- a. **Administración:** Lunes a Viernes de las 7:00am a las 4:00pm.
- b. **Desarrollo de eventos:** El horario de desarrollo de los eventos deberá ajustarse al horario estipulado por el Centro que será de martes a domingo 8:00 a.m. y las 10:00 p.m., en el entendido de que, en cualquier evento, sin excepción, los invitados y productores deberán haber salido del Centro a las 10:30 p.m. En el caso de ingreso antes de las 08:00 a.m., se debe traer con al menos una semana de antelación, una lista con las personas que van a ingresar antes de la hora de apertura del Centro, incluyendo nombres completos y números de cédula, de otro modo no podrán ingresar. Cuando un evento por su naturaleza requiera hacer uso del Centro fuera del horario indicado, deberá ser aprobado por la Administración del Cultural Herediano Omar Dengo.

Artículo 11.- Solicitud de préstamo. Para solicitar el uso y préstamo de los espacios deberá presentarse el formulario en forma física o digital (con las firmas del representante legal del evento) en donde se indique:

- a) Nombre de la persona física o jurídica, grupo o empresa solicitante, así como sus datos generales.
- b) Descripción detallada de la actividad a realizar.

- c) *Fecha y hora en que se pretende llevar a cabo la actividad (tomar en cuenta tiempo de montaje y desmontaje).*
- d) *Tiempo por el que arrienda las instalaciones.*
- e) *Señalar si efectuará algún cobro a los asistentes del evento y su monto.*
- f) *Adjuntar la siguiente documentación si va a realizar actividades masivas con al menos ocho días de anticipación a que se realice la actividad:*
 - a. *Comprobante de que cuenta con cobertura de atención médica por parte de una empresa o institución especializada para el evento.*
 - b. *Póliza de responsabilidad civil por un monto mínimo de 250 salarios base del poder judicial.*
- g) *Cuando la actividad requiera una venta de fotografías deberá indicarlo y solicitarlo con los presentes requisitos.*
- h) *Lugar o medio para recibir notificaciones.*
- i) *Firma del solicitante.*
- j) *Cualquier otra información adicional de interés.*
- k) *En caso de exposiciones el organizador deberá hacerse responsable de los montajes, desmontajes, limpieza y seguridad de las obras, además de acatar las disposiciones generales de la administración del Centro Cultural Omar Dengo, llenando un formulario específico para el evento, que deberá contempla lo siguiente:*
 - i. *Horarios, plazos y espacios físicos.*
 - ii. *Descripción de las obras a exponer (con fotos) y trayectoria del artista.*
 - iii. *Completar la cédula informativa de cada obra.*
 - iv. *Compromiso de no retiro o cambio de las obras expuestas durante el evento, sin previa autorización de la Administración del CCOD.*
 - v. *Si desea ofrecer una recepción de inauguración.*
- l) *En caso de talleres el organizador deberá acatar las disposiciones generales de la administración del Centro Cultural Herediano Omar Dengo, llenando un formulario específico para el evento, que deberá contemplar lo siguiente:*
 - i. *Experiencia atinente al tema de la persona que impartirá el taller*
 - ii. *Justificación del interés cultural, social y educativo del taller*
 - iii. *Público meta*
 - iv. *Capacidad máxima.*
 - v. *Temática a tratar (debe ser para la formación artística y cultural de los habitantes de la comunidad y todas aquellas actividades que fomenten la cultura en sus diferentes ramas: artística, educativa, lúdica, gastronómica, deportiva, de salud, entre otros.).*
 - vi. *Duración del taller y costo del taller.*
 - vii. *Requerimientos de equipo y materiales.*
- m) *Cuando en la actividad por realizar se cobre el ingreso; además, de los requisitos señalados, deberá acatarse las disposiciones del Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos del Cantón de Heredia, según la Ley 9023 sobre Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia.*

Artículo 12.- Resolución de la solicitud. *Recibida la solicitud, la Administración del CCHOD resolverá la petición en un plazo no mayor a diez días hábiles, de manera fundamentada y ajustada al bloque de legalidad, disponiéndose los primeros tres días hábiles para la revisión del cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos anteriores y, en caso de omitirse alguno, emplazar por única vez al solicitante para que en tres días hábiles atienda el apercibimiento; caso contrario, la gestión será archivada. Si la solicitud cumple con todos los requisitos o una vez el gestionante atienda el apercibimiento realizado, la Administración procederá a revisión de la solicitud para asegurar que cumpla a cabalidad con los objetivos para los que fue creado, una vez validado esto, la Administración emitirá la resolución de la solicitud y la comunicará al medio o lugar de notificación señalado en la petitoria. Cuando el arrendamiento sea procedente, la Administración señalará en el escrito de respuesta el día y la hora en que el arrendatario deberá apersonarse a firmar el contrato respectivo y apercibirle que deberá apersonarse con una copia del comprobante de pago del arrendamiento y garantía. Asimismo, la Administración deberá solicitar al Departamento de Tesorería Municipal recibir el pago de los rubros que cancelará el arrendatario. Cuando la administración esté a cargo de una Junta Administradora, esta deberá suministrar al arrendatario la cuenta bancaria donde debe realizar el depósito respectivo. En el caso de préstamo de las instalaciones, se prescindirá de la firma del contrato y en su lugar la Administración delimitará en el escrito de respuesta las condiciones en que se otorga el préstamo y las medidas que deberá respetar. Cuando el evento corresponda a un espectáculo público deberá presentar el comprobante del depósito de garantía realizado en el*

Departamento de Tesorería, correspondiente al Impuesto de Espectáculos Públicos del Cantón de Heredia, según la Ley 9023 sobre Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia.

Artículo 13.- Ficha Técnica. Una vez aprobadas las fechas solicitadas por el Administrador, el interesado deberá completar una ficha técnica y entregarla al CCHOD.

Artículo 14.- Canon de Mantenimiento. Para el uso y préstamo de los espacios, deberá pagarse el canon de mantenimiento establecido por la administración previo a un estudio financiero que lo respalde, independientemente si esta está a cargo de la Municipalidad o de una Junta Administradora.

Artículo 15.- Procedimiento de Pago. El interesado deberá cancelar el canon en dos tramos de 50 % cada uno, en los tiempos establecidos por el CCHOD. Estos montos no son reembolsables. Si no se realiza el pago en los tiempos establecidos, se suspende la actividad sin responsabilidad del CCHOD. Como medio de pago el usuario puede realizar el depósito bancario a la cuenta de la Municipalidad de Heredia; en caso de que la administración esté a su cargo; o bien, a la cuenta que destine la Junta Administradora para este fin.

Artículo 16.- Excepción del Pago del Canon. La administración podrá exceptuar el pago del canon de mantenimiento en los siguientes supuestos:

- a) Actividades organizadas por dependencias municipales.
- b) Actividades generadas en ejecución de convenios, que incluyan la posibilidad de excepción de pago.
- c) Actividades sin fines de lucro.
- d) Actividades educativas, culturales o artísticas con fines de lucro, que cuenten con declaratoria de emergencia nacional, provincial o cantonal en la que se establezca que se ha afectado directamente al sector cultural y artístico, según sea el caso.

Artículo 17.- Trámite de Excepción de Pago. Para el trámite de excepción de pago del Canon de Mantenimiento referido en el artículo 16 incisos a), b) y c) y en caso de existir una declaratoria de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal que implique afectación económica al sector cultural y artístico, el interesado deberá:

Enviar la solicitud respectiva a la Junta Administrativa de la Asociación o bien al Encargado del CCHOD según corresponda, la cual deberá ser resuelta en un plazo de ochos días hábiles.

La solicitud deberá contener la misma información solicitada en el artículo 11 incisos del a) al j). Para el inciso d), además de lo anterior, deberá presentar:

1. En caso de ser trabajador independiente, una Certificación emitida por el Ministerio de Hacienda, en la que se demuestre que no ha recibido ingresos, o que los mismos, se han reducido en un 50% o más, durante los últimos 3 meses, o bien una declaración jurada no protocolizada en la que se demuestre esa afectación.
2. En caso de ser asalariado, una carta del último patrono donde haga constar que fue cesado de sus funciones, o que se ha reducido su jornada en un 50% o más o bien que tiene una suspensión de contrato.

Este proceso será aplicado por un máximo de 6 meses, prorrogables hasta por un tanto igual, si se demuestra que la condición no ha cambiado para lo cual deberá actualizar los documentos presentados. En el caso que la administración esté a cargo de la Municipalidad, será la Administración del CCHOD quien evalúe y apruebe la solicitud de excepción de pago de forma sustentada; si está a cargo de una Asociación, ésta determinará si se aprueba o no.

Artículo 18.- Carta de Compromiso. En todos los casos, el préstamo y uso de los espacios supone la firma de una carta de compromiso del responsable de la actividad con la Administración del CCHOD, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 19.- Actividades simultáneas. Si dos solicitudes requieren las instalaciones para una misma fecha y hora, la Administración determinará si es posible se realicen en espacios distintos y en caso de no ser procedente resolverá el conflicto priorizando con base en la fecha de presentación de la petición. Al interesado que se le deniegue el arrendamiento o préstamo en razón de que el espacio fue previamente solicitado por otra persona, podrá proponer el cambio de hora y fecha a efectos de que la Administración valore su solicitud nuevamente.

Artículo 20.- Garantía. El arrendatario o prestatario deberá depositar una garantía del 25% del monto del arrendamiento. En caso de préstamo de las instalaciones el 25% se calcula sobre el estimado que debería cancelar si se le arrendara. Esta garantía es con el fin de cubrir los costos de eventuales reparaciones por daños o deterioros ocasionados a las instalaciones, durante el tiempo que se encuentren arrendadas o prestadas. Para ello, la Administración en conjunto con el arrendatario o prestatario verificará el sitio antes y una vez terminada la actividad, con el fin de determinar si las instalaciones son devueltas tal y como le fueron entregadas. En caso de detectarse afectaciones en el inmueble, la Administración, en caso de estar a cargo de la Municipalidad, retendrá la garantía rendida con el fin de comunicar a la Dirección de Inversión Pública, los daños detectados y solicitar un estudio sobre las reparaciones por realizar y la estimación de los trabajos. La Dirección de Inversión

Pública rendirá el informe a la Administración en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de la Administración. En caso de que la Administración esté a cargo de una Junta, ésta debe contratar una empresa para la revisión y cotización de los daños. Rendido el estudio de la Dirección de Inversión Pública o la cotización respectiva, la Administración valorará si la garantía rendida cubre la totalidad de las obras o si por el contrario supera la cantidad otorgada. La Administración comunicará al arrendatario o prestatario el resultado del estudio, indicando si la garantía cubre en su totalidad los daños y en caso de no hacerlo solicitará ajustar el monto o si queda un sobrante le indicará la fecha en que puede retirarlo en la Tesorería Municipal. Cuando la inspección de las instalaciones por parte de la Administración y el arrendatario concluyan que las áreas se encuentran en el estado en que fueron entregadas, la Administración, en caso de estar a cargo de la Municipalidad comunicará a la Tesorería Municipal, dentro de los tres días hábiles posteriores a la actividad, la procedencia de devolver la garantía rendida por el arrendatario. Si la administración está a cargo de una Junta Administradora, el mismo debe, dentro de los tres días hábiles realizar la devolución del dinero. La administración valorará cuando una institución pública o privada pueda ser exonerada de este cargo, realizando un convenio donde se acuerde que cualquier daño causado al inmueble por un uso indebido del mismo deberá ser asumido por el prestatario.

Artículo 21.- Forma de rendir la garantía. La garantía será depositada en la Tesorería Municipal o bien, en la cuenta bancaria que disponga la Junta Administradora para dicho fin. La garantía podrá otorgarse por medio de depósito bancario. Se deberá llevar copia a la Administración del CCHOD del recibo de la garantía depositada para que el mismo sea archivado en el expediente del arrendamiento o prestatario.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 22.- Obligaciones de la Municipalidad o la Junta Administradora según sea el caso. Para el adecuado funcionamiento del CCHOD, el ente administrador deberá:

- a. Dar mantenimiento al inmueble del CCHOD.
- b. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones, servicios sanitarios, pasillos y demás áreas comunes del CCHOD.
- c. Brindar seguridad para prevenir actos delictivos contra el patrimonio municipal.
- d. Equipar las instalaciones con basureros adecuados para las actividades que se realizarán en el CCHOD.
- e. Mantener en funcionamiento y disponibles para el público en general servicios sanitarios.
- f. Brindar el servicio de recolección y tratamiento de la basura hacia el relleno sanitario.
- g. Impedir las ventas ambulantes o estacionarias sin licencia dentro y fuera de las instalaciones del CCHOD.
- h. Elaborar y comunicar a las personas arrendatarias, prestatarias y usuarias los planes de emergencia en caso de incendio o desastre natural.
- i. Realizar inspecciones periódicas a fin de velar porque las normas mínimas de seguridad se cumplan.

Artículo 23.- Seguridad. La Municipalidad de Heredia o la Junta Administradora no tendrá responsabilidad en cuanto a la conservación o seguridad de la mercadería y otros bienes propiedad de los arrendatarios o prestatarios; así como, por los accidentes que sufran los usuarios, arrendatarios o prestatarios, dentro de las instalaciones cuando se realizan actividades privadas. Para las actividades que sean organizadas por la Municipalidad de Heredia, se mantendrá vigente una póliza de responsabilidad civil y riesgos profesionales.

Artículo 24.- Obligaciones del arrendatario y prestatario. El arrendatario y prestatario de las instalaciones estarán obligados a:

- a. Velar que en las instalaciones imperen normas de orden público y buenas costumbres.
- b. Vigilar que en las instalaciones no se produzcan daños, siendo responsable por los que le sean atribuibles.
- c. Al vencimiento del plazo, entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le fue entregadas; de no ser así, aplicará el articulado de ejecución de garantía del presente reglamento.
- d. Finalizado el evento, retirar todo tipo de pertenencias u objetos ingresados a las instalaciones para desarrollar la actividad.
- e. Mantener el espacio físico utilizado aseado y colocar los desechos en el basurero.
- f. Atender de inmediato, cualquier requerimiento que le sea comunicado por la Administración u Oficial de Seguridad.
- g. El arrendatario ó prestatario deben tomar en cuenta que todo el CCHOD está declarado **patrimonio histórico arquitectónico**; por lo que, será absolutamente prohibido clavar, pintar o sujetar al inmueble propaganda o agregar cualquier tipo de información en los muros,

pisos, techos, y demás elementos del área, por lo que de no atender la disposición será responsable por los daños que ello ocasione, por consiguiente, ante cualquier duda deberá consultar al Administrador.

- h. En el caso específico del arrendatario, cancelar el monto por concepto de arrendamiento, garantía e impuesto de espectáculos públicos cuando corresponda, suscribir el contrato el día y la hora señalada por el Administrador y pagar la suma correspondiente al impuesto de espectáculos públicos cuando se configure el hecho generador de la obligación.
- i. En el caso específico del prestatario, depositar el monto por concepto de garantía e impuesto de espectáculos públicos cuando corresponda, suscribir el contrato el día y la hora señalada por el Administrador y pagar la suma correspondiente al impuesto de espectáculos públicos cuando se configure el hecho generador de la obligación.
- j. Contar con un plan de seguridad; así como, velar por la seguridad de los asistentes y el orden mientras se realiza la actividad para la que fue arrendado el CCHOD.
- k. Los prestatarios deberán acatar las condiciones establecidas en la autorización del préstamo.

Artículo 25.- Recolección de basura. Los arrendatarios deberán trasladar los desechos a los diferentes recipientes ubicados en el CCHOD, guardando medidas de higiene para que no se produzcan derrames de líquidos o de desechos en las instalaciones. Los basureros colocados en diferentes áreas del CCHOD serán atendidos por el personal de limpieza designado por el arrendatario en el lugar durante la realización del evento.

Artículo 26.- Prohibiciones del arrendatario y prestatario. El arrendatario y prestatario de las instalaciones tendrán prohibido:

- a. Utilizar equipos o sacar de las instalaciones objetos o bienes que estén bajo custodia de la Administración, sin autorización previa de ésta.
- b. Causar daños a las instalaciones del CCHOD.
- c. Ceder el espacio concedido en préstamo a una persona u organización diferente a la solicitante y la actividad autorizada no podrá ser variada sin previa autorización.
- d. Otorgar o ceder la responsabilidad del evento a otra persona, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y autorizado por la Administración del CCHOD.
- e. Instalarse en el espacio arrendado o prestado antes del día u hora autorizada por la Administración del CCHOD.
- f. Finalizado el evento, dejar almacenadas pertenencias u objetos ingresados para el desarrollo del evento.
- g. Ingresar con animales, salvo que la naturaleza de la actividad a realizar requiera el acceso de estos seres.
- h. Consumir alcohol dentro de las instalaciones del CCHOD.
- i. Utilizar las instalaciones del CCHOD para realizar fiestas o actividades de diversión privada.
- j. Mantener basura acumulada en el espacio arrendado.
- k. Ofrecer al público más localidades que la capacidad que las instalaciones tienen y sobre la cual se pacta el uso del mismo.
- l. Cerrar todas las puertas y ventanas de las salas, en todo momento deberá mantenerse al menos una puerta abierta durante cualquier actividad.
- m. Dejar desordenado el material, las luces de las instalaciones prendidas o las puertas y ventanas abiertas, luego de finalizada la actividad.

Artículo 27. – Excepciones al artículo 26.

- a. Se exceptúa la prohibición del inciso “c” a aquellas personas que, con al menos ocho días hábiles previos a la actividad, presenten a la administración, una nota donde soliciten el cambio explique los motivos y se brinde la información que aparece en el artículo 11 incisos del a al i, del nuevo organizador. La administración, notificará la resolución en al menos tres días hábiles del evento. Para este tipo de solicitudes, no aplica el silencio positivo.
- b. Se exceptúa la prohibición del inciso “d” a aquellas personas que, con al menos ocho días hábiles previos a la actividad, presenten a la administración, una nota donde soliciten el cambio explique los motivos y se brinde la información personal (nombre completo y número de cédula) y de contacto (número de teléfono y correo electrónico) de la nueva persona a cargo. La administración, notificará la resolución en al menos tres días hábiles del evento. Para este tipo de solicitudes, no aplica el silencio positivo. Salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 28.- Obligaciones de las personas usuarias. Las personas usuarias del CCHOD tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener el orden público y observar buenas costumbres durante su permanencia en el inmueble.
- b. Retirarse de las instalaciones una vez finalizada la actividad a la que asistió.
- c. Colaborar con el aseo de las instalaciones y depositar los desechos en los basureros.

- d. Acatar las normas de seguridad que rigen en el inmueble y cualquier instrucción de la Administración del CCHOD u Oficial de Seguridad.

Artículo 29.- Prohibiciones de las personas usuarias. Las personas usuarias del CCHOD tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Causar daños al inmueble.
- b. Ingresar armas de fuego, punzocortantes, o cualquier artefacto o equipo que pueda utilizarse para causar daño físico o material, tanto a las personas como al recinto.
- c. Ingreso de personas o materiales no autorizadas a las distintas áreas.
- d. Ingreso de personas en aparente estado de embriaguez o uso de drogas.
- e. Correr, trotar, brincar, resbalar o realizar cualquier movimiento brusco que pueda dañar el piso de las salas.
- f. En el segundo piso, se prohíbe cualquier tipo de actividad física (bailar, correr, brincar u otros similares).
- g. Ingreso a las salas con tacones tipo aguja que puedan dañar el piso.
- h. El uso de fuego (encendedores, inciensos, velas, candelas y cualquier otro) y pólvora en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo su uso como parte de efectos escenográficos en el Anfiteatro. A excepción de la pólvora fría, que sí puede ser utilizada en el escenario del anfiteatro únicamente.
- i. Recostar sillas, mesas u otro mobiliario a las paredes.
- j. Sentarse en las gradas o sitios que impidan el tránsito de las personas.
- k. Correr, resbalar en los corredores del CCHOD.
- l. Clavar, pintar o sujetar al inmueble propaganda o agregar cualquier tipo de información en los muros, paredes, pisos, techos, y demás elementos del CCHOD.
- m. Ingresar con animales. A excepción de los perros guías para personas no videntes o que formen parte de una actividad previamente autorizada.
- n. Fumar, según la Ley 9028, Ley General De Control Del Tabaco Y Sus Efectos Nocivos En La Salud.
- o. Escenas amorosas.

Artículo 30.- Sanciones. Los arrendatarios o prestatarios que no cumplan con lo estipulado en este reglamento, serán sancionados con el no préstamo de uso hasta por dos años.

Artículo 31.- Pólizas. El arrendatario o prestatario deberá contar con una póliza de riesgo civil y otra de riesgos profesionales para elenco, producción, dirección, personal de apoyo técnico, etc.

CAPÍTULO IV VARIOS

Artículo 32.- Ingreso y ubicación de Proveedores. En el caso de que proveedores ingresen para dar servicios al evento, se deberá presentar con al menos una semana de antelación, una lista de cada uno de ellos; así como, de todo el mobiliario o equipo que ingrese al CCHOD. Los proveedores deberán ubicarse en el lugar designado por el CCHOD. Los servicios de catering service deberán ubicarse en los corredores del Anfiteatro u jardín. La ubicación de otros tipos de proveedores deberá ser coordinada previamente con la administración del CCHOD.

Artículo 33.- Ingreso de Equipo y Mobiliario. El ingreso de mobiliario o equipo para actividades de magnitud considerable; así como, escenografía, deberá hacerse por la puerta de emergencia ubicada al costado sur del CCHOD, presentándose primero por la puerta principal y reportando el ingreso a la administración.

Artículo 34.- Licores, Vinos y cócteles. No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas dentro del CCHOD. La distribución y consumo debe ser autorizado previamente por la administración.

Artículo 35.- Publicidad. En caso de que se tengan patrocinadores, la publicidad que estos hagan dentro o fuera del CCHOD, debe ser previamente autorizada por la Administración. Para el trámite de esta autorización se debe presentar una nota que especifique el tipo, la cantidad de material publicitario y el lugar donde se colocará, además adjuntar lo artes de dicho material, con al menos ocho días hábiles de anticipación. La administración dará su resolución en tres días hábiles; para este tipo de solicitudes, no aplica el silencio positivo.

Las mantas, banderines, carteles o cualquier rótulo deberán estar sobre pedestales y en ninguna circunstancia en paredes, techos, puertas y ventanas. Toda publicidad, debe contener claramente el nombre del lugar donde se realizará: "Centro Cultural Herediano Omar Dengo", el logo de la Municipalidad de Heredia y del CCHOD. Todo material publicitario debe ser revisado previamente por la administración del CCHOD.

Artículo 36.- Sobre la toma y venta de fotografías. Sobre la toma y venta de fotografías. No se permitirá la impresión, ni la venta de fotografías dentro de las instalaciones del CCHOD. Salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza del evento, se requiera y que tenga la aprobación de la Administración del CCHOD. El trámite para obtener la autorización para la venta de fotografías de realizarse cuando se solicita el espacio, adjuntando a los requisitos solicitados en el artículo 11 del presente reglamento, una nota donde explique porqué se requiere la venta de fotografías, la resolución se dará cuando se les confirma o rechaza la reserva del espacio. Para este tipo de solicitudes, no aplica el silencio positivo.

Artículo 37.- Impuesto espectáculos públicos. Cuando el ingreso a la actividad sea oneroso, el arrendatario o prestatario, deberá pagar el impuesto de espectáculos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de creación de ese tributo, el Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos del Cantón de Heredia y los procedimientos internos de la Municipalidad. Para los efectos, el arrendatario o prestatario depositará una garantía como respaldo del monto por pagar por concepto de Impuesto de Espectáculos Públicos; para lo cual, deberá apersonarse a la Sección de Servicios Tributarios con el fin de que se calcule el ingreso probable de la actividad y se determine el monto de la garantía.

Una vez finalizado el evento, la Sección de Control Fiscal y Urbano rendirá un informe del ingreso económico a la Sección de Servicios Tributarios, quien aplicará la tarifa del impuesto sobre el importe total de la actividad y delimitará si procede que el arrendatario ajuste el monto preliminarmente depositado, sea porque el ingreso fue mayor o porque incrementó con entradas de cortesía, o bien si corresponde una devolución parcial al establecerse que la garantía depositada es superior al monto correspondiente al impuesto de espectáculos públicos.

El pago del impuesto se realizará en el Departamento de Tesorería por medio de dinero en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado de un banco del Sistema Bancario Nacional.

Artículo 38.- Fiscalización posterior al evento. Una vez finalizada la actividad, el funcionario designado por el Administrador como responsable de fiscalizar el evento, revisará que el espacio utilizado haya quedado en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio de aquella. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo en forma inmediata al Administrador, quien indicará al responsable de evento los daños causados; así como, el costo de las reparaciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39.- Normativa supletoria. En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente la Constitución Política, Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley del Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley 7600, Ley 9047, Ley 9028, Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos del Cantón de Heredia, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Heredia y demás normativa conexas.

Artículo 40. - Derogatoria. El presente reglamento deroga al Reglamento de uso de las Instalaciones del Centro Cultural Herediano Omar Dengo publicado en la Gaceta No. 69 publicada el 20 de abril del año 2018.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
D. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA SEGUNDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
E. COPIAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 067-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL TEXTO DE REGLAMENTO Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA SEGUNDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- B. COPIAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:02 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:12 p.m.

ARTÍCULO VI : INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

1. Licda. Grettel Fernández Meza - Auditora Interna
Asunto: Remite informe AI-02-2021, denominado **“ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**. **AIM-097-2021**.

Texto del Resumen Ejecutivo, las conclusiones y la recomendación que se envía al Concejo Municipal.

Resumen Ejecutivo

“En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna 2021, se realizó el estudio denominado: **“ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**”

Esta Auditoría tuvo como propósito el fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de uso del campo ferial de Heredia para uso exclusivo de la feria del agricultor, que se consideraron de mayor relevancia, desde la suscripción del Convenio y hasta el periodo 2021, determinando los siguientes resultados:

Se obtuvieron resultados satisfactorios en la verificación de las cláusulas décimo primera, referente a la limpieza y recolección de desechos sólidos generados en la feria del agricultor; de la cláusula décimo cuarta, en cuanto al uso exclusivo del parqueo para los consumidores sin presencia de camiones y de la cláusula décimo quinta del Convenio, respecto a la limpieza y aseo de los servicios sanitarios.

a) De igual forma, se obtuvieron resultados satisfactorios en la verificación del suministro, por parte de la Municipalidad de Heredia, de dos guardas de seguridad los días sábados para el desarrollo de la feria del agricultor (cláusula décimo segunda) y de la adquisición, por parte de la Junta, de pólizas de responsabilidad civil por el uso del parqueo y del inmueble del campo ferial. (cláusula décimo sexta)

b) Se determinó el incumplimiento, por parte de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, de las cláusulas sexta y séptima del Convenio, las cuales establecen el monto a pagar a la Municipalidad de Heredia, por concepto de uso del campo ferial, parqueo para los consumidores, servicios públicos y seguridad, provocando una afectación económica a la Hacienda Municipal de más de ¢ 131 millones, al mes de enero de 2021. Esta deuda, fue puesta en cobro judicial ante el Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Heredia, mediante expediente Nro. 20-010237-1158-CJ, en el mes de agosto 2020, con ampliación de la demanda en marzo 2021. La deuda correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2021, aún no ha sido actualizada en la demanda judicial.

c) Se constató que la Municipalidad de Heredia, no ha ajustado las tarifas por concepto de uso del campo ferial y uso del parqueo para consumidores, a razón del 5% anual, desde la suscripción del convenio en el mes de junio de 2017, contraviniendo la cláusula sexta de dicho documento.

d) Actualmente, la Municipalidad de Heredia, no está otorgando los diez espacios cedidos por la Junta Nacional de Ferias del Agricultor para promover entre grupos de organizaciones sociales o emprendimientos individuales, esto por cuanto a quienes se les ha cedido el beneficio en algún momento, alegan la inadecuada ubicación de los mismos por lo que rechazan utilizar esos espacios. (cláusula décimo tercera del Convenio).

e) De conformidad con lo expreso en la cláusula décimo-octava del Convenio, en caso de que persistiera una deuda superior a los seis meses por parte de la Junta Nacional de Ferias del Agricultor ante la Municipalidad de Heredia, se generaría la revocatoria del Convenio. En el caso de este Convenio existe una deuda, al mes de enero de 2021, ante la Administración Municipal de más de ¢ 131 millones equivalentes a 21 meses por omisión del pago de la infraestructura y a 12 meses por omisión de servicios y seguridad.

3 Conclusión

Conforme lo expuesto, esta Auditoría Interna concluye que el **“CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”**, ha sido sujeto de una serie de incumplimientos, principalmente de carácter económico, que han afectado a la Hacienda Municipal de Heredia, en el tanto, no se han percibido ingresos que fueron pactados en un acto contractual entre la Municipalidad de Heredia y la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, por el uso de un bien público. Dichos incumplimientos deberán ser analizados por los Jerarcas de la Institución, a la luz de lo indicado en el presente informe y de la cláusula décimo-octava del Convenio, para la respectiva toma de decisiones.

4.1 Al Concejo Municipal de Heredia

Resolver de acuerdo con sus competencias respecto del informe que presente la Alcaldía de Heredia, para el cumplimiento de la recomendación indicada en el punto 4.2 siguiente. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar tres meses posteriores a la fecha de presentación del citado informe por parte de la Alcaldía de Heredia. (Ver comentarios 2.3.1; 2.3.2; 2.3.4)”

La Licda. Grettel Fernández señala que este informe fue validado con el señor Alcalde, el Lic. Francisco Sánchez y la encargada del campo ferial, de manera que es concido por la administrado y fue aceptado tal y como lo están compartiendo.

La regidora Patricia Rodríguez da la bienvenida a doña Grettel y le dice que tiene varias dudas, ya que varias personas del campo ferial les han hecho llegar algunas quejas. Quiere que explique este híbrido que hay en ese campo y el parqueo. Con respecto al punto 4.1 les surge una duda en el sentido si hoy deben tomar algún acuerdo. En el punto 4.2 indica las acciones que debe hacer la administración, entonces tiene duda si hoy deben tomar acuerdos o deben esperar que llegue ese informe de la administración, por tanto solicita se explique sobre esa duda.

El regidor Santiago Avella señala que tienen una consulta y se monta sobre la consulta de doña Patricia para pedirle además de esa explicación que les hable de los antecedentes antes de este convenio. Entiende que esas instalaciones fueron adquiridas y renovadas con una partida que vino del poder ejecutivo y luego paso a la administración y quiere conocer esa previa y hasta donde los amarra, para poder en algún momento hacer un cambio con la junta de ferias, porque el destino es que ahí este una feria. Que ocurre si por este incumplimiento, hay que hacer valer el convenio que existe. Quiere saber que hay y que ataduras tienen.

El regidor Carlos Monge le preocupa un poco y teniendo claro que hay una deuda de la junta no de los agricultores, le preocupa como está la situación y el órgano competente debe estar, sea, el Ministerio de Agricultura debe estar interviniendo esta feria, estas recomendaciones que nos da y el proceso que se da. Es importante saber como protegen a los agricultores que si cumplen con sus obligaciones, porque hubo un momento que les cobraban el agua y para lavarse las manos. La idea es proteger a los agricultores porque incluso hubieron cobros abusivos y ellos siempre cumplen sus obligaciones.

El regidor David León señala que en el punto 2.3.3 habla sobre diez espacios que se ponen a disposición, pero no han sido ocupados ya que dice la municipalidad que no son de satisfacción de estos emprendedores, por lo que desisten de ellos. En razón de ello quiere saber si la señora encargada del campo ferial y de intermediación laboral, le dieron la evidencia que en efecto se ha dado o enviado un oficio a emprendedores para ocupar estos espacios. Pregunta al señor Alcalde porque si la administración del campo ferial e intermediación laboral, tienen claro los espacios para que los emprendedores puedan promocionar sus productos, porque no ha habido ninguna gestión para resolver esto. Le gustaría que el señor Alcalde le pueda aclarar.

La Licda. Grettel Fernández explica que todo lo que es la gestión de vendedores y pagos no tiene que ver con la Municipalidad de Heredia, sino con la Junta Nacional de Ferias del Agricultor ya que el convenio se firmó con la junta, que es con quién se suscribió el convenio. Verificaron las cláusulas operativas dando como resultado satisfactorio y fueron al campo y tomaron fotografías. Lo que les preocupa son las cláusulas financieras, si se ven a la luz de la cláusula décimo octava, la Municipalidad debe tomar una decisión. Este convenio está vigente y el Concejo no ha aprobado ningún otro convenio con la junta u otro comité. El que tiene en este informe es el que van a evaluar. Si la deuda persiste después de seis mesees el convenio debe de revocarse. Heredia no podría quedarse sin este campo ferial que es excelente. Hay que hacer los estudios jurídicos-técnicos que correspondan y eso corresponde al alcalde. Que pasa si se debe revocar el convenio, esos resultados se los trasladan al Concejo y deben tomar las decisiones al respecto. Esa deuda esta en cobro judicial y la idea era que no hubiera deuda, con el nuevo convenio se debe garantizar que no hayan más deudas por este concepto. En cuanto a la consulta del regidor Santiago Avellan, este es el análisis que debe hacer el alcalde, debe hacer estudios jurídicos-técnicos y sociales. Todo lo que corresponde y las quejas de los agricultores, debe atenderlas la junta nacional de agricultores y ellos tienen la responsabilidad con la municipalidad y no los agricultores.

De quien es la deuda, -es de la Junta- y hay que ver a la luz de la cláusula décimo octava del convenio. Sobre esos espacios tienen evidencia que la encargada del campo ferial dice que si se han entregado los espacios pero no los aceptan, ya que a conssideración de ellos no son espacios accesibles. Eso se está modificando en el nuevo convenio y la administración propone espacios específicos, pero en este

convenio lo dejaron abierto a la junta y no ha contribuido. Hay que analizar eso, desde el punto de vista financiero, para ver cuanto tiempo durará la municipalidad recuperando ese dinero y valorar si se podrá o no se podrá, entonces deben valorar.

El regidor Carlos Monge señala que tiene claro que la junta tiene esta deuda, entonces jurídicamente no corre riesgo la feria.

La Licda. Grettel Fernández señala que las recomendaciones dicen que tenemos esta situación, ahora el señor Alcalde debe valorar desde lo jurídico, social y técnico y obtener los resultados y compartirlos con el Concejo para que tomen las decisiones respectivas y se da un plazo de tres meses y luego al Concejo para que analicen lo que corresponde.

El regidor David León pregunta a la señora Presidenta sobre cual es el acuerdo que se va a tomar o se envía a una comisión.

La señora Presidenta explica que el acuerdo en el punto a) es para tener por recibido el informe de la Auditoría Interna y en el punto b), la idea es trasladar este informe a la comisión de gobierno para que remita un informe de seguimiento mensual con respecto al punto 4.1 correspondiente a la recomendación para el Concejo Municipal.

El señor Alcalde Municipal indica que la recomendación es muy clara. Es un tema muy delicado, una cosa es la junta de ferias y otra es los agricultores. Van a presentar una propuesta concreta. La feria estuvo por años al costado del estadio, luego pasaron a la avenida 14, luego se dijo que no podían estar en vía pública. Se pidió apoyo, se compró un terreno con una partida que nunca entró a la municipalidad, entro al Ministerio de Agricultura. Los baños no los cobra la municipalidad, los cobra la junta de ferias, en carros ellos dan tiquetes y en soda también. Se presentó la denuncia a la junta de ferias, no a los agricultores. Es claro que es la mejor segunda feria del país, dan seguridad y dan todo el apoyo, pero no han pagado. Con ese informe van hacer un planteamiento al Concejo Municipal con la idea de apoyar a los agricultores. Han hecho esfuerzos para que esto llegue a lo mejor por los agricultores. El tema de revendedores se analiza en el nuevo convenio. Hay un expediente al respecto y pueden llegar a verlo. Una cosa es la junta y otra el dueño del activo. Sugiere se incluya en la Comisión de Gobierno la parte jurídica, para que cuando venga el proyecto este la parte jurídica. La municipalidad está de acuerdo y da el apoyo al agricultor. Piden tiempos para poder cumplir y Francisco Sánchez maneja todo el proyecto. Es importante incluir al Ministerio de Agricultura en este proceso y vean el nuevo proyecto, que es una feria hermosa y están bajo techo. Han invertido plata en ese campo para que se vea bonito. Las dos comisiones pueden analizar la propuesta de la administración y es importante se valore el nuevo proyecto. Hicieron todos los esfuerzos y el ministro estuvo presente en la reunión y eso está en el expediente.

La regidora Margarita Murillo solicita a la comisión que estará analizando este tema que se les incluya en la reunión que va haber sobre este tema, ya que es muy delicado y quiere que incluyan a Sentir Heredia.

La señora Presidenta da lectura a los dos acuerdos que se van a tomar y dice: “a). tener por recibido el informe de la Auditoría Interna denominado: “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”.

b). Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para que remita un informe de seguimiento mensual con respecto a la recomendación 4.1 que se gira al Concejo Municipal.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL INFORME QUE PRESENTA LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA - AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TENER POR RECIBIDO EL INFORME AI-02-2021, DENOMINADO “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE USO DEL CAMPO FERIAL DE HEREDIA PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE LA FERIA DEL AGRICULTOR”.**
- B. TRASLADAR ESTE INFORME A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA UN INFORME DE SEGUIMIENTO MENSUAL CON RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN QUE SE EMITE AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA Y QUE DICE:**

“RESOLVER DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS RESPECTO DEL INFORME QUE PRESENTE LA ALCALDÍA DE HEREDIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN INDICADA EN EL PUNTO 4.2 SIGUIENTE. ESTA RECOMENDACIÓN DE DIRECCIÓN DEBE ESTAR CUMPLIDA A MÁS TARDAR TRES MESES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO INFORME POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE HEREDIA. (VER COMENTARIOS 2.3.1; 2.3.2; 2.3.4)”

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Licda. Grettel Fernández Meza - Auditora Interna
Asunto: Remite Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2022. [AIM-099-2021](#).

Texto de la nota de Remisión

“Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En cumplimiento del artículo 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno y con fundamento en la Norma 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y demás lineamientos que establece la Contraloría General de la República para tal efecto, les adjunto para su conocimiento, en tiempo y forma, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022. El Plan Anual de Trabajo ya fue debidamente registrado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en el oficio DFOE-209-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011 y de conformidad con los oficios remitidos por la Contraloría General de la República para considerar 2 estudios en el plan anual operativo 2022. (Oficios Nro. DFOE-FIP-0310-2021 y Nro. DFOE-LOC-1242-2021).”

La Licda. Grettel Fernández señala que trata de explicar todo en el informe para que tengan conocimiento total de lo que hace la auditoría. Hay 16 productos de auditoría que deben trabajar con los nuevos funcionarios de la auditoría, pero deben dar una inducción, por tanto no pudo extenderse mucho en los estudios pero para el 2023 espera un plan de trabajo mucho mas amplio y abarcar más universo auditable. El Informe de reajuste de precios lo incluyó por todo el tema que se ha presentado. El estudio de NICSP estaba incluido en el plan de 2021, pero recibieron un documento de la Contraloría que quieren trabajar este producto con ellas y van a trabajar las NICSP y para prevenir la corrupción en la municipalidad. Hay dos estudios que hacen directamente con la Contraloría. De igual forma si necesitan algo que es prioridad, se toma el acuerdo y ella ajusta el plan de trabajo y lo comunica a la contraloría.

La señora Presidenta señala que este plan es de conocimiento.

ACUERDO 20.

CONOCIDO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA - AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA 2022, DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita la alteración del orden del día para conocer una moción.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 9:15 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 9:25 p.m.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez explica que esta moción que han presentado, tiene carácter de importancia, porque reúne un tema que se esta tratando en el gobierno local. Han adquirido un compromiso de erradicar la violencia y que haya transparencia en los procesos y buscan espacios de encuentro para conocer y restituir el daño sufrido por la persona y sobre todo crear espacios propicios para que se converse. Es importante que se reconozca si se presentan una situación similar en el futuro.

ACUERDO 21.

ALT. SE RECHAZA POR MAYORÍA: Alterar el orden del día, para conocer moción que presenta la regidora Ana Yudel Gutiérrez y dispensarla de asunto entrado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Los regidores Carlos Monge, Daniel Trejos, Santiago Avellan y las regidoras Maritza Segura, Lilliana Jiménez y Amalia Jara votan negativamente.

Las regidoras Patricia Rodríguez, Margarita Murillo y Ana Yudel Gutiérrez votan negativamente la declaratoria de acuerdo definitivo.

En consecuencia se rechaza la alteración, en vista que hay 6 votos en contra, y el acuerdo definitivo se aprueba con 6 votos a favor y tres en contra, por tanto la moción presentada por la regidora Ana Yudel Gutiérrez se estará conociendo en la próxima sesión ordinaria.

El regidor Carlos Monge señala que la moción es bastante extensa, interesante y no es entorpecer la presentación o molestar, lo que si es claro, es que así como se habló con el informe de hacienda a la hora de presentar la moción, deben tener más tiempo y no presentarla con diez minutos antes. Es importante ver que se puede aportar y apoyar en este caso. Lo reiteran en varias ocasiones y ha solicitado que se presenten con tiempo para ayudar en ese sentido.

El regidor Santiago Avellan indica que la intención es que le parece que fue muy a destiempo que se presentó, hubo que pedir un receso para enterarse del asunto y debe ser más analizado. Hace tres horas entraban en discusión por estos temas y cree que es importante se considere que la alteración se puede hacer, pero deben tener tiempo y prudencia para analizar cuando hay una urgencia. Con mucho gusto apoyan, pero cuando no, prefiere que pase por el trámite normal.

La señora Presidenta comenta que las mociones con importantes de analizar por el fondo y se deben tomar acuerdos y directrices y se deben analizar en las fracciones, tanto los pro y los contra y cuales son las valoraciones y alcances, entonces la moción debe estar agendada con tiempo para analizar como corresponde.

La regidora Maritza Segura señala que desde que está en el Concejo, solicita aquí y en las comisiones que les envíen mociones con tiempo para poder analizar. No es obstruir, sino poder construir con argumentos legales y técnicos.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Rolando Rivera – Los Lagos
Asunto: Solicita se le certifique si a la fecha el Concejo ha variado la condición legal del espacio con respecto al parque titulado 234, finca matrícula 82271. rolrivchi@gmail.com **Nº 00175-2021**
2. Katherine Bonilla Campos – Asistente Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Resumen Masterlex 19-11-2021.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-434-2021 referente a criterio sobre el proyecto de ley expediente Nº 21.790 “Adición del artículo 14 BIS al Código Municipal Ley Nº 7794. Fortalecimiento de las Vicealcaldías Municipales”. **AMH-1191-2021.**
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-441-2021 sobre el proyecto de ley, Expediente Nº 22.450. “Exoneración de pago para la publicación de los Reglamentos de los Comités Cantonales de la persona joven, Comisión Permanente del Concejo Municipal en el Diario Oficial La Gaceta”. **AMH-1205-2021.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

5. Walter Brenes Vargas – Presidente ADI Mercedes Norte
Asunto: Solicitud de administración de las instalaciones deportivas de Mercedes Norte. **Nº 00170-2021**
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-429-2021 referente a valoración sobre la viabilidad técnica y legal con respecto a solicitud planteada por los vecinos de la comunidad Montebello en Mercedes Norte. **AMH-1197-2021.**
7. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-436-2021 referente a informe sobre el avance de los acuerdos alcanzados con la ADE Pro Obras Comunales de Lagunilla San José de Ulloa de Heredia. **AMH-1198-2021.**
8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SST-1310-2021, DAJ-438-2021, CFU-388-2021, VMH-170-2021 (DSC-253-2021) referente a puestos de lotería en el cantón. **AMH-1216-2021.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

9. Cynthia Barrantes Vargas – Presidenta ADEC Árbol de Plata
Asunto: Solicitud de actualización de la calificación de idoneidad. **Nº 00171-2021**

COMISIÓN DE MERCADO

10. Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina - Administrador Mercado Municipal de Heredia
Asunto: Solicitud de aprobación de cambio de línea comercial para la venta ceviches y refrescos en el local 2, ubicado dentro de las instalaciones del mercado municipal de Heredia. **MM-326-2021**
11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DST-117-2021 referente a informe sobre nota presentada por los arrendatarios del Mercado Municipal. **AMH-1199-2021.**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

12. MSc. Sindy Murillo Castillo – Directora Centro Educativo Escuela Ulloa
Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta de Educación Escuela Ulloa, Barreal. esc.ulloa@mep.go.cr **Nº 00172-2021**

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DGV-271-2021 referente a Trámite LICITACION PUBLICA SICOP Nº 2020LN 000002-0021700001 "SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFÁLTICA **AMH-1196-2021.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

14. Mari Piedra
Asunto: Proyecto Tapia Prefabricada del Parque Infantil del Residencial Campo Bello. mapch1251@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Ana Leticia Alfaro Alfaro – Secretaria Concejo Municipal de Grecia
Asunto: Voto de apoyo a las municipalidades de Heredia, Atenas y Guácimo. **SEC-2962-124-2021 melissa.vargas@grecia.go.cr**
2. Ana Leticia Alfaro Alfaro – Secretaria Concejo Municipal de Grecia
Asunto: Solicitar a las Municipalidades del país, rel rechazo al proyecto 21.336. **SEC-2978-125-2021 melissa.vargas@grecia.go.cr**
3. Ana Lia Espinoza Sequeira – Secretaria Concejo Municipal de Guatuso
Asunto: Voto de apoyo al acuerdo SCM-1629-2021 del Concejo Municipal de Heredia. espinoza@muniaguatuso.go.cr
4. Yamileth Palacios Taleno – Secretaria Concejo Municipal de Los Chiles
Asunto: Voto de apoyo al acuerdo SCM-1631-2021 de la Municipalidad de Heredia. **SM-1026-11-2021 e.secre@municipioschiles.com**
5. MSc. Iliana Salazar Rodríguez – Supervisora de Educación Circuito 07 – Ministerio de Educación Pública
Asunto: Informa que la Sumara y se está a la espera del acuerdo que tome el Concejo Municipal de Heredia.
6. Teodoro Willink Castro – Viceministro de Telecomunicaciones
Asunto: Valoración del Reglamento Municipal y archivos de interés – Heredia. **MICITT-DVT-OF-676-2021 elidier.moya@micit.go.cr**
7. Marcela Ovares B. - Junta Nacional de Ferias
Asunto: Remite resolución Recurso de Amparo. jnferias@hotmail.com
8. M.Sc. Eugenia Aguirre Raftacco - Directora Incidencia Política y Comunicación UNGL
Asunto: Oficio IP-048-11-2021. Aprobación de la Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas, Ley Nº 9998 rjimenez@ungl.or.cr
9. M.Sc. Eugenia Aguirre Raftacco - Directora Incidencia Política y Comunicación UNGL
Asunto: Oficio IP-049-11-2021. Fichas Técnicas sobre Proyectos de Ley rjimenez@ungl.or.cr
10. José Antonio Arce Jiménez – Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales
Asunto: Invitación al "IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021", del 13 al 19 de diciembre del 2021 en la República de Panamá.

11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite respuesta a la Sra. Marcela Alvarado referente a resolución de Recurso de Amparo 21-017443-007-CO. **AMH-1179-2021.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 008-2021 AD-2020-2024 Comisión de Plan Regulador
2. Informe N° 021-2021 AD-2020-2024 Comisión de Seguridad
3. Informe N° 048-2021 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.134-2021 AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

ARQ. AMALIA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

far/.